



BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, viernes 16 de enero de 2026 | Año C | Edición N° 16.042



DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023

LEY N° V-0114-2004

Art. 2º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SUMARIO

001 - 047	Legislativas
047 - 048	Administrativas
048 - 056	Superior Tribunal de Justicia
056 - 061	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
	Municipalidades
	Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO SECRETARÍA DE POLÍTICA HABITACIONAL

DECRETO N° 20772-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El Exd. 8150008/16; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 108751/16, obra copia de Decreto N° 5117-SGG-SUVyP-2016 por el cual se desadjudicó a la señora SILIANO MARIANA ALEJANDRA, D.N.I. N° 24.526.196, la vivienda individualizada como Barrio 640 Viviendas, Manzana 2371, Casa 12, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera provincia de San Luis, notificada por Cedula de Notificación N° 1881-AMGESyA-16 obrante en NOTAB NOTAMP 244838/16;

Que en act. DOCEXT 9168/16, obra presentación de Recurso de Revocatoria contra el acto administrativo mencionado precedentemente;

Que en act. NOTAB 100085060/25, obra informe de la entonces Subdirección Soluciones Habitacionales señalando que la vivienda mencionada fue desadjudicada por Decreto N° 5117-SGG-SUVyP-2016 a la señora SILIANO MARIANA ALEJANDRA, D.N.I. N° 24.526.196; adjuntando reporte y copia del citado acto administrativo;

Que en acts. DOCEXT 306837/24, obra Declaración Jurada de Ocupación de Vivienda Social de fecha 24 de octubre de 2024 en DOCEXT 306839/24, obra Declaración Jurada de Ocupación de Vivienda Social de fecha 17 de diciembre de 2024, en DOCEXT 107029/16 obra Acta de Auditoria y Constatación de fecha 2 de agosto de 2016, en DOCEXT 306980/24 obra Acta de Verificación de fecha 18 de diciembre de 2024, de las cuales se desprende que la señora SILIANO MARIANA ALEJANDRA, D.N.I. N° 24.526.196 y su grupo familiar habitan la vivienda de referencia;

Que en act. DOCEXT 955174/25, obra informe del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que en acts. NOTAMP 921300/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales-Regularización Dominial y en DICTAM 99621/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 41589/16 y DICFIS 161095/25, obran las intervenciones de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Dejar sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 5117-SGG-SUVyP-2016, obrante en act. DOCEXT 108751/16.-

Art.3º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 640 Viviendas, Manzana 2371, Casa 12, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento

General Pedernera provincia de San Luis a favor de la señora SILIANO MARIANA ALEJANDRA, D.N.I. N° 24.526.196.-

Art.4º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.6º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional a sus efectos.-

Art.7º. -Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art.8º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20773-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-9140182/12, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Libertad, Manzana D, Casa 10, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100088754/25, obra informe de la entonces Subdirección de Soluciones Habitacionales, señalando que el señor VILELA FABIAN ESTEBAN, D.N.I. N° 18.095.109 figura como adjudicatario en la vivienda individualizada como Barrio Libertad, Manzana D, Casa 10, de la Ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; adjuntando reporte correspondiente;

Que en act. COPDEC 352542/25, obra copia de Decreto N° 16504-MDH-2025 por el cual se desadjudica la vivienda mencionada al señor VILELA FABIAN ESTEBAN, D.N.I. N° 18.095.109 notificado por Cedula N° 2095-AMGESyA-25 obrante en NOTAB 100095790/25;

Que en acts DOCEXT 26942/12, obra solicitud de presentación de regularización N° 0000347 y documentación respaldatoria de la vivienda individualizada como Barrio Libertad, Manzana D, Casa 10, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; por parte del señor MARTINEZ RICARDO D.N.I. N° 27.228.072 y en DOCEXT 365833/25 obra Declaración Jurada de fecha 18 de setiembre de 2024 reiterando solicitud de regularización a su favor;



Que en acts. DOCEXT 85190/15, obra Acta de Auditoria y en DOCEXT 365827/25 obra Acta de Verificación de las cuales se desprende que la vivienda se encuentra habitada desde aproximadamente el año 1997 por el señor MARTINEZ RICARDO D.N.I. N° 27.228.072 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 924626/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble,

Que en acts. DOCEXT 340127/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 98238/25 obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 35509/16 y DCFIS 155007/25, obran las intervenciones de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.- Adjudicar la Titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Libertad, Manzana D, Casa 10, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis a favor del señor MARTINEZ RICARDO D.N.I. N° 27.228.072.-

Art. 3º. -Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º. -Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º. -Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional a sus efectos.-

Art. 6º. -Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 7º. -El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 20775-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 7 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5310550/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas Licitación 9/98 Altos del Oeste, Manzana 2110, Casa 5, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 360419/25, obra copia de Decreto N° 18442-MDH-SPH-2025, debidamente notificado a través de Cédula N° 2846-AMGESYA-2025, adjunta en act. NOTAB 100098331/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia a la señora PORCEL HEBE GILDA, D.N.I. N° 5.746.001;

Que en acts. DOCEXT 182051/18, obra Declaración Jurada N° 80975 de fecha 23 julio de 2018 y en DOCEXT 261002/24 obra nueva Declaración Jurada de fecha 23 de mayo de 2024, mediante las cuales la señora RICAGNO JULIETA VANINA, D.N.I. N° 34.322.841, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 216193/18 y 312131/25, obran Actas de Auditoría y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora RICAGNO JULIETA VANINA, D.N.I. N° 34.322.841 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 801593/24, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre del Estado Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 341606/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 98640/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales con-

sideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DCFIS 154973/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 140 Viviendas Licitación 9/98 Altos del Oeste, Manzana 2110, Casa 5, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a la señora RICAGNO JULIETA VANINA, D.N.I. N° 34.322.841.-

Art. 3º. -Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º. -Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º. -Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, a sus efectos.-

Art. 6º. -Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 21213-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre 2025.-

VISTO:

El EXD-0-8120678/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ROMINA NOELIA LUNA, D.N.I. N° 34.354.602, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Presidente Sarmiento", de la ciudad de Luján, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3560610/25, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N°10173-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3616580/25;

Que en act. INFSUM 178889/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que en act. PASEDU 3625173/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3625363/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ROMINA NOELIA LUNA, D.N.I. N° 34.354.602, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año única división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N°30 "Fragata Presidente Sarmiento", de la ciudad de Luján, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21214-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre 2025.-

VISTO:

El EXD-0-8080610/24, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3262462/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Diseño Escénico" y "Música, Sonido e Iluminación en el Teatro", correspondientes al Profesorado de Teatro con Orientación en Práctica Teatral, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj;

Que en act. INFORM 418949/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 418973/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 912268/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 418973/25;

Que en act. RESOLU 3621896/25 obra Resolución Rectoral N° 40/25 IFDC-VM, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en acts. DOCEXT 3621905/25 y 3621924/25 (adjuntos), obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo por parte del Profesor GONZALO ALEJANDRO DOMINGUEZ TURRI, D.N.I. N° 37.093.323;

Que en act. DOCEXT 3621918/25 (adjuntos) obra nota de renuncia presentada por el Profesor GONZALO ALEJANDRO DOMINGUEZ TURRI D.N.I N° 37.093.323, al cargo de Auxiliar Mantenimiento Teatro, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, designado mediante Decreto N° 10691-ME-2023, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes;

Que en act. NOTAMP 928320/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 928983/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado al Profesor GONZALO ALEJANDRO DOMINGUEZ TURRI , a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Profesor GONZALO ALEJANDRO DOMINGUEZ TURRI, D.N.I. N° 37.093.323, al cargo de Auxiliar Mantenimiento Teatro, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, designado mediante Decreto N° 10691-ME-2023, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 2º.-Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024..-

Art. 3º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, al Profesor GONZALO ALEJANDRO DOMINGUEZ TURRI, D.N.I. N° 37.093.323, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Diseño Escénico" y "Música, Sonido e Iluminación en el Teatro", correspondientes al Profesorado de Teatro con Orientación en Práctica Teatral, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.
 1 14 16 1-01 25 1

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y

Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21215-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre 2025.-

VISTO:

El EXD-0-10271269/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente FATIMA ANTONELLA VILCHEZ, D.N.I. N° 39.090.302, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3633804/25, obra copia de Decreto de designación N° 5112-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3634933/25;

Que en act. INFSUM 179069/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3641848/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3642054/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente FATIMA ANTONELLA VILCHEZ, D.N.I. N° 39.090.302, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21216-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre 2025.-

VISTO:

El EXD-0-8281224/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JORGE ALEJANDRO QUIROZ MIRANDA, D.N.I. N° 93.976.937, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 1"Juan Pascual



Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3575391/25, obra copia de Decretos de cambio de situación de revista N° 3439-MHP-2021 y 3440-MHP-2021, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3582876/25;

Que en act. INFSUM 178449/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que en act. PASEDU 3621228/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3621283/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JORGE ALEJANDRO QUIROZ MIRANDA, D.N.I. N° 93.976.937, en OCHO (8) horas cátedra de Estados Contables (4 hs. en 3er. año 1ra. división y 4 hs. en 3er. año 2da. división) y CUATRO (4) horas cátedra de Derecho Económico en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N°1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21305-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10171032/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MONICA GABRIELA BACCHETTA, D.N.I. N° 27.135.650, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 3623323/25 y 3627967/25, obran copias de Decretos de designación Nros. 7598-MHP-2022, 7754-MHP-2022, Decreto de cambio de situación de revista N° 3960-MHO-2021 y Decreto de reubicación N° 1455-ME-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3631513/25;

Que en act. INFSUM 179025/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3636385/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3636606/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MONICA GABRIELA BACCHETTA, D.N.I. N° 27.135.650, en SIETE (7) horas cátedra de Biología (4 hs. en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales y 3 hs. en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales) y DOCE (12) horas cátedra de Ambiente y Desarrollo Social (4 hs. en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 2da. división y 4 hs. en 5to. año 3ra. división), Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán",

de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21306-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10260029/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente FABRICIO MARTÍN JUAN, D.N.I. N° 23.081.486, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez", de la localidad de Fraga, departamento Pringles;

Que en act. DOCEXT 3630312/25 obra copia de Decreto de designación N° 7262-MHP-2021, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3631716/25;

Que en act. INFSUM 179046/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3643597/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3645600/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente FABRICIO MARTÍN JUAN, D.N.I. N° 23.081.486, en TRES (3) horas cátedra de Genética en 6to. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Anatomía y Fisiología Animal en 5to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez", de la localidad de Fraga, departamento Pringles.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21307-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10271276/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del



docente ALAN JAVIER TOLEDO, D.N.I. N° 39.137.457, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3631743/25, obra copia de Decreto de designación N° 4931-MHP-2020 y Decreto de reubicación N° 6353-ME-2022, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3634971/25;

Que en act. INFSUM 179068/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3644678/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3644862/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ALAN JAVIER TOLEDO, D.N.I. N° 39.137.457, en SEIS (6) cátedra de Geografía, (3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división) y TRES (3) horas cátedra de Geografía Ambiental, en 6to. año 1ra. division, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21308-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9121135/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3616081/25 obran contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora ROMINA GISELLE TORRES CHIRINO, D.N.I. N° 32.012.904, con el objeto de prestar servicios en la Subdirección de Educación Primaria, cumpliendo tareas como Asistente Técnico Pedagógico para la participación en la comisión de Feria de Ciencias, la colaboración, evaluación y seguimiento de proyectos educativos y la generación de estrategias pedagógicas para abordar dificultades de aprendizaje de los estudiantes, y el señor ADOLFO SEBASTIAN BENITES CABRERA, D.N.I. N° 39.620.401, en la Dirección de Educación Obligatoria, dependientes del Ministerio de Educación, como Psicólogo para la realización de mediación de conflictos interpersonales, la generación de estrategias para la resolución de conflictos y la fomentación del bienestar de los miembros de la comunidad educativa, el asesoramiento sobre estrategias para abordar situaciones específicas de estudiantes y la intervención en crisis de violencia escolar o situaciones que afecten emocionalmente a la comunidad educativa, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, durante el período comprendido entre el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que la cláusula segunda de los contratos de referencia, establecen la retribución que percibirán los prestadores de servicios por todo concepto;

Que en act. PTPGAS 57306/25 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios y en act. RCRE 11067835/25 obra reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 421425/25 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. NOTAMP 919766/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 923625/25 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024 y del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009;

Que en act. DICFIS 160825/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Exceptuar de las disposiciones del inc. b) del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009, a la señora ROMINA GISELLE TORRES CHIRINO, D.N.I. N° 32.012.904.-

Art. 3º.- Homologar los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora ROMINA GISELLE TORRES CHIRINO D.N.I. N° 32.012.904 y el señor ADOLFO SEBASTIAN BENITES CABRERA, D.N.I. N° 39.620.401, a los fines de prestar servicio durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025, para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Educación conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, obrantes en act. DOCEXT 3616081/25.-

Art. 4º.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte	Fto.	Inc.	Importe
1	14	14	23	1-01		3	\$ 4.800.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	18	27	02	1-01	5	\$ 4.800.000,00

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe	
1	14	14	23	1-01		3	\$ 4.800.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8º.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, notificar a los interesados.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21309-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10070413/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 19503-ME-2025 de fecha 09 de octubre de 2025, obrante en act. DEC 19503/25, se prorrogó a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el



31 de diciembre de 2025, la vigencia de los contratos de prestación de servicios del personal del escalafón general del Ministerio de Educación;

Que en dicha prórroga se contempla la prestación de servicios del señor PALACIO, LEANDRO RAMON, D.N.I. N° 21.383.057, personal de la Escuela N° 266 "José Facundo López" del Paraje Santa Rosa, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en acts. DOCEXT 3612589/25 y 3612596/25 obran actas labradas por la Dirección del establecimiento educativo de referencia;

Que en act. DOCEXT 3612606/25 la Fiscalía de Instrucción Penal de Género N° 1 San Luis informa que el señor PALACIO, LEANDRO RAMON, D.N.I. N° 21.383.057 se encuentra imputado en la causa PEX 373159/23 "PALACIO LEANDRO (IMP) - ESCUELA PÚBLICA AUTOGESTIONADA N°13 ESTHER GUEVARA (DTE) - AV DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL";

Que en act. NOTEDU 3612644/25/25 la Subdirección Bienestar Escolar, dependiente de la Dirección Comunidad Escolar del Ministerio de Educación, solicita adoptar medidas administrativas pertinentes, en virtud de que el imputado presta servicios como ordenanza, en contacto con menores de edad;

Que en acts. DOCEXT 3613786/25, 361379/25 y NOTEDU 3613925/25 (adjuntos) obran situación de revista, reporte de inasistencias, y contrato de servicios, respectivamente, del agente PALACIO, LEANDRO RAMON, D.N.I. N° 21.383.057;

Que en act. NOTEDU 3613925/25 la Dirección Educación Obligatoria, en conjunto con la Subdirección Educación Rural, en virtud de la gravedad de la imputación penal y el hecho de que el agente cumple funciones en un establecimiento escolar, sugiere rescindir el contrato de servicios del señor PALACIO, LEANDRO RAMON, D.N.I. N° 21.383.057;

Que en act. NOTAMP 927250/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, considerando que correspondería encuadrar el presente caso en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el agente PALACIO, LEANDRO RAMON, D.N.I. N° 21.383.057, adjunto en act. NOTEDU 3613925/25.

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el agente PALACIO, LEANDRO RAMON, D.N.I. N° 21.383.057, adjunto en act. NOTEDU 3613925/25.-

Art. 2º.-Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el contrato de prestación de servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el agente PALACIO, LEANDRO RAMON, D.N.I. N° 21.383.057, prorrogado por Decreto N° 19503-ME-2025 y adjunto en act. NOTEDU 3613925/25 y, en consecuencia, dar por concluida la relación laboral establecida.-

Art. 3º.- Por Mesa General de Entradas, Salida y Archivo, notificar al señor PALACIO, LEANDRO RAMON, D.N.I. N° 21.383.057.-

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Obligatoria, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección Gestión Educativa, Subdirección Educación Rural y, por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21310-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9221224/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ANAHI MARIBEL AGÜERO, D.N.I. N° 36.575.274, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 43 "Doctor Tomas Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3598928/25, obra copia de Decreto de designación N° 5611-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3637283/25;

Que en act. INFSUM 179110/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGEDU 3643245/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3644473/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANAHI MARIBEL AGÜERO, D.N.I. N° 36.575.274, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 43 "Doctor Tomas Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21389-ME-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10310688/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SOFIA CORIA, D.N.I. N° 37.717.143, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 106 "Profesor Tomas Ferrari", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3636821/25 obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 4923-MHP-2020 y Decreto de reubicación N° 352-ME-2021 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3647548/25;

Que en act. INFSUM 179131/25 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGEDU 3647598/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando ala docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3647868/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SOFIA CORIA, D.N.I. N° 37.717.143, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 1ra. división y CINCO (5) hora cátedra de Lengua, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 106 "Profesor Tomas Ferrari", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-



Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21390-ME-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10241182/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente DARÍO MARCEL CELDRAN, D.N.I. N° 24.526.021, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3630138/25 obra copia de Decreto de designación N° 10107-MHP-2022, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3631714/25;

Que en act. INFSUM 179047/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3642505/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3645611/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente DARÍO MARCEL CELDRAN, D.N.I. N° 24.526.021, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 1ra. división, Sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21391-ME-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10301047/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NATALIA ESTELA AMAYA, D.N.I. N° 35.035.737, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia,

quién se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3635808/25 obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 7601-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI- sede San Luis, en act. DOCEXT 3638456/25;

Que en act. INFSUM 179167/25 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3646846/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3646987/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NATALIA ESTELA AMAYA, D.N.I. N° 35.035.737, en DIEZ (10) horas cátedra de Geografía (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 2 hs. en 2do. año 1ra. división y 2 hs. en 2do. año 2da. división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21392-ME-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10310062/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LUCIANA SOLEDAD OROZCO, D.N.I. N° 27.954.073, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quién se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3636312/25, obra copia de Decreto de designación N° 3253-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3640143/25;

Que en act. INFSUM 179162/25 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3647686/25, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando ala docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3647882/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LUCIANA SOLEDAD OROZCO, D.N.I. N° 27.954.073, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por



su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21393-ME-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10290012/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARÍA EUGENIA SALINAS, D.N.I. N° 27.046.400, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 3633297/25, obra copia de Decreto de designación N° 2926-MHP-2011 y Decreto de reubicación N° 2131-ME-2015, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3647523/25;

Que en act. INFSUM 179170/25 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3647558/25, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando ala docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3647970/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARÍA EUGENIA SALINAS, D.N.I. N° 27.046.400, en DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnica Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21394-ME-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10200624/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NATALIA CECILIA ROSALES, D.N.I. N° 26.467.385, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia,

quién se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3624173/25, obra copia de Decreto de designación N° 947-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3635275/25;

Que en act. INFSUM 179083/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3643654/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3646144/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NATALIA CECILIA ROSALES, D.N.I. N° 26.467.385, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 5to. año 3ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21395-ME-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10311128/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente PABLO EZEQUIEL AGUILAR MORIENA, D.N.I. N° 22.911.048, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3637275/25 obra copia de Decretos de reubicación N° 4324-MHP-2016, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3645897/25;

Que en act. INFSUM 179220/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3651016/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3652220/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente PABLO EZEQUIEL AGUILAR MORIENA, D.N.I. N° 22.911.048, en UNA (1) hora cátedra de Matemática, en 4to. año 2da. división, Técnico en Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por



su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21396-ME-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10290002/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente ALBERTO SEBASTIAN FLORES, D.N.I. N° 30.611.575, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3633288/25 obra copia de los Decretos de designación Nros. 2661-MHyOP-2015 y 4429-MHP-2022, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V- sede Concarán, en act. DOCEXT 3642689/25;

Que en act. INFSUM 179171/25 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3646354/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3647237/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ALBERTO SEBASTIAN FLORES, D.N.I. N° 30.611.575, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua y Literatura en 3er. año única división y TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21397-ME-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10310513/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SOFIA CORIA, D.N.I. N° 37.717.143, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia,

quién se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3636621/25, obra copia de Decreto de designación N° 4724-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3640152/25;

Que en act. INFSUM 179161/25 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3646470/25, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3646730/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SOFIA CORIA, D.N.I. N° 37.717.143, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21398-ME-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10300169/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LAURA BELEN MIGUEZ IÑARRA, D.N.I. N° 29.426.281, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quién se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon;

Que en act. DOCEXT 3634797/25 obra copia de Decreto de designación N° 8480-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI- sede San Luis, en act. DOCEXT 3641600/25;

Que en act. INFSUM 179165/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3646781/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3647048/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LAURA BELEN MIGUEZ IÑARRA, D.N.I. N° 29.426.281, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera, Ingles 3er. año 3ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon.-



Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21399-ME-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-8081096/24, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la solicitud de reubicación propuesta por el personal docente del Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por implementación de la estructura curricular aprobada por Decreto N° 1953-ME-2013 (act. DOCEXT 3349231/24) para la Educación Secundaria, de la Propuesta Socio Pedagógica Educación para Jóvenes;

Que por Decreto N° 5262-ME-2022 (act. DOCEXT 3349231/24), se modificó la Planta Orgánica Funcional del citado establecimiento educativo;

Que en acts. DOCEXT 3262955/24 y 3349231/24 obran fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L, declaraciones juradas de incompatibilidad y demás documentación respaldatoria de los docentes a reubicar;

Que en act. DOCEXT 3617359/25 obra Resolución Rectificada N° 399-JCD-SL-2025, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación definitiva del personal docente del establecimiento educativo de referencia;

Que en act. INFORM 412202/25 la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 412258/25, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 891232/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 412258/25;

Que en act. ACTPAS 3626326/25 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar definitivamente al personal docente del Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:

ISAÍAS EMILIANO SEGURA, D.N.I. N° 28.091.949, docente de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera, en 1er. año 2da. división, según Decreto N° 1393-ME-2021.

A partir del ciclo lectivo 2023: en TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera (Inglés), en 1er. año 1ra. división y en TRES (3) horas cátedra (1 hs. interina y 2 hs. interinas de incremento) de Lengua Extranjera (Inglés), en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Propuesta Socio Pedagógica Educación para Jóvenes.

HELGA SOFÍA SANCHEZ, D.N.I. N° 21.592.097, docente de SEIS (6) horas cátedra titulares Educación Tecnológica (3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división) según Decreto N° 1304-ME-2020.

A partir del ciclo lectivo 2024: en CUATRO (4) horas cátedra (3 hs. titulares y 1 hs. interina de incremento) de Proyecto y Gestión de Microemprendimientos, en 4to. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra (3 hs. titulares y 1 hs. interina de incremento) de Derecho Ambiental, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Propuesta Socio Pedagógica Educación para Jóvenes.

MARÍA VERÓNICA ALENDÁ DOHMEN, D.N.I. N° 24.234.936, docente de TRES (3) horas cátedra interinas de Química, en 2do. año 2da. división según Decreto N° 3468-ME-2019.

A partir del ciclo lectivo 2022: en CUATRO (4) horas cátedra (3 hs. interinas y 1

hs. interina de incremento) de Física-Química, en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Propuesta Socio Pedagógica Educación para Jóvenes.

MIRIAM MERCEDES CORDOBA, D.N.I. N° 22.140.637, docente de TRES (3) horas cátedra interinas de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 2da. división, según Decreto N° 1393-ME-2021.

A partir del ciclo lectivo 2022: en TRES (3) horas cátedra interinas de Formación y Participación Ciudadana, en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Propuesta Socio Pedagógica Educación para Jóvenes.

MARÍA LILIA GARCIA, D.N.I. N° 33.287.864, docente de TRES (3) horas cátedra titulares de Formación Ética y Ciudadana, en 3er. año 2da. división, según Decretos Nros. 4644-ME-2020 y 4029-ME-2023.

A partir del ciclo lectivo 2022: en TRES (3) horas cátedra titulares de Formación y Participación Ciudadana, en 1er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Propuesta Socio Pedagógica Educación para Jóvenes.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21400-ME-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10300167/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente DIEGO NICOLÁS TEJEDA, D.N.I. N° 37.494.691, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3635699/25 obra copia de Decreto de designación N° 611-MHP-2021, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3638690/25;

Que en act. INFSUM 179125/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3645031/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3645589/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente DIEGO NICOLÁS TEJEDA, D.N.I. N° 37.494.691, en SEIS (6) horas cátedra de Biología (3 hs. en 1er. año 5ta. división y 3 hs. en 1er. año 6ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO Nº 21401-ME-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9031216/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente GISELA ALEJANDRA FARIAS, D.N.I. N° 29.050.529, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 409 "Granadero Marcelino Rodríguez", de la localidad de Pizarras de Bajo de Veliz, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3580990/25, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 10235-MHP-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3597646/25;

Que en act. INFSUM 178973/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3632364/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3632558/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GISELA ALEJANDRA FARIAS, D.N.I. N° 29.050.529, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en Escuela N° 409 "Granadero Marcelino Rodríguez", de la localidad de Pizarras de Bajo de Veliz, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO Nº 21476-ME-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-11190242/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3653619/25 obra nota mediante la cual la señora CRISTINA BEATRIZ RAMIREZ, D.N.I. N° 11.600.014, presenta su renuncia a partir del 01 de diciembre de 2025, al cargo de Directora de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, designada por Decreto N° 11354-ME-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 01 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por la señora CRISTINA BEATRIZ RAMIREZ, D.N.I. N° 11.600.014, al cargo de Directora de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y notificar

a la interesada.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO Nº 21477-ME-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10011187/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3626680/25 obra contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, la señora BUSTOS LETICIA ELIZABETH, D.N.I. N° 28.024.353, cumpliendo funciones como psicóloga en la Subdirección Educación Sexual Integral, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución que percibirá la prestadora de servicios por todo concepto;

Que en act. PTPGAS 57364/25 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios y en act. RCRE 11098329/25 obra reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 422815/25 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en acts. NOTAMP 927133/25 y 930377/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 927516/25 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFCIS 161609/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, inc b), sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009 y del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora BUSTOS LETICIA ELIZABETH, D.N.I. N° 28.024.353, a los fines de prestar servicio como psicóloga en la Subdirección Educación Sexual Integral, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025, obrante en act. DOCEXT 3626680/25.-

Art. 3º.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	14	23	1-01	3	\$ 2.100.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin	Importe
1	14	18	27	02	1-01	5	1	\$ 2.100.000,00

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	14	23	1-01	3	\$ 2.100.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-



Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21480-ME-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-11070769/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 935168/25 la Dirección de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, solicita autorización de Transferencia de Créditos Presupuestarios con el fin de adquirir insumos y materiales necesarios para la ejecución de tareas de mantenimiento, reparación y mejora edilicia en los establecimientos educativos públicos de la provincia, a fin de garantizar condiciones adecuadas de infraestructura y seguridad para el desarrollo de las actividades escolares;

Que en act. PTPGAS 57461/25 obra solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCIENTA MIL CIEN CON 00/100 (\$ 48.080.100,00) y en act. RCRE 11154255/25 la Reserva de Crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 425724/25 toma intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Por ello, y en uso de atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	13	22	4-25	2	\$ 33.080.100,00
1	14	13	22	4-25	4	\$ 5.000.000,00
1	14	13	22	1-01	4	\$10.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	13	22	4-25	3	\$ 38.080.100,00
1	14	13	22	1-01	3	\$ 10.000.000,00

Art. 3º.- Disponer que, las partidas que poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Infraestructura Escolar.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

DECRETO N° 21278-SGG-SC-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10170614/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100098590/25 obra nota de renuncia presentada por el agente SOSA FRANCO DAVID, D.N.I. N° 35.475.499, Categoría "E", Planta Contratado del Escalafón General de la Dirección General San Luis +, dependiente

Art. 1º.- Reubicar al personal docente de la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por modificación de la Planta Orgánica Funcional de manera progresiva según Decreto N° 2927-ME-2022, en el marco de la implementación de los Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021, según el siguiente detalle:

FABIANA ANDREA SANCHEZ, D.N.I. N° 22.135.969: docente interina de CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística (2hs. en 1er. año 1ra. división y 2hs. 1er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 3214-MHyOP-2015.

Reubica a partir de ciclo lectivo 2022: en TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Artística, en 1er. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra (1 hs. interina y 2 hs. interinas de incremento) de Educación Artística, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria.

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Innovación y Planeamiento y al establecimiento de referencia.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e



de la Secretaría de Estado de Comunicación, a partir del 31 de octubre de 2025;

Que en act. INFORM 424759/25 obra Situación de Revista del agente SOSA FRANCO DAVID, D.N.I. N° 35.475.499;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Aceptar a partir del 31 de octubre de 2025, la renuncia presentada por el agente SOSA FRANCO DAVID, D.N.I. N° 35.475.499, Categoría "E", Planta Contratado del Escalafón General de la Dirección General San Luis +, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación.-

Art.2º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Secretaría de Estado de Comunicación y al interesado.-

Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 21279-MDP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10221244/25, por el cual el Ente San Luis Agua, solicita un aporte no reintegrable; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 929667/25, obra nota del Ente San Luis Agua, solicitando un aporte no reintegrable por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.653.595.346,00), con el objeto de cumplir con las obligaciones comprometidas, y con obras de reparación integral, mantenimiento y puesta en valor de distintos canales y acueductos en el interior de la Provincia;

Que en act. PTPGAS 57423/25, obra Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 11129676/25, obra comprobante de imputación de Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 424550/25, obra intervención de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 10º de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. DICLEG 46697/25, ha emitido dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que, no advierte impedimento alguno para proyectar el Decreto del Poder Ejecutivo que otorgue el aporte solicitado;

Que en act. NOTAMP 933032/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del aporte no reintegrable, encuadrando el caso en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y la modificación presupuestaria propuesta, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFCIS 162613/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Artículo 10º de la Ley VIII-0253-2024, Art 13º Decreto 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, modificado por el Art. 2º del Decreto 704-SGG-2023 y por el Art. 1º del Decreto N° 10443-MHIP-2024, en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	46	42	1-01	5	5	2	\$143.044.400,00
1	10	46	42	1-01	5	5	7	\$120.268.103,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	15	23	1-01	5	1		\$263.312.503,00
1	11	24	51		03	1-01	4	\$608.728.919,33

Art. 3º.- Otorgar un aporte no reintegrable al Ente San Luis Agua, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.653.595.346,00), con el objeto de cumplir con las obligaciones comprometidas, y con obras de reparación integral, mantenimiento y puesta en valor de distintos canales y acueductos en el interior de la Provincia, conforme lo manifestado en act. NOTAMP 929667/25, del EXD-0000-10221244/25.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	10	17	1-01	5	5	2	\$1.143.595.346,00
1	15	10	17	1-01	5	5	7	\$510.000.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General



de la Provincia; Dirección de Presupuesto Público; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y notificar al Ente San Luis Agua..-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21388-MDP-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10140868/25, por el cual el ENTE DE DESARROLLO AERONÁUTICO solicita un aporte no reintegrable; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100098739/25, obra nota del ENTE DE DESARROLLO AERONÁUTICO solicitando un aporte económico con el objeto de solventar las erogaciones correspondientes a gastos corrientes y de capital para el normal desenvolvimiento de la escuela de aviación con sedes en la ciudad de San Luis y de Santa Rosa del Conlara, y gastos de infraestructura para el Aeropuerto Internacional Valle del Conlara, correspondiente al tercer trimestre del año 2025, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 75/100 (\$225.593.563,75);

Que en act. PREV 11118451/25, obra comprobante imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 46497/25, ha emitido dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que no se observan obstáculos legales para proyectar el Decreto del Poder Ejecutivo que otorgue el aporte no reintegrable solicitado;

Que en act. NOTAMP 930355/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del aporte no reintegrable tramitado, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 162126/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Otorgar un aporte no reintegrable al ENTE DE DESARROLLO AERONÁUTICO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 75/100 (\$225.593.563,75), con el objeto de solventar las erogaciones correspondientes a gastos corrientes y de capital para el normal desenvolvimiento de la escuela de aviación con sedes en la ciudad de San Luis y de Santa Rosa del Conlara, y gastos de infraestructura para el Aeropuerto Internacional Valle del Conlara, correspondiente al tercer trimestre del año 2025, conforme lo manifestado en act. NOTAB 100098739/25, del EXD-0000-10140868/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	16	25	1-01	5	5	2	\$19.557.510,88
1	15	16	25	1-01	5	5	7	\$206.036.052,87

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Dirección de Presupuesto Público; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y notificar al Ente de Desarrollo Aeronáutico.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez



MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 21280-MS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8281308/25, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Sub Oficial Mayor (R.V) CUELLO DUILIO ALBERTO, D.N.I. N° 16.642.833 al Convenio de Convocatoria de Personal Policial Retirado para Choferes de Patrulleros; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAPO 1039376/25 obra informe de la Unidad Regional de Orden Público N° 1, referente a las reiteradas presentaciones de Certificados Médicos, totalizando la cantidad de 117 días de inasistencias efectuadas por el Sub Oficial Mayor (R.V) CUELLO DUILIO ALBERTO, D.N.I. N° 16.642.833, por lo cual mediante Resolución N° 1465-JP-2025 de fecha 3 de octubre del 2025, en su Art. 1º Policía de la Provincia solicita la rescisión del Convenio de Convocatoria de Personal Policial Retirado para Choferes de Patrulleros;

Que en act. DOCEXT 1903534/25 obra copia del Convenio de Convocatoria de Personal Policial Retirado para Choferes de Patrulleros suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el Sub Oficial Mayor (R.V) CUELLO DUILIO ALBERTO, D.N.I. N° 16.642.833 y en act. PASGEN 1073380/25 obra copia de Decreto N° 14139-MS-2025 mediante el cual se homologaron los Convenios de Personal Policial Retirado, a partir del 1 de julio del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que en act. DICLEG 33717/25 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 934578/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 162898/25 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Convenio de Convocatoria de Personal Policial Retirado para Choferes de Patrulleros, con sustento legal en lo dispuesto en la Clausula Séptima del mismo;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art.1º.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Convenio de Convocatoria de Personal Policial Retirado para Choferes de Patrulleros del Sub Oficial Mayor (R.V) CUELLO DUILIO ALBERTO, D.N.I. N° 16.642.833, homologado por Decreto N° 14139-MS-2025.-

Art. 2º.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos y a Contaduría General de la Provincia. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21281-MS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10281070/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP931649/25 obra nota de solicitud para el otorgamiento de un aporte no reintegrable al Centro de Producción de Oportunidades (Cepro), dependiente del Ministerio de Seguridad, correspondiente al cuarto trimestre del año 2025, el que será destinado a la compra de equipamiento de los talleres y de los espacios de exposición y venta de productos elaborados en el Servicio Penitenciario Provincial;

Que el citado aporte se encuentra contemplado en las disposiciones de la Ley VIII-0253-2024, "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial Año 2025";

Que en act. PREV11141768/25 obra imputación preventiva del gasto por



el monto de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$41.500.000,00);

Que en act. NOTAMP 933279/25 presta conformidad la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Seguridad;

Que atento a lo citado precedentemente se hace necesario otorgar un Aporte no Reintegrable al Centro de Producción de Oportunidades (Cepro) por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$41.500.000,00);

Que en act. DICLEG 33719/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 934355/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, indicando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFCIS 162836/25 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte no Reintegrable al Centro de Producción de Oportunidades dependiente del Ministerio de Seguridad por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$41.500.000,00), correspondiente al cuarto trimestre del año 2025, el que será destinado a la compra de equipamiento de los talleres y de los espacios de exposición y venta de productos elaborados en el Servicio Penitenciario Provincial, el que se encuentra contemplado en las disposiciones de la Ley VIII-0253-2024.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Ppla.	Importe
1	17	10	16	1-01	5	5	7	\$41.500.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial y Centro de Producción de Oportunidades.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez**

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 21282-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11070184/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1085303/25, obra el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de Unión, representado por el señor Intendente Municipal, MARCOS GABRIEL ESPÓSITO, D.N.I. N° 26.264.675;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera, las partes convienen crear un fondo común de afectación específica, por un monto de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$98.400.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de Unión;

Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le corresponda percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;

Que en act. PREV 11153385/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$49.200.000,00);

Que en act. DICLEG 46993/25, obra dictamen del Asesor Legal, sin objeciones que formular;

Que en act. NOTAMP 936012/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Unión, por el importe de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$49.200.000,00), debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan;

Que en act. DIFCIS 163214/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Arts. 21,22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan y Art. 168 inc.15) de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art.2º.- Homologar el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de Unión, representado por el señor Intendente Municipal, MARCOS GABRIEL ESPÓSITO, D.N.I. N° 26.264.675, obrante en act. DOCEXT 1085303/25.-

Art.3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de Unión, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$49.200.000,00), el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, debiendo rendir cuenta documentada conforme con las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art.4º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6		\$49.200.000,00

Art.5º.-Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$49.200.000,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:



Ins Jur. U.E. Prog. Proy.Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc.
1 11 11 20 01 1-01 5 8 6

Art.6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de Unión.-

Art.8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21283-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11100670/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1622463/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL APOSTOLICOS Y PENTECOSTALES", con Personería Jurídica N° 1948-DCyFPJ-2011, en act. ACTPAS 1622467/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de elementos de audio y sonido";

Que en acts. ACTPAS 1622465/25, 1622464/25 y 1622461/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1622466/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1622468/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL APOSTOLICOS Y PENTECOSTALES" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11151698/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46946/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 936011/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFCIS 163357/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL APOSTOLICOS Y PENTECOSTALES", con Personería Jurídica N° 1948-DCyFPJ-2011, para el financiamiento del proyecto social "compra de elementos de audio y sonido"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Apostólicos y Pentecostales". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21284-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11120478/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1623523/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL AGRUPACION HERENCIA GAUCHA", con Personería Jurídica N° 189-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1623527/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de telas";

Que en acts. ACTPAS 1623525/25, 1623524/25 y 1623520/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1623526/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11155406/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 47036/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 937167/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFCIS 163357/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL AGRUPACION HERENCIA GAUCHA", con Personería Jurídica N.º 189-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de telas"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Agrupación Herencia Gaucha". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21285-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11110944/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1623196/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASTON CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 268-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1623200/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de elementos deportivos";

Que en acts. ACTPAS 1623198/25, 1623197/25 y 1623194/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1623199/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1623201/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASTON CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11154146/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46994/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 936694/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 163337/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASTON CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N.º 268-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de elementos deportivos"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Aston Club Social y Deportivo Asociación Civil". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "CANAL DE BENDICION ASOCACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 135-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1623373/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de chapas";

Que en acts. ACTPAS 1623371/25, 1623370/25 y 1623367/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1623372/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11155301/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 47042/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 937181/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 163336/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "CANAL DE BENDICION ASOCACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 135-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de chapas"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Canal de Bendición Asociación Civil". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21287-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11070214/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1085334/25, obra el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de Leandro N. Alem, representado por el señor Intendente Comisionado JORGE EDUARDO CABELO, D.N.I. N° 23.520.853;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera, las partes convienen crear un fondo común de afectación específica, por un monto de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$40.800.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de Leandro N. Alem;

Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le corresponda percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación

DECRETO N° 21286-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11120264/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1623369/25, se



Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;

Que en act. PREV 11153426/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$20.400.000,00);

Que en act. DICLEG 46989/25, obra dictamen del Asesor Legal, sin objeciones que formular;

Que en act. NOTAMP 936029/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Leandro N. Alem por el importe de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$20.400.000,00), debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan;

Que en act. DCFIS 163274/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Arts. 21,22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan y Art. 168 inc.15) de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art.2º.- Homologar el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de Leandro N. Alem, representado por el señor Intendente Comisionado JORGE EDUARDO CABELO, D.N.I. N° 23.520.853, obrante en act. DOCEXT 1085334/25.-

Art.3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de Leandro N. Alem, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$20.400.000,00) el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, debiendo rendir cuenta documentada conforme con las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art.4º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6	\$20.400.000,00

Art.5º.-Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$20.400.000,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6

Art.6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de Leandro N. Alem.-

Art.8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21288-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000- 11120239/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1623347/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la "FUNDACION CONSTRUYENDO ESPERANZA", con Personería Jurídica N° 170-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1623351/25

solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales para construcción de divisiones internas";

Que en acts. ACTPAS 1623349/25, 1623348/25 y 1623345/25 se acompaña documentación de la referida Fundación y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1623350/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Fundación solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11155312/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 47046/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 937190/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 163335/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la "FUNDACION CONSTRUYENDO ESPERANZA", con Personería Jurídica N° 170-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales para construcción de divisiones internas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la "Fundación Construyendo Esperanza". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21289-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11101123/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1622650/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DISCAPACITADOS", con Personería Jurídica N° 211-DPIGPJ-93, en act. ACTPAS 1622654/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Refrigeración de alimentos";

Que en acts. ACTPAS 1622652/25, 1622651/25 y 1622648/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1622653/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1622655/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa



que la Asociación Civil "ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DISCAPACITADOS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11154304/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 47006/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 936730/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFCIS 163292/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DISCAPACITADOS", con Personería Jurídica N.º 211-DPIGPJ-93, para el financiamiento del proyecto social "Refrigeración de alimentos"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación de Padres y Amigos Discapacitados". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21290-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11101096/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1622632/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la "FUNDACION ANDY AZUL", con Personería Jurídica N° 00364-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1622636/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Colocación de poliuretano expandido en techo de chapa del salón destinado a uso de la fundación";

Que en acts. ACTPAS 1622634/25, 1622633/25 y 1622630/25 se acompaña documentación de la referida Fundación y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1622635/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Fundación solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1622637/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la "FUNDACION ANDY AZUL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11151790/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46978/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 936788/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFCIS 163292/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la "FUNDACION ANDY AZUL", con Personería Jurídica N° 00364-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Colocación de poliuretano expandido en techo de chapa del salón destinado a uso de la fundación", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º. - Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la "Fundación Andy Azul". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21291-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11120498/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1623543/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la "CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO TELEFONOS SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 407-GyE (SEG)-1972, en act. ACTPAS 1623547/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de pintura";

Que en acts. ACTPAS 1623545/25, 1623544/25 y 1623541/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1623546/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1623548/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO TELEFONOS SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11155466/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 47034/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 937163/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFCIS 163356/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO TELEFONOS SAN LUIS", con Personería Jurídica N.º 407-GyE (SEG)-1972, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de pintura"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Club Social Cultural y Deportivo Teléfonos San Luis". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21292-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11070324/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1085444/25, obra el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de Villa de la Quebrada representado por la señora Intendenta Comisionada ROSA BEATRIZ DEL VALLE CALDERÓN, D.N.I. N° 28.663.682;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera, las partes convienen crear un fondo común de afectación específica, por un monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$44.400.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de Villa de la Quebrada;

Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le correspondería percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;

Que en act. PREV 11152896/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$22.200.000,00);

Que en act. DICLEG 46983/25, obra dictamen del Asesor Legal, sin objeciones que formular;

Que en act. NOTAMP 935896/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Villa de la Quebrada, por el importe de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$22.200.000,00), debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan;

Que en act. DCFIS 163221/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Arts. 21,22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan y Art. 168 inc.15) de la Constitución de la Provincia de

San Luis.-

Art.2º.- Homologar el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de Villa de la Quebrada representado por la señora Intendenta Comisionada ROSA BEATRIZ DEL VALLE CALDERÓN, D.N.I. N° 28.663.682 obrante en act. DOCEXT 1085444/25.-

Art.3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de Villa de la Quebrada, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$22.200.000,00) el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, debiendo rendir cuenta documentada conforme con las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art.4º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6		\$22.200.000,00

Art.5º.-Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$22.200.000,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6	

Art.6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de Villa de la Quebrada.-

Art.8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21293-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11070370/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1085505/25, obra el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de El Trapiche, representado por el señor Intendente Municipal, RICARDO CLEMENTE OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 39.092.086;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera, las partes convienen crear un fondo común de afectación específica, por un monto de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$67.200.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de El Trapiche;

Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le correspondería percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;

Que en act. PREV 11152687/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$33.600.000,00);

Que en act. DICLEG 47009/25, obra dictamen del Asesor Legal, sin objeciones que formular;

Que en act. NOTAMP 935851/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de El Trapiche, por el importe de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$33.600.000,00), debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan;



Que en act. DCFIS 163229/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Arts. 21,22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan y Art. 168 inc.15) de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art.2º.- Homologar el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de El Trapiche representado por el señor Intendente Municipal, RICARDO CLEMENTE OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 39.092.086, obrante en act. DOCEXT 1085505/25.-

Art.3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de El Trapiche, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$33.600.000,00) el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, debiendo rendir cuenta documentada conforme con las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art.4º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6		\$33.600.000,00

Art.5º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$33.600.000,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6		

Art.6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de El Trapiche.-

Art.8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 21363-MG-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11101141/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1622696/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "VIVA LA VIDA NEWCOM LA PUNTA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 96-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1622700/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de elementos deportivos";

Que en acts. ACTPAS 1622698/25, 1622697/25 y 1622694/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1622699/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11154254/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46998/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 936699/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 163361/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "VIVA LA VIDA NEWCOM LA PUNTA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N.º 96-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de elementos deportivos"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Viva la Vida Newcom La Punta Asociación Civil". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 21364-MG-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11101141/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1622662/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "CLUB ATLETICO SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL SAN IGNACIO", con Personería Jurídica N° 200-DPCyFPJ-2022, en act. ACTPAS 1622666/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Ampliación tribunas y pintado cancha exterior";

Que en acts. ACTPAS 1622664/25, 1622663/25 y 1622660/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1622665/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1622667/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "CLUB ATLETICO SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL SAN IGNACIO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11154293/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 47002/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 936723/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 163330/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "CLUB ATLETICO SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL SAN IGNACIO", con Personería Jurídica N.º 200-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "Ampliación tribunas y pintado cancha exterior"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Club Atlético Social Deportivo y Cultural San Ignacio". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21365-MG-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11101164/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1622686/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "SAN LUIS HANDBALL", con Personería Jurídica N° 417-DdeCyFdePJ-08, en act. ACTPAS 1622690/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de elementos deportivos";

Que en acts. ACTPAS 1622688/25, 1622687/25 y 1622684/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1622689/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1622691/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "SAN LUIS HANDBALL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11154270/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46999/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 936795/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFCIS 163290/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "SAN LUIS HANDBALL", con Personería Jurídica N.º 417-DdeCyFdePJ-08, para el financiamiento

del proyecto social "Compra de elementos deportivos"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "San Luis Handball". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21366-MG-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-10290411/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1079342/25, obra solicitud de reubicación en la Dirección de Personas Jurídicas de la señora MARIA FABIANA LUNA, D.N.I. N° 25.388.594, personal contratada, categoría "F" del Escalafón General, perteneciente al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DOCEXT 1079431/25, obra Situación de Revista correspondiente;

Que en act. ACTPAS 1618666/25, obra intervención del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, prestando conformidad a la reubicación;

Que en act. INFORM 425390/25, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre el costo presupuestario que demanda la presente reubicación;

Que en act. INFORM 425469/25, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 935686/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular;

Que en act. NOTAMP 935813/25, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, presta conformidad a la reubicación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARIA FABIANA LUNA, D.N.I. N° 25.388.594, personal contratada, categoría "F" del Escalafón General, perteneciente al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2º. - Imputar el gasto a la siguiente partida Presupuestaria:

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS:

INST.	JUR.	U.E.	16	F.F.1-01	C.	PROG.	21	INC.	1
1									

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Dirección de Personas Jurídicas y a la interesada.

Art. 4º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21367-MG-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11070209/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1085324/25, obra el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de San Francisco del Monte de Oro, representado por el señor Intendente Municipal SANDRO LUIS FLORES, D.N.I. N° 26.468.802;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera, las partes convienen crear un fondo común de afectación específica, por un monto de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$128.400.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de San Francisco del Monte de Oro;

Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le correspondería percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;

Que en act. PREV 11153475/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$64.200.000,00);

Que en act. DICLEG 46991/25, obra dictamen del Asesor Legal, sin objeciones que formular;

Que en act. NOTAMP 936043/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro, por el importe de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$64.200.000,00), debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan;

Que en act. DICFIS 163223/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Arts. 21,22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan y Art. 168 inc.15) de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art.2º.- Homologar el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de San Francisco del Monte de Oro representado por el señor Intendente Municipal SANDRO LUIS FLORES, D.N.I. N° 26.468.802, obrante en act. DOCEXT 1085324/25.-

Art.3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$64.200.000,00) el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, debiendo rendir cuenta documentada conforme con las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art.4º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6		\$64.200.000,00

Art.5º.-Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$64.200.000,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6	

Art.6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro.-

Art.8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21449-MG-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11120466/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1623511/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL DIA UNO", con Personería Jurídica N° 73-DPCyFPJ-2020, en act. ACTPAS 1623515/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de ventiladores y aire acondicionado";

Que en acts. ACTPAS 1623513/25, 1623512/25 y 1623509/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1623514/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11155399/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 47037/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 937178/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 163358/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL DIA UNO", con Personería Jurídica N.º 73-DPCyFPJ-2020, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de ventiladores y aire acondicionado"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Dia Uno". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21450-MG-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11101148/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1622676/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL CORAZONCITOS SOÑADORES", con Personería Jurídica N° 259-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1622680/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de mobiliario para la institución";

Que en acts. ACTPAS 1622678/25, 1622677/25 y 1622674/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1622679/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1622681/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CORAZONCITOS SOÑADORES" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11154283/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 47000/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 936707/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 163291/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL CORAZONCITOS SOÑADORES", con Personería Jurídica N.º 259-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de mobiliario para la institución"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Corazoncitos Soñadores". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21451-MG-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11070292/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1085426/25, obra el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto

entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de Juan Llerena representado por la señora Intendenta Comisionada IRIS MACAELA BUSTO, D.N.I. N° 27.397.215;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera, las partes convienen crear un fondo común de afectación específica, por un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$37.200.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la localidad de Juan Llerena;

Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le corresponda percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;

Que en act. PREV 11152945/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$18.600.000,00);

Que en act. DICLEG 46985/25, obra dictamen del Asesor Legal, sin objeciones que formular;

Que en act. NOTAMP 935911/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Juan Llerena, por el importe de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$18.600.000,00), debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan;

Que en act. DCFIS 163236/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Arts. 21,22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan y Art. 168 inc.15) de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art.2º.- Homologar el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de Juan Llerena representado por la señora Intendenta Comisionada IRIS MACAELA BUSTO, D.N.I. N° 27.397.215 obrante en act. DOCEXT 1085426/25.-

Art.3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de Juan Llerena, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$18.600.000,00) el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, debiendo rendir cuenta documentada conforme con las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art.4º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6		\$18.600.000,00

Art.5º.-Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$18.600.000,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6	

Art.6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de Juan Llerena.-

Art.8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez**



DECRETO N° 21452-MG-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11100526/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1086811/25, obra el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de Villa Mercedes, representado por el señor Intendente Municipal MAXIMILIANO GERMÀN FRONTERA, D.N.I. N° 27.074.512;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera, las partes convienen crear un fondo común de afectación específica, por un monto de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$2.640.000.000,00), a los fines de la realización de distintas obras públicas en la Ciudad de Villa Mercedes;

Que por dicho acuerdo la Municipalidad autoriza a la Provincia, a efectuar retenciones de los fondos provenientes de la coparticipación, que le correspondería percibir de acuerdo a la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, en seis (6) cuotas iguales para su integración al fondo común;

Que en act. PREV 11152232/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto para el presente ejercicio por un monto de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$1.320.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46981/25, obra dictamen del Asesor Legal, sin objeciones que formular;

Que en act. NOTAMP 935791/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Villa Mercedes, por el importe de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$1.320.000.000,00), debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan;

Que en act. DICFIS 163377/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de Arts. 21,22 y concordantes de la Ley N° XII-0351-2004 de Régimen de Coparticipación Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan y Art. 168 inc.15) de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art.2º.- Homologar el Segundo Acuerdo Bilateral, suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Municipio de Villa Mercedes representado por el señor Intendente Municipal MAXIMILIANO GERMÀN FRONTERA, D.N.I. N° 27.074.512, obrante en act. DOCEXT 1086811/25.-

Art.3º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de Villa Mercedes, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$1.320.000.000,00) el que será depositado en la cuenta corriente afectada al fondo común establecido en la cláusula primera del Acuerdo Bilateral, debiendo rendir cuenta documentada conforme con las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art.4º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6	\$1.320.000.000,00

Art.5º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$1.320.000.000,00), a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	11	11	20	01	1-01	5	8	6

Art.6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Asuntos Municipales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y notificar a la Municipalidad de Villa Mercedes.-

Art.8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21453-MG-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11070661/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1621982/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "COMISION VECINAL EL ZAPALLAR", con Personería Jurídica N° 669-DCyFPJ-10, en act. ACTPAS 1621986/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de elementos para el balneario";

Que en acts. ACTPAS 1621898425, 1621983/25 y 1621980/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1621985/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11149764/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46873/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 935862/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 163237/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "COMISION VECINAL EL ZAPALLAR", con Personería Jurídica N° 669-DCyFPJ-10, para el financiamiento del proyecto social "Compra de elementos para el balneario"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Comisión Vecinal El Zapallar".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21454-MG-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11120775/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1623697/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "CLUB DEPORTIVO NASCHEL UNIDO", con Personería Jurídica N° 1043-DCyFPJ-11, en act. ACTPAS 1623701/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de puertas de chapa";

Que en acts. ACTPAS 1623699/25, 1623698/25 y 1623695/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1623700/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11159426/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 47105/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 937884/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFCIS 163478/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "CLUB DEPORTIVO NASCHEL UNIDO", con Personería Jurídica N° 1043-DCyFPJ-11, para el financiamiento del proyecto social "Compra de puertas de chapa"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Club Deportivo Naschel Unido". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21455-MG-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11130913/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1624369/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la "FUNDACION GENERAR-ME", con

Personería Jurídica N° 143-DPCyFPJ-2021, en act. ACTPAS 1624373/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de gazebo, impresora y parlante";

Que en acts. ACTPAS 1624371/25, 1624370/25 y 1624367/25 se acompaña documentación de la referida Fundación y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1624372/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Fundación solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11159470/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 47098/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 937913/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFCIS 163453/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la "FUNDACION GENERAR-ME", con Personería Jurídica N.º 143-DPCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de gazebo, impresora y parlante", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4º. - Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la "Fundación Generar-Me". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21456-MG-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11120457/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1623500/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL CAMINO A LA SALVACION", con Personería Jurídica N° 431-PCyFdePJ-02, en act. ACTPAS 1623504/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales y accesorios para baños";

Que en acts. ACTPAS 1623502/25, 1623501/25 y 1623498/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1623503/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1623505/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa



que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL CAMINO A LA SALVACION" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11155388/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 47038/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 937173/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 163411/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL CAMINO A LA SALVACION", con Personería Jurídica N.º 431-PCyFdePJ-02, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales y accesorios para baños"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Iglesia Evangélica Pentecostal Camino a la Salvación". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21457-MG-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11130179/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1623965/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "CLUB JUVENTUD EL VOLCAN", con Personería Jurídica N° 23-DPIGPJ-82, en act. ACTPAS 1623969/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de elementos deportivos";

Que en acts. ACTPAS 1623967/25, 1623966/25 y 1623963/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1623968/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1623970/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "CLUB JUVENTUD EL VOLCAN" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11159452/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 47099/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del

Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 937911/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 163449/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "CLUB JUVENTUD EL VOLCAN", con Personería Jurídica N° 23-DPIGPJ-82, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de elementos deportivos"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004..-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Club Juventud El Volcán". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 21294-MdeS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9220568/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora IVANA GUADALUPE OROZCO, D.N.I. N° 37.296.432, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3623600/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado en este acto por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora IVANA GUADALUPE OROZCO, D.N.I. N° 37.296.432, quien se obliga a cumplir funciones en el Área de Capacitación de la Unidad de Gestión Provincial (UGP) en el marco del Programa Sumar+, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026, pudiendo prorrogarse por igual periodo, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 11067565/25, obra imputación preventiva del gasto y en act. PREVFT 11067568/25, imputación ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 900099/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 925022/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DCFIS 161043/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g), Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado en este acto por la C.P.



LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora IVANA GUADALUPE OROZCO, D.N.I. N° 37.296.432, quien se obliga a cumplir funciones en el Área de Capacitación de la Unidad de Gestión Provincial (UGP) en el marco del Programa Sumar+, obrante en act. DOCEXT 3623600/25 del EXD-0000-9220568/25.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00	30 47 00 00	00 4 67 00	3 4 9 000	\$1.600.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2026, la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora IVANA GUADALUPE OROZCO, D.N.I. N° 37.296.432.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21295-MdeS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9111178/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora BRITO FLORENCIA ANTONIA D.N.I. N° 43.072.995, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3641136/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora BRITO FLORENCIA ANTONIA, D.N.I. N° 43.072.995, por la otra, quien brinda servicios profesionales de enfermería por 140 horas mensuales en el CAPS de Talita de la Zona Sanitaria I dependiente de la Dirección de Zonas Sanitarias , a partir del 25 de octubre de 2025 y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. ENCAPS 897725/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en acts. PREV 11055061/25, PREV 11120661/25 y PREVFT 11120663/25 obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente e imputación ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 899672/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 932696/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 162594/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 24 inc. g) 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256- 2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. NI- GRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora BRITO FLORENCIA ANTONIA, D.N.I. N° 43.072.995, por la otra, quien brinda servicios profesionales de enfermería por 140 horas mensuales en el CAPS de Talita de la Zona Sanitaria I dependiente de la Dirección de Zonas Sanitarias, obrante en act. DOCEXT 3641136/25 del EXD-0000-9111178/25.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00	30 47 00 00	00 4 67 00	3 4 9 000	\$1.400.000,00

Art. 4º.-Imputar al ejercicio financiero año 2026, la suma de PESOS SETECIEN- TOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00).-

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.-Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21296-MdeS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5080445/25, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 65-MHeLP-DCyC-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada por Decreto N° 15213-MdeS-2025, obrante en act. DEC 15213/25, para la adquisición de EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL HOSPITALARIO- INSUMOS ODONTOLÓGICOS, solicitado por la DIRECCION FAR- MACOS E INSUMOS MEDICOS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$155.047.213,00);

Que, en acts. DOCEXT 1401363/25 y DOCEXT 1401370/25, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, en act. ACTPRO 11002922/25, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, se presentaron mediante el sistema electrónico de compras y por medio de sobre cerrado las empresas: DISSAN S.R.L., C.U.I.T: 30-61248115-2, en acts. COTZAC 11019739/25 y DOCEXT 1412043/25, DONDON MARIA ELENA, C.U.I.T: 23-92010637-4, en acts. COTZAC 11019741/25 y DOCEXT 1412041/25, GRIMBERG DENTALES S.A., C.U.I.T: 30-66171566-5, en acts. COTZAC 11019742/25 y DOCEXT 1411982/25, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T: 30-71209481-4, en acts. COT- ZAC 11019745/25 y DOCEXT 1411984/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T: 30- 71578747-0, en acts. COTZAC 11019747/25, COTZAC 11019769/25 y DOCEXT 1411978/25, SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T: 30-51696843-1, en acts. COTZAC 11019748/25, COTZAC 11019770/25 y DOCEXT 1414192/25, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T: 30- 61317925-5, en acts. COTZAC 11019762/25, COTZAC 11019763/25, COTZAC 11019810/25 y DOCEXT 1413139/25, MATIAS GABRIEL FUNES JUNQUERAS, C.U.I.T: 20-45382407-2, en acts. COTZAC 11019765/25 y COTZAC 11019809/25, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11019767/25, LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., C.U.I.T: 30-67694776-7, en act. COTZAC 11019776/25, INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., C.U.I.T: 30-61029860-1, en acts. COTZAC 11019777/25 y DOCEXT 1413104/25, EURO SWISS S.A., C.U.I.T: 30-70895389-6, en act. COTZAC 11019790/25, CANDUSSI ELIO OMAR, C.U.I.T: 20-23287432-6, en act. COTZAC 11019808/25, DNM FARMA S.A., C.U.I.T: 30-71013847-4, en acts. COTZAC 11019811/25 y DOCEXT 1413099/25;

Que, en act. ACTPAS 1614953/25, obra Acta con fecha 27 de agosto de 2025, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 65-MHeLP-DCyC-2025, de donde surge: PRIMERA PROPUESTA: DNM FARMA S.A., COTIZA por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$37.172.500,00) por los ítems que cotiza. SEGUNDA PROPUESTA: MEDPHARMA S.A., la cual se rechaza por cotizar mediante formato papel y no por Sistema Electrónico de Compras conforme al Art. 14 inc. a) punto 4 del Pliego General Único de Condiciones. TER- CERA PROPUESTA: INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., COTIZA



por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$36.797.988,00) por los ítems que cotiza. CUARTA PROPUESTA: SUIZO ARGENTINA S.A., COTIZA, Oferta 1, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$32.803.740,00), por los ítems que cotiza. En este estado la autoridad de aplicación informa que, en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones, existe una oferta 3, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$32.803.740) la cual se rechaza por no cumplir con el Art. 14 del Pliego General Único de Condiciones. QUINTA PROPUESTA: POLYQUIMICA S.R.L., COTIZA, Oferta 1, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 94/100 (\$126.261.827,94) por los ítems que cotiza. Oferta 2, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 70/100 (\$29.846.660,70) por los ítems que cotiza. Oferta 3, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$2.238.966,00) por los ítems que cotiza. SEXTA PROPUESTA: GRIMBERG DENTALES S.A., COTIZA por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$26.124.200,00) por los ítems que cotiza. SÉPTIMA PROPUESTA: DISSAN S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$23.103.750,00) por los ítems que cotiza. OCTAVA PROPUESTA: DONDÓ MARÍA ELENA, COTIZA por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00) por los ítems que cotiza. NOVENA PROPUESTA: NEXUS S.R.L., COTIZA: oferta 1: por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$130.478.100,00) por los ítems que cotiza. Oferta 2: por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$7.581.300,00) por los ítems que cotiza. DECIMA PROPUESTA: MEDICATION DELIVERY S.A., COTIZA por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$65.105.509,00) por los ítem que cotiza. Asimismo, en este estado la autoridad que preside el acto informa que por el Sistema Electrónico de Compras hubo cinco ofertas pertenecientes a las empresas CANDUSSI ELIO OMAR, EURO SWISS S.A., LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., MACROPHARMA S.A. y MATÍAS GABRIEL FUNES JUNQUERAS quienes no presentaron sobres con documentación y ofertas requeridas en formato papel, por lo que se la tiene como no presentadas;

Que, en act. INFSEC 11019832/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 4778/2025, obrante en act. PROSEC 11019736/25;

Que, en act. NOTAMP 915454/25, obra nota desestimando el ítem 87, respecto de la oferta presentada por la firma POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T: 30-61317925-5;

Que, en act. DOCEXT 1416742/25, obra Resolución N° 1566-DCyC-2025, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 65-MHeIP- DCyC-2025, quien expide en act. NOTAMP 915455/25, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, del cual surge preajudicar a las firmas: DNM FARMA S.A., C.U.I.T: 30-71013847-4, el ítem 19, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.318.500,00), DONDÓ MARÍA ELENA, C.U.I.T: 23-92010637-4, los ítems 1, 82 y 85, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.928.500,00), GRIMBERG DENTALES S.A., C.U.I.T: 30-66171566-5, los ítems 5, 6, 7, 23, 69, 84, 86, 88 y 89, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$12.035.800,00), INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., C.U.I.T: 30-61029860-1, los ítems 63 y 67, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$271.988,00), MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T: 30-71209481-4, los ítems 10, 24, 31, 32, 45 y 46, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$29.416.599,00), NEXUS S.R.L., C.U.I.T: 30-71578747-0, los ítems 2, 3, 9, 11, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 25, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 62, 64, 66, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 83, 95, 96 y 97, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$58.329.300,00), POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T: 30-61317925-5, los ítems 4, 8, 12, 15, 16, 22, 26, 27, 29, 34, 51, 57, 68, 70, 71, 81 y 92, por la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$23.604.399,10);

Que, en act. PRESEC 11044491/25, se preajudica a las firmas oferentes de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que, en acts. PREV 10885254/25 y PREV 11044987/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 915396/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto

administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 919876/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 160956/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 65-MHeIP-DCyC-2025, para la adquisición de EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL HOSPITALARIO- INSUMOS ODONTOLÓGICOS, solicitado por la DIRECCION FARMACOS E INSUMOS MEDICOS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 65-MHeIP-DCyC-2025, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: DNM FARMA S.A., C.U.I.T: 30-71013847-4, el ítem 19, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.318.500,00), DONDÓ MARÍA ELENA, C.U.I.T: 23-92010637-4, los ítems 1, 82 y 85, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.928.500,00), GRIMBERG DENTALES S.A., C.U.I.T: 30-66171566-5, los ítems 5, 6, 7, 23, 69, 84, 86, 88 y 89, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$12.035.800,00), INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., C.U.I.T: 30-61029860-1, los ítems 63 y 67, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$271.988,00), MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T: 30-71209481-4, los ítems 10, 24, 31, 32, 45 y 46, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$29.416.599,00), NEXUS S.R.L., C.U.I.T: 30-71578747-0, los ítems 2, 3, 9, 11, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 25, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 62, 64, 66, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 83, 95, 96 y 97, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$58.329.300,00), POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T: 30-61317925-5, los ítems 4, 8, 12, 15, 16, 22, 26, 27, 29, 34, 51, 57, 68, 70, 71, 81 y 92, por la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$23.604.399,10), conforme a las ofertas obrantes en acts. COTZAC 11019811/25, COTZAC 11019741/25, COTZAC 11019742/25, COTZAC 11019777/25, COTZAC 11019745/25, COTZAC 11019747/25, COTZAC 11019769/25, COTZAC 11019810/25, y cotización acompañada en sobre agregado en acts. DOCEXT 1413099/25, DOCEXT 1412041/25, DOCEXT 1411982/25, DOCEXT 1413104/25, DOCEXT 1411984/25, DOCEXT 1411978/25, DOCEXT 1413139/25, de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora obrante en act. NOTAMP 915455/25 y preajudicación en act. PRESEC 11044491/25 del EXD-0000-5080445/25.-

Art. 4º.- Declarar fracasados los ítems 28, 30, 35, 36, 44, 49, 56, 58, 65, 80, 87, 90, 91, 93 y 94, por los motivos expuestos en act. NOTAMP 915455/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	23 39 00 00 00	1 01 00 2 9 5 000 \$132.905.086,10

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Fármacos e Insumentos Médicos, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 8º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21297-MdeS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-6051262/25, por el cual la Dirección de Compras y Contratacio-



nes dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 77-MHeIP-DCyC-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada por Decreto N° 17218-MdeS-2025, obrante en act. DEC 17218/25, para la contratación del SERVICIO DE ECOGRAFIA Y DIAGNOSTICO PRENATAL, por el término de DOCE (12) meses, con destino a la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, solicitado por dicha institución, dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCIENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$262.086.000,00);

Que, en acts. DOCEXT 1422964/25 y DOCEXT 1422968/25, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, se presentó mediante el sistema electrónico de compras la empresa BECK SAS C.U.I.T: 30-71315640-6 en act. COTZAC 11073107/25;

Que, presento oferta mediante sobre cerrado la firma BECK SAS C.U.I.T: 30-71315640-6 en act. DOCEXT 1429652/25;

Que, en act. DOCEXT 1429645/25, obra Acta con fecha 24 de septiembre de 2025, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 77-MHeIP-DCyC-2025, de donde surge lo siguiente: PRIMERA Y UNICA PROPUESTA: BECK SAS COTIZA por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$360.000.000,00) por los ítems que cotiza;

Que, en act. INFSEC 11073116/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 5647/2025, obrante en act. PROSEC 11073104/25;

Que, en act. INFORM 422801/25, obra adjunto mejoramiento de oferta del proveedor BECK SAS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 20 del Pliego General Único de Condiciones;

Que, en act. DOCEXT 1432638/25, obra Resolución N° 1792-DCyC-2025, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 77-MHeIP-DCyC-2025, quien se expide en act. INFORM 422801/25, el resultado de la evaluación de la oferta presentada, del cual se aconseja preadjudicar a la firma BECK SAS C.U.I.T: 30-71315640-6, los ítems 1 y 2, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$319.200.000,00);

Que, en act. DOCEXT 1442562/25, se preadjudica a la firma oferente de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que, en acts. PREV 10926546/25, PREV 10935497/25, PREV 11107650/25, PREV 11144232/25, PREVFT 10926549/25, PREVFT 10931536/25, PREVFT 10935506/25, PREVFT 11107652/25, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo e imputación ejercicio futuro con sus ajustes correspondientes;

Que, en act. NOTAMP 927746/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 930957/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 162269/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que, en el presente acto administrativo corresponde delegar en la Maternidad Villa Mercedes, la suscripción del respectivo Contrato de Servicios, conforme al modelo que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 24 g) y 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 77-MHeIP-DCyC-2025, para la contratación del SERVICIO DE ECOGRAFIA Y DIAGNOSTICO PRENATAL, por el término de DOCE (12) meses, con destino a la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, solicitado por dicha institución, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3°.-Adjudicar la Licitación Pública N° 77-MHeIP-DCyC-2025, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: BECK SAS C.U.I.T: 30-71315640-6, los ítems 1 y 2, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$319.200.000,00), según propuesta obrante en act. COTZAC 11073107/25, oferta mediante sobre cerrado en act. DOCEXT 1429652/25, informe de la Comisión Evaluadora en act. INFORM 422801/25/25 y preadjudicación en act. DOCEXT 1442562/25 del EXD-0000-6051262/25.-

Art. 4°.-Aprobar en todas sus partes el Contrato de Servicios que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre la Maternidad Villa Mercedes y la firma BECK SAS C.U.I.T: 30-71315640-6, en el marco de la Licitación Pública N° 77-MHeIP-PCyC-2025.-

Art. 5°.-Autorizar al Dr. Ariel Alejandro Brezigar, D.N.I. N° 24.873.312, Director de la Maternidad Villa Mercedes, suscribir el Contrato de Servicios, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis.-

Art. 6°. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1 13 00	34 52 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000	\$26.600.000,00	

Art. 7°.-Imputar al ejercicio financiero año 2026 la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$292.600.000,00).-

Art. 8°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°-Pasar las presentes actuaciones a la Maternidad Villa Mercedes, quien notificará a las firmas.-

Art. 10.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 11.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

CONTRATO DE SERVICIO

En la ciudad de San Luis, capital de la provincia del mismo nombre, entre la Maternidad Villa Mercedes Dr. Carlos Alberto Luco o quien lo sustituya en un futuro, representado en este acto por el Dr. Ariel Alejandro Brezigar, DNI 24.873.312, en su carácter de director de la Dirección Maternidad Provincial de Villa Mercedes Dr. Carlos Alberto Luco dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, con domicilio legal en García Lorca N° 816 (entre calles Juan W Gez y Juan Llerena), de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, denominado en adelante "EL COMITENTE" por una parte, y por la otra la firma BECK SAS – CUIT N° 30-71315640-6, con domicilio en Av. España N° 684, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, representada en éste acto por el Sr. Sergio Ramón Chávez DNI N° 20.413.988, conforme Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Tomo 245 de Contratos Sociales Folio 176 Número 17 de fecha 12/09/2012, en adelante denominada "EL ADJUDICATARIO", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación y ad referéndum del Poder Ejecutivo:

PRIMERA - OBJETO: El presente CONTRATO tiene por objeto encargar a "EL ADJUDICATARIO" el Servicio de Ecografía y Diagnóstico Prenatal para la Dirección Maternidad Provincial de Villa Mercedes Dr. Carlos Alberto Luco, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de Gastos N° 6225/2025 conforme a lo establecido por Pliego General, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Anexos, Adendas y demás documentación aprobado por Decreto N°.....-.....-..... y aceptadas por "EL ADJUDICATARIO" en la oferta presentada en el marco de la Licitación Pública N° 77-MHeIP-2025.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

a) Realización de ecografías de internación (doppler obstétrico, ecografía obstétrica, ecografías ginecológicas) de las pacientes atendidas y derivadas por el consultorio de Alto Riesgo Obstétrico; pacientes derivadas desde consultorios externos (Ginecológicos y Alto Riesgo); pacientes internadas tanto ginecológica como obstétrica. Estas prestaciones serán realizadas en el Servicio de Toco ginecología de la Maternidad. Teniendo en cuenta, según corresponda:

- Ecografías del primer trimestre temprano, ubicación, edad gestacional y vitalidad.

- Ecografías Screening del primer trimestre:

- Esto supone Screening de cromosomopatías, con marcadores tales como translucencia nucal, hueso nasal, ductus venoso, válvula tricúspide y otros.

- Inserción placentaria, líquido amniótico y malformaciones fetales mayores.

-Screening para preeclampsia, valorando arterias uterinas, factores maternos de riesgo y seguimiento de estas pacientes en conjunto con profesionales de Alto Riesgo.

-Scan morfológico fetal: examen detallado de la anatomía fetal, control de crecimiento, revaloración de riesgo de preeclampsia mediante Doppler de arterias y factores de riesgo.

-Detecciones de cardiopatías congénitas.

-Controles de crecimiento fetal: permite pesquisar pacientes con alteraciones en el crecimiento fetal en más o menos, y su oportuna derivación al Servicio de Alto Riesgo.



-Realización de estudios de alta complejidad como Doppler Fetal y ecografía volumétrica según necesidad.

-Exámenes con demanda urgente de los profesionales de la guardia de la institución y centros periféricos.

-Estudios de control ginecológico, mamario.

-Dopplers ginecológico, mamario.

-Evaluaciones de patologías complejas fetales que requieran evaluación detallada por examen volumétrico 3; 4D.

-Evaluaciones de piso pélvico (4D) para valoración de Prolapsos genitales.

-Servicios de neonatología: atención de neonatos en UTI y ambulatorios hasta los 30 días de vida, con la realización de ecografías cerebrales, abdominales, renales, doppler cerebral.

-Atención de pacientes ginecológicas: estudios de control ginecológico, mamario y transvaginal.

-Detecciones de patologías tempranas anexiales y urgencias ginecológicas con precisión.

-Dopplers ginecológico y mamario.

-Informes a la institución.

b) Realización de guardias pasivas los días sábados, domingos, feriados y los horarios en que no se encuentren con los turnos programados para internación y guardia gineco-obstétrica y neonatal.

c) Cobertura de horarios:

-Lunes a viernes de 9.00 hs. a 18.00 hs. Con guardia activa

d) Contar con Imagenólogos, especialistas en tocoginecología y ecografía o médicos generalistas especialistas en ecografías; cuya cantidad permita cumplir con el servicio para la cobertura de turnos activos de lunes a viernes de 9hs a 18:00hs y guardias pasivas de lunes a domingos y feriados

e) El servicio no debe interrumpirse bajo ningún concepto por lo que deberán garantizar plan de contingencia ante algún inconveniente

f) Colaborar con los servicios de obstetricia, ginecología y neonatología en la formación de los médicos destinados a diferentes residencias, para ello coordinará con las respectivas jefaturas y rotaciones periódicas.

g) Realizar las prácticas en el servicio de neonatología, internación, urgencia y ecografías de control por consultoría de alto riesgo neonatal.

h) Efectuar las prácticas en el servicio de ginecología, internación, urgencia y ecografías de control por consultorio.

i) Ejecutar procedimientos invasivos ecoguiados: amniocentesis y biopsia de vellosidades coriales (no incluye estudio cito genético)

j) La cobertura de los mismos será en consultorio externo en el horario normal de atención del nosocomio, salvo casos de urgencia y en internación cuando corresponda. Se entenderá por Urgencia, todo paciente que previamente fuera evaluado y derivado por médico de guardia, ginecólogo o neonatólogo de la institución.

TERCERA - VIGENCIA: El presente Contrato tendrá vigencia de 12 meses a partir del día primero del mes de diciembre del año 2025 y hasta el día treinta del mes de noviembre del año 2026. Finalizado sea el citado plazo, se entenderá que el contrato se encuentra cumplido.

CUARTA - MONTO: "EL COMITENTE" abonará a "EL ADJUDICATARIO" el monto estipulado en la Licitación Pública N° 77-MHeLP-2025, en forma mensual debiendo presentar en la Maternidad Villa Mercedes Dr. Carlos Alberto Luco dependiente del Ministerio de Salud, la factura de las prestaciones efectuadas en el curso del mes calendario anterior. La respectiva facturación deberá ser acompañada de: Organigrama de las guardias mensuales y Certificación de Conformidad del Servicio, suscriptas por la Dirección de la Maternidad y de la empresa. Certificados de ART y/o seguros de responsabilidad civil y matrícula vigente de cada uno de los médicos a su cargo.

QUINTA - DISCONFORMIDAD: En el caso de que exista alguna irregularidad con la prestación del servicio referida al cumplimiento del objeto, la MATERNIDAD se encuentra facultada para proceder al descuento de la prestación correspondiente.

SEXTA - SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS. Queda prohibido a EL PRESTADOR suspender y/o interrumpir el servicio que se contrata, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a EL MINISTERIO el incumplimiento de dicha prohibición, y penalmente responsable por el abandono de personas derivado de la suspensión del servicio.

SEPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO. A todos los efectos del presente CONTRATO queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose EL MINISTERIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

OCTAVA - EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD: "EL COMITENTE" queda exenta de responsabilidad por los daños que, en forma directa, indirecta, eventual, por caso fortuito, fuerza mayor, o que por cualquier otra causa pudiera resultar respecto de terceros, por el hecho o con motivo de las actividades desarrolladas por "EL ADJUDICATARIO" en relación a la presente contratación.

NOVENA – RESCISIÓN: El COMITENTE se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, cuando lo crea conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna. Si la voluntad de rescisión es del ADJUDICATARIO, deberá comunicar fehacientemente tal decisión con una anticipación de treinta (30) días. En tales supuestos, el ADJUDICATARIO sólo tendrá derecho a percibir la suma proporcional correspondiente a los días en que efectivamente prestó el servicio, hasta la fecha de notificación de la rescisión.

DECIMA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis para todos los efectos derivados de este Contrato con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. Consecuentemente para todos los efectos legales, fijan domicilio en los denunciados en el encabezado.

En un todo de acuerdo, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los..... días del mes de..... del año

DECRETO N° 21298-MdeS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-6051260/25, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 74-MHeLP-DCyC-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada por Decreto N° 16923-MdeS-2025, obrante en act. DEC 16923/25, para la contratación de SERVICIO DE CATERING Y/O VIANDAS, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$616.681.983,00);

Que, en acts. DOCEXT 1415811/25 y DOCEXT 1415812/25, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, se presentaron mediante el sistema electrónico de compras las empresas: NUTRIR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71866481-7, en act. COTZAC 11061915/25 y CATERING S.R.L., C.U.I.T: 30-70810506-2, en act. COTZAC 11061916/25;

Que, presentaron oferta mediante sobre cerrado las firmas: CATERING S.R.L., C.U.I.T: 30-70810506-2, en act. DOCEXT 1428117/25 y NUTRIR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71866481-7, en act. DOCEXT 1428121/25;

Que, en act. DOCEXT 1428053/25, obra Acta con fecha 18 de septiembre de 2025, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 74-MHeLP-DCyC-2025, de donde surge lo siguiente: PRIMERA PROPUESTA: CATERING S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100 (\$613.510.283,40) por los ítems que cotiza. SEGUNDA PROPUESTA: NUTRIR S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$546.371.286,00) por los ítems que cotiza;

Que, en act. INFSEC 11061919/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 5822/2025, obrante en act. PROSEC 11061914/25;

Que, en act. DOCEXT 1429729/25, obra Resolución N° 1762-DCyC-2025, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 74-MHeLP-DCyC-2025, quien se expide en act. INFORM 421984/25, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, del cual se aconseja preadjudicar a la firma NUTRIR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71866481-7, los ítems 1 y 2, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$546.371.286,00);

Que, en act. PRESEC 11083163/25, se preadjudica a la firma oferente de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que, en acts. PREV 10927214/25, PREV 10929412/25, PREV 10936839/25, PREV 10945633/25, PREV 10947481/25, PREV 11083304/25, PREV 11101026/25, PREVFT 10927216/25, PREVFT 10929413/25, PREVFT 10936841/25, PREVFT 10945635/25, PREVFT 10947576/25, PREVFT 10957449/25, PREVFT 11083310/25 y PREVFT 11101029/25, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo e imputación ejercicio futuro con sus ajustes correspondientes;

Que, en act. NOTAMP 923223/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;



Que, en act. NOTAMP 927904/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFCIS 161627/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que, en el presente acto administrativo corresponde delegar en la Maternidad Villa Mercedes, la suscripción del respectivo Contrato de Servicios, conforme al modelo que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 24 g) y 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 74-MHeIP-DCyC-2025, para la contratación de SERVICIO DE CATERING Y/O VIANDAS, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3º.-Adjudicar la Licitación Pública N° 74-MHeIP-DCyC-2025, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: NUTRIR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71866481-7, los ítems 1 y 2, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$546.371.286,00), según propuesta obrante en act. COTZAC 11061915/25, oferta mediante sobre cerrado en act. DOCEXT 1428121/25, informe de la Comisión Evaluadora en act. INFORM 421984/25 y preadjudicación en act. PRESEC 11083163/25 del EXD-0000-6051260/25.-

Art. 4º.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Servicios que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre la Maternidad Villa Mercedes y la firma NUTRIR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71866481-7, en el marco de la Licitación Pública N° 74-MHeIP-PCyC-2025.-

Art. 5º.-Autorizar al Doctor Ariel Alejandro Brezigar, D.N.I. N° 24.873.312, Director de la Maternidad Villa Mercedes, suscribir el Contrato de Servicios, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis.-

Art. 6º. -Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	IncPrin Par Subp	1 13 00 34 52 00 00 00 1 01 00 2 1 1 000 \$85.758.036,00

Art. 7º.-Imputar al ejercicio financiero año 2026 la suma de PESOS CUATRO-CIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$460.613.250,00).-

Art. 8º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9º-Pasar las presentes actuaciones a la Maternidad Villa Mercedes, quien notificará a las firmas.-

Art. 10.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 11.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

CONTRATO DE SERVICIO

En la ciudad de San Luis, capital de la provincia del mismo nombre, entre la Dirección Maternidad Provincial de Villa Mercedes Dr. Carlos Alberto Luco o quien lo sustituya en un futuro, representado en este acto por el Dr. Ariel Alejandro Brezigar, DNI 24.873.312, en su carácter de director de la Dirección Maternidad Provincial de Villa Mercedes Dr. Carlos Alberto Luco dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, con domicilio legal en García Lorca N° 816 (entre calles Juan W Gez y Juan Llerena), de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, denominado en adelante "EL COMITENTE" por una parte, y por la otra la firma NUTRIR SRL, CUIT N° 30-71866481-7, con domicilio en Barrio 500 viviendas norte Lic. 1 Mzna. 151 casa 5, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis en adelante denominada "EL ADJUDICATARIO", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación y ad referéndum del Poder Ejecutivo:

PRIMERA - OBJETO: El presente CONTRATO tiene por objeto encargar a "EL ADJUDICATARIO" el Servicio de viandas para la Dirección Maternidad Provincial de Villa Mercedes Dr. Carlos Alberto Luco, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de Gastos N° 6283/2025 conforme a lo establecido por Pliego General, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Anexos, Adendas y

demás documentación aprobado por Decreto N°16923-MdeS-2025 y aceptadas por "EL ADJUDICATARIO" en la oferta presentada en el marco de la Licitación Pública N° 74-MHeIP-2025.

SEGUNDA - VIGENCIA: El presente Contrato comenzará a regir desde la emisión de la orden de provisión y por el término de 12 meses.

TERCERA - MONTO: "EL COMITENTE" abonará a "EL ADJUDICATARIO" el servicio en relación a las viandas consumidas en el mes, en forma mensual debiendo presentar en la Dirección Maternidad Provincial de Villa Mercedes Dr. Carlos Alberto Luco dependiente del Ministerio de Salud, la factura por entregas parciales de las prestaciones efectuadas en el curso del mes calendario anterior. La respectiva facturación deberá ser acompañada de: Planilla, Resumen de cantidad de Dietas y Certificación de Conformidad del Servicio, suscriptas por el servicio de nutricionistas de la Maternidad y de la empresa. Certificados de ART y/o seguros de cada empleado a su cargo (Por única vez al inicio de la contratación y cuando se produzcan nuevas altas de empleados). F 931 (Acuse de recibo de presentación en AFIP, comprobante de pago y nómina de empleados por CUIL). Una vez finalizado el periodo de 12 meses, si no se llegaran a consumir todas las viandas solicitadas solo se realizará el pago por las consumidas hasta la fecha de culminación. "EL COMITENTE" tiene como límite el monto total en pesos adjudicado según Decreto N° inter dura la presente contratación.

CUARTA - DISCONFORMIDAD: En el caso de que exista alguna irregularidad con la prestación del servicio referida a la condición de la vianda y a la observación de indicaciones profesionales de la misma, previa documentación del hecho, la MATERNIDAD se encuentra facultado para proceder al descuento de la prestación correspondiente.

Se establece que por incumplimiento en la prestación del servicio se descontará el 50 % del valor de la o las raciones del Servicio en que se verificó la infracción. En caso que la infracción se repita en forma sucesiva la penalidad podrá alcanzar hasta el 150 % del valor de las raciones.

QUINTA - EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD: "EL COMITENTE" queda exenta de responsabilidad por los daños que, en forma directa, indirecta, eventual, por caso fortuito, fuerza mayor, o que por cualquier otra causa pudiera resultar respecto de terceros, por el hecho o con motivo de las actividades desarrolladas por "EL ADJUDICATARIO" en relación a la presente contratación.

SEXTA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para cualquier cuestión emergente del presente contrato, "LAS PARTES" constituyen domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que en ellos se practiquen, aunque no se encontraren presentes y hasta tanto no sea notificada fehacientemente su modificación entre las partes, y se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles

En un todo de acuerdo, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los..... días del mes de..... del año



DECRETO N° 21299-MdeS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8200456/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor CARLOS LUDOVICO SABATINI, D.N.I. N° 12.833.084, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1446561/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor SABATINI CARLOS LUDOVICO, D.N.I. N° 12.833.084, por la otra, quien se obliga a cumplir CUARENTA Y OCHO (48) horas mensuales y guardias pasivas a demanda conforme las necesidades del nosocomio, como funciones de MEDICO en el Servicio de OTORRINOLARINGOLOGIA del Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de octubre de 2025 y por el término de TRES (3) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 11009732/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. ENCAPS 893298/25, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 894098/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 920968/25, ha intervenido Contaduría general de la



Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DIFCIS 160349/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley VIII-0867-2013 y exceptuár de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor SABATINI CARLOS LUDOVICO, D.N.I. N° 12.833.084, por la otra, quien se obliga a cumplir CUARENTA Y OCHO (48) horas mensuales y guardias pasivas a demanda conforme las necesidades del nosocomio, como funciones de MEDICO en el Servicio de OTORRINOLARINGOLOGIA del Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1446561/25 del EXD-0000-8200456/25.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00	18 33 00 00 00	1 01 00	3 4 2 000	\$5.961.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor SABATINI CARLOS LUDOVICO, D.N.I. N° 12.833.084.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21300-MdeS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9220057/25, por el cual el Hospital Pediátrico San Luis tramita la homologación del Contrato de Servicios con la firma SURGICON S.R.L. C.U.I.T.: 30-71472801-2, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1454323/25, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la firma SURGICON S.R.L. C.U.I.T.: 30-71472801-2, representada por el señor MIRANDA ENRIQUE ALBERTO, D.N.I. N° 21.784.981, en carácter de socio gerente, por la otra, quien se obliga a prestar servicios médicos en la especialidad Cirugía Cardiovascular en el Hospital Pediátrico San Luis dependiente de la Dirección General de Gestión del Ministerio de Salud, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. ENCAPS 898994/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 11067480/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que, en act. DICLEG 899609/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 932365/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFCIS 162508/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025, Art. 8 del Decreto N° 150-SGG-2023 y sus modificatorias Ley N° VIII-0867-2013 y Ley N° V-1118-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la firma SURGICON S.R.L. C.U.I.T.: 30-71472801-2, representada por el señor MIRANDA ENRIQUE ALBERTO, D.N.I. N° 21.784.981, en carácter de socio gerente, por la otra, quien se obliga a prestar servicios médicos en la especialidad Cirugía Cardiovascular en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1454323/25 del EXD-0000-9220057/25.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto al Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00	18 33 00 00 00	1 01 00	3 4 2 000	\$2.512.500,00

Art. 4º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21301-MdeS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-7110505/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la solicitud de subsidio, para la provisión de medicamentos especiales a favor de la beneficiaria TATIANA NATALI DIAZ, D.N.I. N° 51.349.899, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1370766/25 y DOCEXT 1393900/25, surge que la señora LUCIANA STOYANOFF KUKUROFF, D.N.I. N° 31.174.372, en representación de su hija, la beneficiaria TATIANA NATALI DIAZ, D.N.I. N° 51.349.899, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamento para tratamiento hormonal;

Que, en act. SOLSEC 10987640/25, obra Solicitud de Gastos N° 7210/2025;

Que, en act. ACTPRO 11008517/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS S.A., C.U.I.T: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11009046/25, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T: 30-69028098-8, en act. COTZAC 11009047/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11009048/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11009049/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11009050/25, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11009051/25, ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T: 20-27325860-5, en act. COTZAC 11009052/25 y DROMED S.A.S, C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11009053/25;

Que, en act. DOCEXT 1454688/25, obra mantenimiento de oferta de la firma LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T: 30-69028098-8;

Que, en act. INFSEC 11009054/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6651/2025, obrante en act. PROSEC 11009045/25;



Que, en act. PRESEC 11022877/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T: 30-69028098-8, el ítem 1, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 18/100 (\$1.713.576,18);

Que, en acts. PREV 10984865/25 y PREV 11023736/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 895166/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 921012/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 160410/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión del medicamento solicitado en act. DOCEXT 3532797/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T: 30-69028098-8, el ítem 1, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 18/100 (\$1.713.576,18), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11009047/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11022877/25 del EXD-0000- 7110505/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora LUCIANA STOYANOFF KUKUROFF, D.N.I. N° 31.174.372, en representación de su hija, la beneficiaria TATIANA NATALI DIAZ, D.N.I. N° 51.349.899, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11022877/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 10 19 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$1.713.576,18

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y a la representante de la beneficiaria.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21302-MdeS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9170229/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor MARTIN ORVAL ROALD MARCHETTI RATTI D.N.I. N° 32.349.199, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3630959/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor MARTIN ORVAL ROALD MARCHETTI RATTI D.N.I. N° 32.349.199, por la otra, quien se obliga a prestar servicios profesionales como médico especialista en Tocoginecología, realizando cuarenta (40) horas mensuales destinadas a las siguientes actividades: atención de consultorios externos, actividad quirúrgica, evolución de sala, docencia y formación en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria; así también, realizará un mínimo de cinco (5) y un máximo de seis (6) guardias de veinticuatro (24) horas al mes, debiendo registrar sus intervenciones en el Sistema Informático de Registros Médicos, a partir del 1 de noviembre de 2025 y por el término de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. ENCAPS 901028/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en acts. PREV 110810611/25, PREV 11116043/25 y PREVFT 11116045/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 901881/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 929768/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 162034/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor MARTIN ORVAL ROALD MARCHETTI RATTI D.N.I. N° 32.349.199, por la otra, quien se obliga a prestar servicios profesionales como médico especialista en Tocoginecología, realizando cuarenta (40) horas mensuales destinadas a las siguientes actividades: atención de consultorios externos, actividad quirúrgica, evolución de sala, docencia y formación en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria; así también, realizará un mínimo de cinco (5) y un máximo de seis (6) guardias de veinticuatro (24) horas al mes, debiendo registrar sus intervenciones en el Sistema Informático de Registros Médicos, obrante en act. DOCEXT 3630959/25 del EXD-0000-9170229/25.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto al Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 20 36 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000			\$6.780.000,00

Art. 4º.-Imputar al ejercicio financiero año 2026 la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$3.390.000,00).-

Art. 5º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21303-MdeS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8270911/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora DEOLINDA REBECA ASTUDILLO, D.N.I N° 38.749.835, en representación de su hijo, el beneficiario JOSUE IGNACIO OROZCO ASTUDILLO, D.N.I N° 52.355.227, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1410749/25, DOCEXT 1418188/25, DOCEXT 1432330/25 y DOCEXT 1432576/25, surge que la señora DEOLINDA REBECA ASTUDILLO, D.N.I N° 38.749.835, en representación de su hijo, el beneficiario, JOSUE IGNACIO OROZCO ASTUDILLO, D.N.I N° 52.355.227, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de genu valgo bilateral;

Que, en act. SOLSEC 11059211/25, obra Solicitud de Gastos N° 8465/2025;

Que, en act. ACTPRO 11074327/25, obran las invitaciones cursadas a las dife-



rentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11077757/25 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11077758/25

Que, en act. INFSEC 11077760/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7996/2025, obrante en act. PROSEC 11077756/25;

Que, en act. PRESEC 11082839/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.300.000,00);

Que, en acts. PREV 11046666/25 y PREV 11083561/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 901433/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 925212/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 161153/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 1410749/25.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.300.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11077757/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11082839/25 del EXD-0000-8270911/25.-

Art. 4º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie la señora DEOLINDA REBECA ASTUDILLO, D.N.I N° 38.749.835, en representación de su hijo, el beneficiario JOSUE IGNACIO OROZCO ASTUDILLO, D.N.I N° 52.355.227, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11082839/25.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00 10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$3.300.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.-Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

Que, en act. ACTPAS 1606735/25, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios del señor CARLOS ALBERTO MARELLI, D.N.I. N° 32.012.670, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 2494-MdeS-2019, a partir del 31 de julio de 2025.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección Recursos Humanos quien notificará al interesado.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 21376-MdeS-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-7180284/25, por el cual se tramita la Licitación Pública N° 82-MHeIP-DCyC-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada por Decreto N° 18077-MdeS-2025, obrante en act. DEC 18077/25, para la contratación de SERVICIO DE CATERING Y/O VIANDAS con destino al Hospital Dr. Braulio Moyano, Hospital de Día Eva Perón, Hospital Suarez Rocha, Hospital de La Pedrera y Centro N° 1, solicitado por la DIRECCION ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD – DPTO. GENERAL PEDERNERA, dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON 03/100 (\$55.595.095,03);

Que, en acts. DOCEXT 1427690/25 y DOCEXT 1436373/25, obran adjuntas constancias de las publicaciones de edictos en la forma y por el término de ley;

Que, en act. ACTPRO 11063593/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, en act. COTZAC 11105990/25, presentó oferta mediante el sistema electrónico de compras la firma: NUÑEZ OSCAR ALBERTO, C.U.I.T.: 20-25870474-7;

Que, en act. INFSEC 11105991/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada de acuerdo al proceso de contratación N° 5975/2025;

Que, en act. DOCEXT 1442232/25, presentó oferta mediante sobre cerrado la siguiente firma: NUÑEZ OSCAR ALBERTO, C.U.I.T.: 20-25870474-7;

Que, en act. DOCEXT 1442234/25, obra Acta de Apertura de Escribanía de Gobierno, con fecha 14 de octubre de 2025, referente a la Licitación Pública N° 82-MHeIP-DCyC-2025, de donde surge lo siguiente: PRIMERA Y UNICA PROPUESTA: NUÑEZ OSCAR ALBERTO, en este estado la autoridad de aplicación manifiesta que se rechaza la oferta conforme lo establecido en el Artículo 4º y Artículo 14º inciso a punto 3 del Pliego General Único de Condiciones;

Que, en act. DOCEXT 1444441/25, obra nota de la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, dependiente del Ministerio de Salud, solicitando se declare fracasada la Licitación Pública N° 82-MHeIP-DCyC-2025, en virtud de haberse presentado un único oferente, el cual fue rechazado conforme a lo manifestado en el Acta de Apertura de Escribanía de Gobierno, obrante en actuación DOCEXT 1442234/25;

Que, en act. NOTAMP 928325/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 929629/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el Dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, que declare fracasada la Licitación Pública N° 82-MHeIP-DCyC-2025;

Que, en act. DICFIS 162068/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contra-



taciones en la Licitación Pública N° 82-MHeIP-DCyC-2025, para la contratación de SERVICIO DE CATERING Y/O VIANDAS con destino al Hospital Dr. Braulio Moyano, Hospital de Día Eva Perón, Hospital Suarez Rocha, Hospital de La Pedrera y Centro N° 1, solicitado por la DIRECCION ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD-DPTO. GENERAL PEDERNERA, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 82-MHeIP-DCyC-2025, por los motivos expuestos en act. DOCEXT 1444441/25.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Compras y Contrataciones, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21377-MdeS-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9150487/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria trámite la provisión de estudio especial a favor de la beneficiaria CLAUDIA ANDREA DEL CASTILLO, D.N.I. N° 25.668.328, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3591725/25, DOCEXT 3591731/25, DOCEXT 3591734/25, DOCEXT 3591738/25 y DOCEXT 1423735/25, surge que la beneficiaria CLAUDIA ANDREA DEL CASTILLO, D.N.I. N° 25.668.328, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de estudio especial para tratamiento de cardiopatía isquémica;

Que, en act. DOCEXT 3593433/25, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, en acts. DOCEXT 3633014/25 y DOCEXT 3594414/25, obran presupuestos de las firmas: CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T.: 30-69029824-0 y CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T.: 30-57459695-1;

Que, en acts. DOCEXT 3594487/25 y DOCEXT 3594549/25, obra razonabilidad y justificación del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 3594545/25, obra informe mediante el cual se preajuda a la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T: 30-69029824-0, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$1.239.871,00);

Que, en act. PREV 11060047/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 899292/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 921893/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFCIS 160538/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T: 30-69029824-0, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$1.239.871,00) de acuerdo al presupuesto, obrante en act. DOCEXT 3633014/25 y preajudicación obrante en act. DOCEXT 3594545/25 del EXD-000-9150487/25.-

Art. 3º.- Otorgar en carácter de subsidio en especie a la beneficiaria CLAUDIA ANDREA DEL CASTILLO, D.N.I. N° 25.668.328, la provisión de estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3594545/25.-

Art. 4º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1 13 00 28 45 00	00 00 1 01 00 5 1 4 000		\$1.239.871,00	
			Art. 5º. -Notificar a Fiscalía de Estado.-	
			Art. 6º. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y a la beneficiaria.-	
			Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-	
			Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-	
			Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-	

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21378-MdeS-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9080485/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la solicitud de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria VICTORIANA SOLEDAD ESCUDERO, D.N.I. N° 29.813.101, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3584460/25, DOCEXT 3584467/25, DOCEXT 3584492/25, DOCEXT 3584497/25, DOCEXT 3586472/25, DOCEXT 3586475/25, DOCEXT 3586478/25, DOCEXT 3586479/25, DOCEXT 3586480/25, DOCEXT 1432312/25 y DOCEXT 1432526/25, surge que la beneficiaria VICTORIANA SOLEDAD ESCUDERO, D.N.I. N° 29.813.101, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11056383/25, obra Solicitud de Gastos N° 8574/2025;

Que, en act. ACTPRO 11070471/25 obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11075000/25 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11075001/25;

Que, en act. INFSEC 11075003/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7912/2025, obrante en act. PROSEC 11074999/25;

Que, en act. DOCEXT 1453113/25, obra mantenimiento de oferta de la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8;

Que, en act. PRESEC 11099895/25, obra informe mediante el cual se preajuda a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00);

Que, en acts. PREV 11047538/25 y PREV 11083295/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 901208/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 925404/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFCIS 161194/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de los elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3584467/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11075000/25 y preajudicación adjunta en act. PRESEC 11082797/25 del EXD-0000-9080485/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria VICTORIANA SOLEDAD ESCUDERO, D.N.I. N° 29.813.101, los elementos de tecnología



biomédica que se detallan en act. PRESEC 11082797/25.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00 10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$2.400.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21379-MdeS-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-7210683/25, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 84-MHeLP-DCyC-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE COCINA EN INSTALACIONES PÚBLICAS, con destino al SERVICIO DE NUTRICIÓN HPSL, por el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, solicitado por el HOSPITAL PEDIATRICO SAN LUIS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$563.220.000,00);

Que, en acts. DOCEXT 1436400/25 y DOCEXT 1436413/25, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, se presentó mediante el sistema electrónico de compras la empresa CATERING S.R.L., C.U.I.T.: 30-70810506-2, en act. COTZAC 11110237/25;

Que, presento oferta mediante sobre cerrado la siguiente firma CATERING S.R.L., C.U.I.T.: 30-70810506-2, en act. DOCEXT 1443599/25;

Que, en act. INFORM 1443604/25, obra Acta N° 47, con fecha 16 de octubre de 2025, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 84 - MHeLP-DCyC-2025, de donde surge lo siguiente: PRIMERA Y UNICA PROPUESTA: CATERING S.R.L. COTIZA por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$559.624.464,00) por los ítem que cotiza;

Que, en act. INFSEC 11110242/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 6653/2025, obrante en act. PROSEC 11110236/25;

Que, en act. DOCEXT 1444624/25, obra mejoramiento de la oferta de la firma CATERING S.R.L., C.U.I.T.: 30-70810506-2;

Que, en act. DOCEXT 1445055/25, obra Resolución N° 1948-DCyC-2025, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de la oferta presentada en la Licitación Pública N° 84-MHeLP- DCyC-2025, quien se expide en act. INFORM 424006/25, del cual surge que se aconseja preajudicar a la firma CATERING S.R.L., C.U.I.T.: 30-70810506-2, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 50/100 (\$558.452.758,50);

Que, en act. DOCEXT 1446760/25, se preajudica a la firma de acuerdo a lo sugerido por la comisión evaluadora;

Que, en acts. PREV 10951808/25, PREV 11120475/25, PREVFT 10951811/25 y PREVFT 11120482/25, obra imputación preventiva del gasto excepción de duodécimo e imputación ejercicio futuro y sus ajustes correspondientes;

Que, en act. NOTAMP 930267/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 931047/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 162343/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que, en el presente acto administrativo corresponde delegar al Hospital Pediátrico San Luis, la suscripción del respectivo Contrato de Servicios, conforme al modelo que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 84-MHeLP-DCyC-2025, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE COCINA EN INSTALACIONES PÚBLICAS, con destino al SERVICIO DE NUTRICIÓN HPSL, por el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, solicitado por el HOSPITAL PEDIATRICO SAN LUIS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 84-MHeLP-DCyC-2025, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: CATERING S.R.L., C.U.I.T.: 30-70810506-2, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 50/100 (\$558.452.758,50), de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora en act. INFORM 424006/25 y preajudicación en act. DOCEXT 1446760/25 del EXD-0000-7210683/25.-

Art. 4º.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Servicios que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Hospital Pediátrico San Luis y la firma CATERING S.R.L., C.U.I.T.: 30-70810506-2, en el marco de la Licitación Pública N° 84-MHeLP-DCyC-2025.-

Art. 5º.- Autorizar al Director del Hospital Pediátrico San Luis a suscribir el Contrato de Servicios, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis.-

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00 18 33 00 00 00	1 01 00 2 1 1 000			\$74.460.367,80

Art. 7º.- Imputar al ejercicio financiero año 2026 la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 70/100 (\$483.992.390,70).-

Art. 8º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 10.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la firma CATERING S.R.L., C.U.I.T.: 30-70810506-2.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

CONTRATO DE SERVICIO

En la ciudad de San Luis, capital de la provincia del mismo nombre, entre el Hospital Pediátrico San Luis, representado en este acto porDNI, en su carácter de Director del Hospital Pediátrico San Luis dependiente del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con domicilio legal en Héroes en Malvinas 110, de la ciudad de San Luis y Provincia de San Luis, denominada en adelante "EL COMITENTE" por una parte, y por la otra, la firma Catering S.R.L., CUIT N° 30-70810506-2, representado en este acto por el Sr. Jorge Ariel Berberian, D.N.I. N° 22.565.906, en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Arancibia Rodríguez N° 245 barrio Jardín San Luis, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. EN adelante denominada "EL ADJUDICATARIO", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación y ad referéndum del Poder Ejecutivo

PRIMERA - OBJETO: El presente CONTRATO tiene por objeto encomendar a "EL ADJUDICATARIO" el Servicio de Viandas para el HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN LUIS, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de Gastos N°..... y demás documentación aprobada por Decreto N°.....-y aceptadas por "EL ADJUDICATARIO" en la oferta presentada en el marco de la Licitación



Pública N°.....

SEGUNDA - VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia del 20/11/2025 al 30/09/2026

TERCERA- MONTO: "EL COMITENTE" abonará a "EL ADJUDICATARIO" en forma mensual y a mes vencido, según la cantidad de DESAYUNOS, ALMUERZOS, MERIENDAS, CENAS, POSTRES Y COLACIONES efectivamente entregadas, las que deberán ser debidamente discriminadas en la emisión de la factura correspondiente, por parte de "EL ADJUDICATARIO". Una vez finalizado el período establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, si no se llegaran a consumir las cantidades solicitadas solo se realizará el pago por las consumidas hasta la fecha de culminación. "EL COMITENTE" tiene como límite el monto total en pesos adjudicado según Decreto N°.....- MdeS mientras dure la licitación pública.

La respectiva facturación deberá ser acompañada de: Planilla Resumen de Cantidad de Raciones y Certificación de Conformidad del Servicio, suscriptas por el Servicio de Nutrición y Alimentación del Hospital y el de la empresa; Certificados de ART y/o seguros de cada empleado a su cargo (por única vez al inicio de la contratación y cuando se produzcan nuevas altas de empleados); F 931 del mes que se presta el servicio con los pagos correspondientes (acuse de recibo de presentación en AFIP, comprobante de pago y nómina de empleados por CUIL)

CUARTA- EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD: "EL COMITENTE" queda exento de responsabilidad por los daños que, en forma directa, indirecta, eventual, por caso fortuito, fuerza mayor, o que por cualquier otra causa, pudiera resultar respecto de terceros, por el hecho o con motivo de las actividades desarrolladas por "EL ADJUDICATARIO" en relación a la presente contratación, como así también quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el personal contratado, el gremio que los nuclea y/o aquellos organismos estatales de contralor por transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional, impositivo y/o civil que recaigan sobre "EL ADJUDICATARIO"

QUINTA – CONTRATACIÓN SEGURO: El adjudicatario se obliga a contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos: a) Seguro contra incendio endosado a favor del Hospital que cubra los edificios en los que desarrolle su actividad, asignándole al edificio un valor de pesos del 10 % del monto total del contrato; b) Seguros de cristales; c) Seguro de responsabilidad civil con los siguientes adicionales: rayos, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas por todo el término de duración del contrato. En caso de prórroga debe preverse una actualización de los mismos. Las respectivas PÓLIZAS deberán ser entregadas al Hospital Pediátrico San Luis, corriendo por cuenta exclusiva del adjudicatario las sucesivas renovaciones y cuya constancia deberá ser entregada al Hospital con 15 (quince) días antes del vencimiento de las vigentes. La inobservancia de esta obligación podrá dar lugar a rescisión del contrato

d) Dicha póliza deberá contar con una Cláusula de No Repetición a favor del Hospital Pediátrico San Luis, Ministerio de Salud y Gobierno de la Provincia. e) Seguro de accidente de trabajo para el personal que trabaje bajo su dependencia: deberán entregar constancia en la que se exprese el nombre de los asegurados, que se renovará antes de cada nueva designación. f) El adjudicatario deberá contratar las coberturas de riesgos, amparando a todo el personal que asigne el servicio:

a. Seguro de Vida Obligatorio. b. Aseguradora de Riesgos del Trabajo. c. Responsabilidad Civil por daños al Hospital y/o su personal y/o terceros

SEXTA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior "EL ADJUDICATARIO" se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al Hospital por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de "EL ADJUDICATARIO", cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

SÉPTIMA - SANCIIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Los incumplimientos al presente contrato y las sanciones que de ellos se deriven quedan sujetas a las siguientes pautas:

a) Se habilitará un Libro de Actas con "EL ADJUDICATARIO", en caso que no se cumplan las pautas establecidas en el pliego, el cual se encontrará en el Servicio de Nutrición y Alimentación del Hospital Pediátrico San Luis. A dos llamados de atención por mes se elevará informe a la Dirección para que tomen medidas.

b) Ante la falta de inicio del servicio en fecha establecida, se descontará por cada día de mora el valor de la ración más un monto igual al 50 % de dicho valor.

c) Ante la falta de entrega de la ración completa (desayuno, almuerzo, merienda, cena), se descontará el valor de lo no entregado con más el 50% de dicho valor.

d) Por la utilización de alimentos alterados, falsificados, adulterados, contaminados o con falta de rotulación se descontará el 100% del valor total del concepto servido, con más el 100% del mismo valor.

e) Se sancionará a la empresa adjudicataria con 50 % de las raciones servidas

del valor integral cuando:

1- No sirva al paciente hospitalizado, estrictamente lo indicado por la Nutricionista en la planilla de sala, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de "EL ADJUDICATARIO", la falta de cumplimiento.

2- No se cumpla con el mosaico de menús establecido con el Servicio de Nutrición.

3- No comunique al servicio los problemas edilicios.

4- No cumpla estrictamente con la Higiene y Bioseguridad Alimentaria ya mencionada anteriormente.

f) Por cualquier incumplimiento no previsto en los incisos precedentes o que resulten encuadrables en el pliego general deberá estarse a lo establecido en el Decreto 8161, MHOP-2015, artículos 29, 30, 31.

g) Rescisión: El contrato u orden de provisión será objeto de rescisión por el organismo rector, sin que el proveedor tenga derecho a reclamar indemnización alguna en los siguientes casos: a) Cuando el proveedor sea culpable de fraude o grave negligencia o incumpla las obligaciones y condiciones establecidas en la correspondiente contratación. b) En el caso de quiebra, liquidación o concurso preventivo del adjudicatario siempre que el mismo le impida el cumplimiento de la obligación; c) Si el proveedor impidiere, dificultare u obstaculizare los controles y las auditorías que en cada caso realizare el organismo rector. d) Si el proveedor transfiriere total o parcialmente la contratación de la cual hubiere resultado adjudicatario, sin previa autorización expresa del Estado Provincial

OCTAVA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para cualquier cuestión emergente del presente contrato, "LAS PARTES" constituyen domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que en ellos se practiquen, aunque no se encontraran presentes y hasta tanto no sea notificada fehacientemente su modificación entre las partes, y se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En un todo de acuerdo, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los..... días del mes de año 2025. –



DECRETO N° 21380-MdeS-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1240254/25, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria ALEJANDRA BETTINA LUCERO, D.N.I. N° 20.499.624, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acta. DOCEXT 1288281/25 y DOCEXT 1288284/25, surge que la beneficiaria ALEJANDRA BETTINA LUCERO, D.N.I. N° 20.499.624, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de lesión masiva en manguito rotador;

Que, en acta. DOCEXT 1288404/25, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en actas. DOCEXT 1290344/25 y DOCEXT 1450212/25, obra presupuesto y mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8;

Que, en acta. DOCEXT 1290349/25, obra razonabilidad del precio a abonar y justificación único presupuesto;

Que, en acta. DOCEXT 1290378/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, por un monto de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$2.100.700,00);

Que, en actas. PREV 10645153/25 y PREV 10652118/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en acta. DICLEG 854605/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en acta. NOTAMP 844974/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en acta. DICFIS 130865/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92º inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-



Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, por un monto de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$2.100.700,00), de acuerdo al presupuesto y mantenimiento de oferta obrantes en acts. DOCEXT 1290344/25 y DOCEXT 1450212/25 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 1290378/25 del EXD-0000-1240254/25.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria ALEJANDRA BETTINA LUCERO, D.N.I. N° 20.499.624, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT 1290378/25.-

Art. 4º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00 14 27 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$2.100.700,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificara a la firma y a la beneficiaria.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21381-MdeS-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-7250098/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamento a favor del beneficiario DIEGO HERNAN PERASSI, D.N.I. N° 30.071.896, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3543282/25 y DOCEXT 3553149/25, surge que el beneficiario DIEGO HERNAN PERASSI, D.N.I. N° 30.071.896, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamento para tratamiento cardiológico;

Que, en act. SOLSEC 10987671/25, obra Solicitud de Gastos N° 7218/2025;

Que, en act. ACTPRO 10999338/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11000654/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11000655/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11000656/25, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS S. A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11000658/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11000659/25 y LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act. COTZAC 11000660/25;

Que, en act. DOCEXT 1448091/25, obra mantenimiento de oferta de la firma LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8;

Que, en act. INFSEC 11000661/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6496/2025, obrante en act. PROSEC 11000653/25;

Que, en act. PRESEC 11022803/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCIENTA CON 00/100 (\$1.467.180,00);

Que, en acts. PREV 10984887/25 y PREV 11023681/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 895005/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 920985/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 160407/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-

0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3543282/25.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCIENTA CON 00/100 (\$1.467.180,00), de acuerdo a la oferta, mantenimiento de oferta y preadjudicación obrantes en acts. COTZAC 11000660/25, DOCEXT 1448091/25 y PRESEC 11022803/25 del EXD-0000-7250098/25.-

Art. 4º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie el beneficiario DIEGO HERNAN PERASSI, D.N.I. N° 30.071.896, el medicamento, que se detalla en act. PRESEC 11022803/25.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00 10 19 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$1.467.180,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.-Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21382-MdeS-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9111109/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora LUANA MILAGROS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 44.075.836, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3636775/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud de la Provincia de San Luis y la señora LUANA MILAGROS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 44.075.836, quien brinda servicios de enfermería por 140 horas mensuales, en el CAPS de Navia, Zona Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Zonas Sanitarias, a partir del 25 de octubre del año 2025, por el plazo de TRES (3) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. ENCAPS 897721/25, ha tomado intervención la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en acts. PREV 11055071/25, PREV 11114788/25 y PREVFT 11114794/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente e imputación preventiva futuro;

Que, en act. DICLEG 899662/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 930410/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 162115/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en su carácter de Ministro Secretario



de Estado de Salud de la Provincia de San Luis y la señora LUANA MILAGROS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 44.075.836, quien brinda servicios de enfermería por 140 horas mensuales, en el CAPS de Navia, Zona Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Zonas Sanitarias, obrante en act. DOCEXT 3636775/25 del EXD-0000-9111109/25.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.	U.E	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3 IncPrin Par Subp	
1 13 00	27 43 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000		\$1.400.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2026 la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00).-

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Zonas Sanitarias y Zona Sanitaria VII quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21383-MdeS-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9291295/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, trama la provisión de elementos de tecnología biomédica, a favor del beneficiario RAMON NOEL PEREYRA D.N.I. N° 17.509.231, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3605790/25, DOCEXT 3605791/25, DOCEXT 3605792/25, DOCEXT 381/25, DOCEXT 3605794/25 y DOCEXT 1439307/25, surge que el beneficiario RAMON NOEL PEREYRA D.N.I. N° 17.509.231, ha cumplido con los requisitos necesarios para la adquisición de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11092300/25, obra Solicitud de Gastos N° 9091/2025;

Que, en act. ACTPRO 11095146/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11095964/25 y LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, COTZAC 11095968/25;

Que, en act. INFSEC 11095969/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 8381/2025, obrante en act. PROSEC 11095963/25;

Que, en act. PRESEC 11099901/25, obra informe mediante el cual se preajuda a la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, el item 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$3.430.000,00);

Que, en acts. PREV 11091442/25 y PREV 11100379/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 903185/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 927779/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 161811/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3605791/25.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, el item 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$3.430.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11095968/25 y preajudicación adjunta en act. PRESEC 11099901/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario RAMON NOEL PEREYRA D.N.I. N° 17.509.231, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11099901/25.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.	U.E	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3 IncPrin Par Subp	
1 13 00	10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000		\$3.430.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.-Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia..-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar..

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21384-MdeS-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-9190431/25, por el cual el Hospital Pediátrico San Luis tramita la renovación del Contrato de Servicios del Sr. BRENE MARCOS GABRIEL, D.N.I. N° 30.270.720, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1447769/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la Sra. Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor. BRENE MARCOS GABRIEL, D.N.I. N° 30.270.720, por la otra, para cumplir funciones de MEDICO, en el Servicio de ANATOMIA PATOLOGICA, comprometiéndose a cumplir (120) horas mensuales y guardias pasivas a demanda conforme las necesidades del Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de noviembre del 2025 y por el término de TRES (3) meses, prorrogable por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11065351/25 y PREVFT 11065371/25, obra imputación preventiva del gasto e imputación ejercicio futuro;

Que, en act. DOCEXT 3597343/25, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 901017/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 927068/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 161518/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863- MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la Sra. Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor. BRENE MARCOS GABRIEL, D.N.I. N° 30.270.720, por la otra, para cumplir funciones de MEDICO, en el Servicio de ANATOMIA PATOLOGICA, comprometiéndose a cumplir (120) horas mensuales y guardias pasivas a demanda conforme las necesidades del Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1447769/25 del EXD-0000- 9190431/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto



Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act D1D2 D3	IncPrin Par Subp		
1 13 00 18 33 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000			\$5.375.000,00
Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2026, la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.687.500,00).-				

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado .-

Art. 6º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor BRENE MARCOS GABRIEL, D.N.I. N° 30.270.720.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21385-MdeS-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9170764/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita solicitud de estudio especial a favor de la beneficiaria MONICA ALEJANDRA SOSA, D.N.I. N° 25.281.186, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3594394/25 y DOCEXT 1425749/25, surge que la beneficiaria MONICA ALEJANDRA SOSA, D.N.I. N° 25.281.186, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de estudio especial para tratamiento oncológico;

Que, en act. DOCEXT 3596920/25, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, en acts. DOCEXT 3596923/25 y DOCEXT 3596953/25, obran presupuestos de la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T: 30-57459695-1 y FUNDACION DR JAIME ROCA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL DIAGNOSTICO POR IMÁGENES, C.U.I.T: 30-64649212-9;

Que, en act. DOCEXT 3626333/25, obra mantenimiento de oferta de la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON CUIT: 30-57459695-1;

Que, en act. DOCEXT 3596990/25, obra informe mediante el cual se preajudica a la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T: 30-57459695-1, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00);

Que, en acts. DOCEXT 3596997/25 y DOCEXT 3596958/25, obra justificación del presupuesto y razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. PREV 11065197/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 899280/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 921870/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFCIS 160569/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T: 30-57459695-1, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00), de acuerdo al presupuesto y mantenimiento de oferta obrantes en acts. DOCEXT 3596923/25, DOCEXT 3626333/25 y preajudicación adjunta en act. DOCEXT 3596990/25 del

EXD-0000- 9170764/25.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MONICA ALEJANDRA SOSA, D.N.I. N° 25.281.186, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3596990/25.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act D1D2 D3	IncPrin Par Subp		
1 13 00 28 45 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$2.700.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y a la beneficiaria.-

Art. 7º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21386-MdeS-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8281055/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, solicita la provisión de medicación a favor de la beneficiaria CLAUDIA BEATRIZ VELOSO, D.N.I. N° 28.145.287, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1412403/25 y DOCEXT 3587197/25, surge que la beneficiaria CLAUDIA BEATRIZ VELOSO, D.N.I. N° 28.145.287, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamentos para tratamiento de enfermedad de crohn;

Que, en act. SOLSEC 11074119/25, obra Solicitud de Gastos N° 8560/2025;

Que, en act. ACTPRO 11083190/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11084995/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513- 9, en act. COTZAC 11084996/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11084997/25 y DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11085001/25;

Que, en act. INFSEC 11085003/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 8215/2025, obrante en act. PROSEC 11084994/25;

Que, en act. PRESEC 11106986/25, obra informe mediante el cual se preajudica a la firma NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747- 0, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$3.698.400,00);

Que, en acts. PREV 11058989/25 y PREV 11107257/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 904592/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 929389/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 161981/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos, solicitados en act. DOCEXT 1412403/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de



PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$3.698.400,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. COTZAC 11084995/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11106986/25 del EXD-0000-8281055/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria CLAUDIA BEATRIZ VELOSO, D.N.I. N° 28.145.287, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 11106986/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 IncPrin Par Subp
1 13 00 10 19 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$3.698.400,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21387-MdeS-2025.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9080915/25, por el cual tramita la por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamento a favor de la señora GIMENA JANET GUIÑAZU, D.N.I. N° 37.296.651, en representación de su hija, la beneficiaria YULIANA ALOZEN GUIÑAZU, D.N.I N° 55.416.946, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1418477/25 y DOCEXT 3587684/25, surge que la señora GIMENA JANET GUIÑAZU, D.N.I. N° 37.296.651, en representación de su hija, la beneficiaria YULIANA ALOZEN GUIÑAZU, D.N.I N° 55.416.946, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamento para tratamiento hormonal;

Que, en act. SOLSEC 11060107/25, obra Solicitud de Gastos N° 8593/2025;

Que, en act. ACTPRO 11073617/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11075086/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11075088/25, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T: 30-69028098-8, en act. COTZAC 11075090/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11075092/25, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS S. A., C.U.I.T: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11075095/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11075096/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11075098/25 y GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T: 33-71250477-9, en act. COTZAC 11075100/25;

Que, en act. INFSEC 11075101/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7966/2025, obrante en act. PROSEC 11075084/25;

Que, en act. PRESEC 11091700/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T: 33-71250477-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.761.676,00);

Que, en acts. PREV 11054117/25 y PREV 11091985/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 902587/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 927145/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161515/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-

0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición del medicamento solicitado en act. DOCEXT 1418477/25.

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T: 33-71250477-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.761.676,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11075100/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11091700/25 del EXD-0000-9080915/25.-

Art. 4º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie la señora GIMENA JANET GUIÑAZU, D.N.I. N° 37.296.651, en representación de su hija, la beneficiaria YULIANA ALOZEN GUIÑAZU, D.N.I N° 55.416.946, el medicamento, que se detalla en act. PRESEC 11091700/25.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE	
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	IncPrin Par Subp	1 13 00 10 19 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.761.676,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.-Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO N° 21311-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2080666/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1331684/25 obra instrumento de CESIÓN DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACIONES DE BOMBEO CLOACAL EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES - DPTO. J. M. DE PUEYRREDÓN - SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES;

Que por tal instrumento la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere a la MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: PUESTA EN VALOR ESTACIONES DE BOMBEO CLOACAL EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES - DPTO. J. M. DE PUEYRREDÓN - SAN LUIS, ejecutada en el marco del Decreto N° 3809-MOPel-2023 de fecha 11 de mayo del 2023 obrante en act. DEC 3809/23 y Contrato de Obra Pública suscripto el día 15 de mayo del 2023 obrante en act. DOCEXT 1176360/24;

Que en act. ACTPAS 1579216/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 416629/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 156725/25 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se encontrarán dadas las condiciones para procederse al dictado del acto administrativo de homologación del Convenio de Cesión indicado, encuadrando en las disposiciones del Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 de la Ley



Nº VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2º.- Homologar el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR ESTACIONES DE BOMBEO CLOACAL EN LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES - DPTO. J. M. DE PUEYRREDÓN - SAN LUIS, obrante en act. DOCEXT 1331684/25, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y la Municipalidad de Potrero de los Funes.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21312-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9221021/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la contratación de los trabajos correspondientes a la obra denominada: DESTRONQUE, LIMPIEZA, REPARACION DE DEFENSAS Y BADENES EN R.P.Nº9 TRAMO: LA CAROLINA – SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTOS: PRINGLES Y AYACUCHO - PROVINCIA DE SAN LUIS, de acuerdo al pliego obrante en act. PLIEGO 255888/25, por un presupuesto oficial de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS CON 75/100 (\$ 811.463.122,75) y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días corridos;

Que la intervención contempla tareas de mantenimiento de calzada, reconstrucción de pircas de borde, banquinas y laterales con sus respectivos desagües. Asimismo, se prevé la construcción de un gavión de sostenimiento y la reconstrucción integral de tres badenes, actualmente en estado de destrucción avanzada, habiendo perdido por completo su vida útil. Esta situación representa un riesgo latente de accidentes, por lo que su reparación resulta urgente e impostergable;

Que como medida complementaria, se proyecta la regularización de sectores críticos donde el escurrimiento superficial de aguas pluviales y vertientes genera acumulación sobre la calzada, provocando deterioro estructural de la traza;

Que por lo expuesto la urgencia de esta obra responde a la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad vial en un camino de montaña que ha sufrido el desgaste del tiempo, la carga del tránsito y factores ambientales como niebla persistente, lluvias, y nevadas. A pesar de los esfuerzos de conservación, se han detectado fallas a lo largo del tramo que requieren atención inmediata;

Que en act. ACTPAS 1602824/25 la Dirección General de Infraestructura Pública presta conformidad al trámite;

Que ante ello la Dirección Provincial de Vialidad procedió a invitar a cotizar la obra a las siguientes firmas: GRUPO FORJA S.A., DEL CERRO S.R.L., INCON S.A. y CASA FORTE S.A.S. según constancias adjuntas obrantes en act. DOCEXT 1444734/25;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres de fecha 17 de octubre de 2025 obrante en act. DOCEXT 1444749/25 se recepcionaron CUATRO (4) propuestas: primera presentada por la firma DEL CERRO S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 860.882.484,00), por los ítems que cotiza, correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1444736/25 y documentación en act. DOCEXT 1444735/25; segunda presentada por la firma INCON S.A. la cual fue rechazada por no cumplir con la documentación correspondiente al Certificado del Registro de Proveedores, considerándose causal de rechazo según el Art. 10 del Pliego General de Bases y Condiciones; tercera presentada por la firma GRUPO FORJA S.A., que cotiza oferta por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 38/100 (\$ 924.408.660,38), por los ítems que cotiza, correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1444745/25 y documentación en act. DOCEXT 1444744/25; y cuarta presentada por la firma CASA FORTE S.A.S., que exhibe nota obrante adjunta en act. DOCEXT 1444749/25 excusándose por no presentar oferta;

Que por Resolución N° 98-DPV-2025 de fecha 17 de octubre de 2025 obrante en act. DOCEXT 1446523/25, se designó la Comisión Honoraria de Adjudicaciones, emitiendo informe en act. DOCEXT 1446538/25, del cual surge que la oferta básica presentada por la firma DEL CERRO S.R.L. es técnica y económicamente aceptable;

Que en act. DOCEXT 1446731/25 la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, sugiere que la presente contratación sea adjudicada a favor de la firma DEL CERRO S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 860.882.484,00), por los ítems que cotiza, correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1444736/25 y documentación en act. DOCEXT 1444735/25;

Que en act. PTPGAS 57339/25 obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 280.000.000,00);

Que en act. INFORM 422084/25 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, adjuntando en act. RCRE 1085477/25 su correspondiente Reserva de Crédito;

Que en act. PREVFT 11085339/25 obra preventivo ejercicio futuro por un monto de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS CON 75/100 (\$ 531.463.122,75) y en act. PREVFT 11120350/25 obra ajuste por un monto de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 49.419.361,25), haciendo un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 580.882.484,00);

Que en act. ACTPAS 1616119/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 931265/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado y autorice la Contratación Directa, con sustento en lo dispuesto por el Art. 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DCFIS 162444/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. DOCEXT 1458798/25 obra Certificado de Habilitación actualizado de la firma a favor de la cual se aconseja la adjudicación;

Que corresponde delegar en el señor Director de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, Art. 12 apartado II, inc. B) de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	22	43	05	4-22	3	\$280.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	22	43	03	4-22	4	\$280.000.000,00

Art. 3º.- Disponer que las partidas presupuestarias que posean fuente de financiamiento de afectación específica solo podrán ser utilizadas para atender los gastos para los cuales fueron legalmente creadas y autorizadas.-

Art. 4º.- Aprobar lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad en el EXD-0000-9221021/25, para contratar la ejecución de la obra denominada: DESTRONQUE, LIMPIEZA, REPARACION DE DEFENSAS Y BADENES EN R.P.Nº9 TRAMO: LA CAROLINA – SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTOS: PRINGLES Y AYACUCHO - PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 5º.- Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a contratar a la firma DEL CERRO S.R.L., por un monto de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 860.882.484,00), por los ítems que cotiza, correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1444736/25 y documentación en act. DOCEXT 1444735/25, para la ejecución de la obra referenciada en el Art. 4º.-

Art. 6º.- Aprobar el modelo de Contrato de Obra Pública que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma DEL CERRO S.R.L., para la ejecución de la obra



denominada: DESTRONQUE, LIMPIEZA, REPARACION DE DEFENSAS Y BADENES EN R.P.Nº9 TRAMO: LA CAROLINA – SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTOS: PRINGLES Y AYACUCHO - PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 7º.- Autorizar al señor Director de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, señor JUAN JOSE SOSA ZAMARBIDE, D.N.I. N° 26.042.660, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 8º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	22	43	05	4-22	3	\$280.000.000,00

Art. 9º.- Imputar al ejercicio futuro año 2026 la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 580.882.484,00).-

Art. 10.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 11.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección Provincial de Vialidad y a las firmas oferentes.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el señor DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, Señor JUAN JOSE SOSA ZAMARBIDE D.N.I. 26.042.660, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Av. España 399 de esta ciudad de San Luis, por una parte y, por la otra, la firma DEL CERRO S.R.L. CUIT: 30-71469338-3, representada en este acto por el Señor CARLOS DANIEL AMPRINO, D.N.I. N° 14.532.352, en carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en calle República del Líbano N° 123 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la CONTRATACION DIRECTA, efectuada para la ejecución de la obra denominada: DESTRONQUE, LIMPIEZA, REPARACIÓN DE DEFENSAS Y BADENES EN R.P.Nº9 TRAMO: LA CAROLINA – SAN FRANCISCO.- DEPARTAMENTOS: PRINGLES Y AYACUCHO. PROVINCIA: SAN LUIS, conforme la autorización dispuesta por Decreto N°-MHIP-2025 de fecha de de 2025, dictado en EXD-0000-9221021/25, convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta, la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta Básica y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los Instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación y la Propuesta. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- El trabajo contratado incluye en su precio todas las tareas, mano de obra, insumos, equipamiento, movilidad y gastos corrientes. El precio del contrato es final quedando todas las obligaciones impositivas y previsionales por cuenta de LA CONTRATISTA como la cobertura contra eventuales accidentes del personal implicado en la ejecución del trabajo si es que se contratan a terceras personas.-

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 860.882.484,00), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

QUINTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caución N° emitida por, por la suma de PESOS CON 00/100 (\$.....,00), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por

la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE". Asimismo, "LA CONTRATISTA" se compromete en presentar dentro de los veinte (20) días corridos antes del vencimiento de la constancia de pago de la prima correspondiente de la Póliza acreditada en este acto, la renovación de la misma por el período restante del plazo de obra establecido, cuyo incumplimiento le impedirá la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

SEXTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno Conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado.-

SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en CIENTO OCHENTA (180) días corridos los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

OCTAVA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

NOVENA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA PRIMERA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA SEGUNDA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los () días del mes de del año DOS MIL VEINTICINCO.



DECRETO N° 21313-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10270136/25, por el cual se tramita la renuncia del docente JUAN GABRIEL ORTIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1448727/25, y ACTPAS 1617123/25, obra: nota de renuncia por jubilación del docente JUAN GABRIEL ORTIZ, D.N.I. N° 16.164.154, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 8842-ME-2022, de titularización y fotocopia de D.N.I. del docente;

Que en act. ACTPAS 1617130/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por el docente JUAN GABRIEL ORTIZ, D.N.I. N° 16.164.154, en UN (1) cargo titular de Maestro de Grado, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisara, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-



Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21314-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9190944/25, por el cual tramita la designación del docente MAXIMILIANO HORACIO LUCERO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular ALEJANDRA DEL VALLE BARRIOS, según Resolución N° 3332-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente MAXIMILIANO HORACIO LUCERO, D.N.I. N° 33.539.324, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3640059/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 25 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 25 de septiembre de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular ALEJANDRA DEL VALLE BARRIOS, al docente MAXIMILIANO HORACIO LUCERO, D.N.I. N° 33.539.324, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente..

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21315-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11121139/25, por el cual tramita la designación de la docente DEOLINDA LORENA CABRERA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular AGUEDA QUINTEROS, según Resolución N° 4375-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente DEOLINDA LORENA CABRERA, D.N.I. N° 27.633.907, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia de la Argentina Contemporánea, en 5to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3648288/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 11 de noviembre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular AGUEDA QUINTEROS, a la docente DEOLINDA LORENA CABRERA, D.N.I. N° 27.633.907, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia de la Argentina Contemporánea, en 5to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21316-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10021240/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIANA BEATRIZ OROZTIZAGA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;



Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular CELIA LOURDES AGUIRRE, según Resoluciones Nros. 3623-DRRHH-2025 y 4380-DRR-HH-2025, se torna necesario designar a la docente MARIANA BEATRIZ OROZTIZAGA, D.N.I. N° 29.699.570, en UN (1) cargo de Maestra de Plástica, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3609361/25 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 19 de septiembre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente MARIANA BEATRIZ OROZTIZAGA, D.N.I. N° 29.699.570, en UN (1) cargo de Maestra de Plástica, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21317-MHIP-2025.-
San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10070504/25, por el cual tramita la designación del docente DIEGO NICOLAS TEJEDA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular CARLOS ALBERTO MARINI, D.N.I. N° 12.316.190, según Decreto N° 18477-MHIP-2025, se torna necesario designar, al docente, DIEGO NICOLAS TEJEDA, D.N.I. N° 37.494.691, en SEIS (6) hs. cátedra de Química, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3615220/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de septiembre de 2025, al docente DIEGO NICOLAS TEJEDA, D.N.I. N° 37.494.691, en SEIS (6) hs. cátedra de Química, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 24228-SGG-2025.-

San Luis, 24 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD 0000-12160170/25; y,

CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones la titular de la Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, señora GABRIELA GONZÁLEZ ROLLO D.N.I. N° 31.047.968;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Art. 1º.- Encargar a partir del 16 de enero hasta el 30 de enero del año 2026 inclusive, la atención de la Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, inter dure la ausencia de su titular, señora GABRIELA GONZÁLEZ ROLLO, D.N.I. N° 31.047.968, al Secretario de Estado de Transporte, señor VÍCTOR ANDRÉS CIANCHINO CHIOFALO, D.N.I. N° 28.091.796.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a los interesados.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 24238-SGG-2025.-

San Luis, 24 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD 0000-12160168/25; y,

CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones la titular de la Secretaría de Estado de Deporte, Abog. MARÍA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encargar a partir del 16 de enero hasta el 30 de enero del año 2026 inclusive, la atención de la Secretaría de Estado de Deporte, inter dure la ausencia de su titular, Abog. MARÍA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, a la Ministra Secretaria de Estado de Seguridad, LIC. NANCY VERÓNICA SOSA, D.N.I. N° 28.482.842.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a las interesadas.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 24240-SGG-2025.-

San Luis, 24 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD 0000-12160906/25; y

CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones el titular del Ministerio de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encargar a partir del 18 de enero hasta el 22 de enero del año 2026 inclusive, la atención del Ministerio de Estado de Educación, inter dure la ausencia de su titular, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558; al Ministro Secretario de Estado de Producción, señor FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO, D.N.I. N° 22.145.146.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a los interesados.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 005-DPIP-MHIP-2026

San Luis, 14 de enero de 2026.

"2026 – AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS – BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley N° VIII-0254-2025 - Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, respecto al IMPUESTO INMOBILIARIO, el Artículo 13º de la Ley N° VIII-0254-2025 establece que los contribuyentes podrán optar por el pago contado del impuesto con un descuento de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) y que la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, determinará el porcentaje de descuento a otorgar y podrá modificar el calendario;

Que, por otra parte, respecto al IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y MOTOCICLETAS, el Artículo 47º de la Ley N° VIII-0254-2025, manifiesta que los contribuyentes podrán optar por el pago contado del impuesto con un descuento de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) y que la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, determinará el porcentaje de descuento a otorgar y podrá modificar el calendario;

Que, resulta oportuno el otorgamiento de descuentos en el contexto socioeconómico actual, en el marco de la política tributaria provincial facilitando el cumplimiento de las obligaciones impositivas y atendiendo a los principios que deben regir el ordenamiento tributario;

Que, así mismo deben considerarse las variables macroeconómicas vigentes y las proyecciones para el año en curso;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE

Art. 1º.- Disponer el descuento por PAGO ANUAL TOTAL establecido por la Ley N° VIII-0254-2025 - Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, en los Artículos 13º y 47º para el IMPUESTO INMOBILIARIO y para el IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y MOTOCICLETAS, de acuerdo a los parámetros y fechas que se detallan a continuación:

1- Hasta el 28 de febrero de 2026: TREINTA POR CIENTO (30%) de descuento.

2- Desde el 1 de marzo de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026: VEINTE POR CIENTO (20%) de descuento.

Art. 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

ALBERTO CRESPO

Director D.P.I.P.

SPP

e: y v: 16 En.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 006-DPIP-MHIP-2026

San Luis, 14 de enero de 2026.

"2026 – AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS – BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley N° VIII-0254-2025 - Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40º, inciso 1.3., de la Ley N° VIII-0254-2025 establece que la Base Imponible del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas será la valuación que establezca la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, basándose en consultas a Organismos Oficiales o a fuentes de información del mercado automotor;

Que, mediante Resolución General N° 001-DPIP-MHIP-2026 se estableció la Valuación Fiscal a partir del 1º de enero de 2026, a los fines de determinar la Base Imponible del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas para el año 2026;

Que, por otra parte el Artículo 40º de la Ley N° VIII-0254-2025 faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a otorgar bonificaciones de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas determinado para el ejercicio fiscal 2026;

Que, resulta oportuno el otorgamiento de bonificaciones en el contexto socioeconómico actual y por el importe máximo autorizado legislativamente, siempre y cuando dicha bonificación no genere en un impuesto con un incremento menor al TREINTA Y UNO COMA CINCO POR CIENTO (31,5%) con respecto al año 2025;

Que, dicha bonificación operará únicamente cuando el impuesto sea abonado durante el presente año, caso contrario se restablecerá el impuesto determinado original;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE

Art. 1º.- Otorgar una bonificación de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, determinado de conformidad a lo establecido en la Ley N° VIII-0254-2025-Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2026 y la Resolución General N° 001-DPIP-MHIP-2026, para quienes abonen el mismo durante el presente ejercicio fiscal hasta el 31 de diciembre de 2026.

Art. 2º.- En ningún caso el impuesto bonificado resultante, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, podrá ser inferior al importe que resulte de considerar el impuesto determinado para el ejercicio 2025, considerando la bonificación establecida por Resolución General N° 007-DPIP-MHIP-2025 para dicho ejercicio fiscal, con más un incremento del TREINTA Y UNO COMA CINCO POR CIENTO (31,5%).



Art. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

ALBERTO CRESPO
Director D.P.I.P.

SPP

e: y v: 16 En.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 007-DPIP-MHIP-2026

San Luis, 14 de enero de 2026.

"2026 – AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS – BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

Las Leyes N° VI-0490-2005 - Código Tributario de la Provincia de San Luis y N° VIII-0254-2025 - Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 169º del Código Tributario Provincial establece que la base imponible del Impuesto Inmobiliario será la valuación fiscal que determine el Poder Ejecutivo a través de la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales;

Que, mediante Resolución N° 161-DCyTF-2025, la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales determinó para el año 2026 el valor fiscal de los inmuebles urbanos y suburbanos de la Provincia de San Luis;

Que, por otra parte, el apartado 5 del Artículo 5º de la Ley N° VIII-0254-2025 - Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Pùblicos a otorgar bonificaciones de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Impuesto Inmobiliario determinado para el ejercicio fiscal 2026;

Que, resulta oportuno el otorgamiento de bonificaciones en el contexto socioeconómico actual;

Que, dicha bonificación operará únicamente cuando el impuesto sea abonado durante el presente año, caso contrario se restablecerá el impuesto determinado originario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÙBlicos
RESUELVE**

Art. 1º.- Otorgar una bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano determinado, para quienes abonen el mismo durante el presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Art. 2º.- En ningún caso el impuesto bonificado resultante, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, podrá ser inferior al importe que resulte de considerar el impuesto determinado para el ejercicio 2025, considerando la bonificación establecida por Resolución General N° 003-DPIP-MHIP-2025 para dicho ejercicio fiscal, con más un incremento del TREINTA Y UNO COMA CINCO POR CIENTO (31,5 %).

Art. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

ALBERTO CRESPO
Director D.P.I.P.

SPP

e: y v: 16 En.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE EL VOLCÁN

ORDENANZA N° 108-HCDEV-2025.-

El Volcán 16 de Octubre de 2025

"ORDENANZA CAMPAÑA LIMPIA – CIUDAD LIMPIA"

VISTO:

La inquietud y preocupación de los vecinos de la ciudad de El Volcán que reconocen, en determinadas situaciones, un problema de inmediata solución, como lo es el uso indiscriminado del espacio público y privado en períodos pre electorales, y

CONSIDERANDO:

Que, como representantes debemos avanzar en la aplicación de normas y

criterios como parte de un proceso que crea conciencia colectiva en la protección del medio ambiente de nuestra ciudad.

Que, la situación que refiere el Visto compromete aún más a los partidos políticos instándolos a dar ejemplo de convivencia y respeto en la preservación del patrimonio cultural y natural y sus respectivos espacios.

Que, especialmente en tiempos de campañas electorales, la necesidad de cuidar y resguardar la limpieza, el orden y la discrecionalidad en el uso del espacio público y privado de nuestra ciudad, es una obligación que se pondrá a la vista de todos los Volcaneros y visitantes.

Por todo ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE EL VOLCÁN
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Prohíbase la fijación o colocación de anuncios de carácter electoral llamados afiches o similares en:

a) El frente de edificios o muros o paredes de inmuebles.

b) En lugares o espacios del dominio público municipal o en la vía pública o en monumentos, estatuas, fuentes, columnas, refugios, árboles o cualquier otro elemento o cosa instaladas con la única excepción contemplada en el artículo siguiente.

Artículo 2º: Únicamente se permite la colocación de los anuncios a que se refiere el artículo anterior en carteleras o pantallas colocadas en la vía pública a ese efecto, previo permiso otorgado por la municipalidad.

Artículo 3º: Prohíbase la fijación y colocación de anuncios denominados pasacalles en plazas y parques. Cuando se colocaren en lugares permitidos estos no podrán ser fijados en columnas de alumbrado público y de señales luminosas, evitando obstruir su normal funcionamiento, como así también el de las cámaras de seguridad.

Artículo 4º: En caso de existir una acción en contra de lo establecido en esta ordenanza, y habiendo sido identificado el o los involucrados, el poder ejecutivo municipal apelara a las acciones y sanciones que correspondan bajo las facultades que le competen

Artículo 5º: Comuníquese al ejecutivo municipal para su promulgación

Artículo 6º: De forma

JORGE O. SCUKA

Presidente H.C.D.

Walter Daniel Hus

Secretario Legislativo H.C.D.

SPP

e. y v: 16 En



DECRETO N° 14-MEV-2025.-

El Volcán, 3 de diciembre de 2025

VISTO:

La aprobación de ordenanza registrada en la Sesión del Honorable Concejo Deliberante de El Volcán, de fecha 16 de octubre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza versa sobre "CAMPAÑA LIMPIA – CIUDAD LIMPIA".-

Que conforme expresa Ley Provincial XII-0349-2004 de Régimen Municipal, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL VOLCÁN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
DECRETA:**

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 108-HCDEV-2025 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de El Volcán.

Art. 2º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

RICARDO L. CALLEGARO

Intendente Municipal

SPP

e. y v: 16 En



ORDENANZA N° 109-HCDEV-2025.-

El Volcán, 06 de Noviembre de 2025-

APROBACION DE BALANCE DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2025**VISTO.**

El Balance de ejecución del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio financiero del año 2025, que fuera remitido por el Poder Ejecutivo Municipal, en cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la rendición de cuentas detallado y contenido en el Balance del 2º Segundo trimestre del año 2025 del Presupuesto General de Gastos y Recursos, fue remitido en tiempo y forma por parte del Poder Ejecutivo Municipal;

Que oportunamente éste Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria y conforme al Reglamento Interno, derivó el mismo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Desarrollo Económico para su estudio y consideración;

Que dicha Comisión tras haber efectuado un análisis integral del mismo, considero pertinente emitir un Despacho de Comisión en mayoría, sugiriendo su tratamiento y aprobación por parte del cuerpo legislativo;

Que habiéndose puesto a consideración de los miembros Concejales para su tratamiento en Sesión Ordinaria y tras un breve debate, se resolvió por unanimidad de sus miembros aprobar el Balance de ejecución de Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al 2º (segundo trimestre del año 2025

Que del análisis efectuado de la rendición de cuentas enviado por el Poder Ejecutivo, se pudo advertir que su principal meta prevista en el Presupuesto, además de haber ejecutado y realizado algunas de las obras que se habían previsto, pudo garantizarse la fuente de trabajo del personal, se logró contener a los sectores sociales más humildes y desplegar determinadas políticas públicas de naturaleza social.

Que ello fue posible, pese a los imprevistos que generó el índice inflacionario, se pudo llevar adelante y ejecutar una gestión municipal que, en todo momento, ante todo y pese a lo acontecido, realizó esfuerzos extraordinarios para cumplir con las metas de un presupuesto equilibrado y que, por consiguiente, procurar el no generar deudas y mantener saneado al municipio en su cuentas;

Que en mérito a todo ello, es que resulta necesario dictar la presente sanción aprobación del 2º (segundo) Trimestre del año 2025.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE EL VOLCÁN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

1.- APROBAR el Balance de Ejecución de Presupuesto General de Gastos y Recurso para el ejercicio financiero 2025, correspondiente al 2º Segundo Trimestre del año 2025, cuyo detalle y desglose corre agregado como Anexo I y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

2.- REMITIR la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación

3.- Promulgada que fuere por el Poder Ejecutivo Municipal, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis

4.- Comuníquese, regístrese y archívese

Dada, tratada y sancionada, en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de El Volcán, en fecha 06 de Noviembre de 2025.-

JORGE O. SCUKA

Presidente H.C.D.

Walter Daniel Hus

Secretario Legislativo H.C.D.

SPP

e. y v: 16 En

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL VOLCÁN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
DECRETA:**

Art. 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 109-HCDEV-2025 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de El Volcán.

Art. 2º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

RICARDO L. CALLEGARO

Intendente Municipal

SPP

e. y v: 16 En

**ORDENANZA N° 110-HCDEV-2025.-**

El Volcán, 27 de Noviembre de 2025

TARIFARIA 2026**VISTO:**

La necesidad de dictar la Ordenanza Tarifaria Anual para el Ejercicio 2026; Y:

CONSIDERANDO:

Que la sanción de este cuerpo de normas ha sido ordenado de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Tributaria Municipal vigente en esta Municipalidad.-

Que de acuerdo a la proyección del gobierno provincial sobre el incremento para el año 2026 y el incremento del costo de vida anual generado en 2025.

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales de los Municipios, sirviendo la percepción de las tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de gobierno.-

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en el Artículo 270 de la Carta Magna de la Provincia de San Luis, como en la propia Ley del Régimen Municipal N° XII-0349-2004.-Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL VOLCÁN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- La percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la Municipalidad de El Volcán se fijará de acuerdo con las alícuotas y cuotas fijas que determine la presente Ordenanza en su Anexo I, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 2º.- Establecer que la presente norma entrará en vigencia a partir del día 1º de Enero de 2026.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Comunal y oportunamente Archívese.-

Dada en Sesión Ordinaria n° 29/2025 de este HCD.

JORGE O. SCUKA

Presidente H.C.D.

Walter Daniel Hus

Secretario Legislativo H.C.D.

ANEXO I**CAPITULO I: CONTRIBUCIONES INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES. TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD**

(Artículos 64 al 88 inclusive del Código Tributario Municipal)

Artículo 1º.- **TASA GENERAL:** Incluye los servicios de Alumbrado Público Recolección de Residuos, Limpieza, Riego, Conservación de Calles de tierra, Poda de Árboles, Mantenimiento de Plazas, paseos y Espacios Verdes, Fumigaciones y Mantenimiento de Calles Pavimentadas, se liquidará en forma MENSUAL y por metro de frente:

a) ZONA 1 por metro	\$750,00
b) ZONA 2 por metro	\$750,00

Artículo 2º.- **TASA MINIMA:** Se aplicará a la zona rural en donde los servicios son mínimos, como desmalezado e iluminación y se liquidará un monto fijo de forma ANUAL.

ZONA 3 – RURAL	\$22.160,00
----------------	-------------

Artículo 3º.- **SOBRETASAS A LOS TERRENOS BALDIOS:** (Artículo 80 del Código Tributario Municipal)

DECRETO N° 15-MEV-2025.-

El Volcán, 3 de diciembre de 2025

VISTO:

La aprobación de ordenanza registrada en la Sesión del Honorable Concejo Deliberante de El Volcán, de fecha 6 de noviembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza versa sobre "APROBACIÓN DE BALANCE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2025".-

Que conforme expresa Ley Provincial XII-0349-2004 de Régimen Municipal, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.



el Artículo anterior.-

CAPITULO II: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA. DERECHO DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE.

CONTROL SANITARIO Y BROMATOLÓGICO. (Artículos 89 al 115 inclusive del Código Tributario Municipal)

Artículo 4º.- Los Derechos establecidos en el presente Capítulo, serán exigidos con la Habilitación Comercial correspondiente, de manera BIMESTRAL y sobre la base de la siguiente clasificación:

a) INDUSTRIAS:

1 Con más de 16 operarios	\$355.920,00
3 Hasta veinte (15) operarios	\$158.180,00

b) COMERCIOS:

1 Almacenes Mayoristas de Comestibles y Bebidas con/sin alcohol	\$77.880,00
2 Agencias de Lotería, quiniela y otros	\$30.500,00
3 Artículos del hogar, bazar, menaje	\$30.500,00
4 Artículos y Accesorios de Telefonía celular, computación en general	\$30.500,00
5 Art. de Camping, Pesca, Caza, Jardín	\$30.500,00
6 Bar y Anexos: Venta de Bebidas, comidas en General y Anexo: Sala de Juegos. Cigarrillos, Golosinas y Helados.	\$59.700,00
7 Carro Bar	\$29.200,00
8 Carnicerías	\$30.500,00
9 Carbón, leña y combustibles	\$30.500,00
10 Carnicería y Verdulería	\$30.500,00
11 Carnicería, Verdulería y Anexo: Bebida, Art. Comestibles, Panificación en general, Lácteos y Fiambres	\$35.690,00
12 Corralones de leña, carbón, madera, etc	\$59.830,00
13 Depósito mayorista de materiales de construcción y/o ferretería	\$77.880,00
14 Despensas: Venta de Cigarrillos, Panificación en General, Lácteos, Fiambres, Bebidas en General, Artículos de Limpieza, Art. Comestibles, Golosinas y Gas Envasado.	\$35.690,00
15 Detergentes, Agua Lavandina y otros productos químicos	\$30.500,00
16 Distribuidor de Cigarrillo y afines	\$30.500,00
17 Distribuidor de Productos Comestibles	\$30.500,00
18 Empresas Viales, Constructoras	\$116.620,00
19 Estaciones de Servicios	\$94.100,00
20 Farmacias, Perfumerías, Pañaleras	\$30.500,00
21 Ferreterías	\$30.500,00
22 Fiambrerías	\$30.500,00
23 Forrajerías: Art. en general	\$30.500,00
24 Fotocopias, Plastificados, anillados, Anexos de Librería, Cotillón y Juguetería	\$30.500,00
25 Herboristería, Semillería, y anexos	\$30.500,00
26 Heladerías	\$30.500,00
27 Kiosco	\$30.500,00
28 Lencería, mercería, tejidos y afines	\$30.500,00
29 Lavaderos de automóviles	\$30.500,00
30 Lubricentro, Venta de Lubricantes, Art. Varios del Automotor	\$30.500,00
31 Marmolería y afines	\$30.500,00
32 Motocicletas y venta de repuestos/accesorios	\$30.500,00
33 Mueblería, colchonería, ventas	\$30.500,00
34 Panaderías, elaboración y venta, Pastas Frescas	\$30.500,00
35 Pet Shop. Artículos y Alimentos para Animales en general	\$30.500,00
36 Pescadería y mariscos	\$30.500,00
37 Pizzería, Rotisería, Comidas para llevar	\$30.500,00
38 Pollerías	\$30.500,00
39 Puertas y Ventanas, ventas	\$30.500,00
40 Regionales, Fotos, regalos	\$30.500,00
41 Restaurantes y Comedores	\$41.530,00
42 Supermercados y/o Autoservicios	\$77.880,00
43 Tienda de Ropa en general/Zapatería	\$30.500,00

44 Vidrierías, parabrisas y anexos	\$30.500,00
45 Viveros y/o ventas de frutas de estación	\$30.500,00

c) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO Y/O DEPOSITO DE ENCOMIENDAS Y CARGAS, CORREO PRIVADO:

Las Tasas y Derechos fijados en el presente apartado, se aplican por cada unidad de transporte:

1 Taxi-flet	\$30.500,00
2 Transporte de áridos	\$45.620,00
3 Taxi/Remis	\$30.500,00

d) AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIOS, CORREDORES Y COMISIONISTAS:

1 Agencias de publicidad	\$45.620,00
2 Agencias de seguro	\$45.620,00
3 Agencias de viajes y turismo	\$45.620,00
4 Inmobiliarias y Seguros	\$45.620,00

e) SERVICIOS PROFESIONALES:

1 Consultorio médico en general	\$15.580,00
2 Centros radiológicos, tomografías computadas, ecografías, estudios especiales	\$15.580,00
3 Centro Rehabilitación -Kinesiología-	\$15.580,00
4 Laboratorios bioquímicos	\$15.580,00
5 Estudios profesionales en general	\$15.580,00
6 Servicios Veterinarios	\$15.580,00

f) SERVICIOS TECNICOS CON O SIN TITULO HABILITANTE:

1 Geriátricos	\$66.940,00
---------------	-------------

g) SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES:

1 Empresa de selección de personal	\$45.620,00
2 Empresa de seguridad y vigilancia	\$45.620,00
3 Empresa de limpieza y mantenimiento	\$45.620,00
4 Centros de belleza, masajes y aparatos	\$25.310,00
5 Peluquería para damas y caballeros	\$25.310,00
6 Gimnasios y centros deportivos privados	\$25.310,00
7 Empresas de pompa fúnebre, salas velatorias	\$45.620,00
8 Cementerios parques privados	\$45.620,00
9 Crematorios	\$45.620,00
10 Playas de estacionamientos privadas	\$45.620,00
11 Radios privadas	\$68.950,00
12 Servicios de Comidas, lunch	\$45.620,00
13 Servicios de música o iluminación	\$45.620,00
14 Servicio de Televisión por cable	\$89.230,00
15 Servicio de Tatuados	\$25.310,00

h) SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO, y LA HOTELERIA: COMPLEJOS HABITACIONALES, DEPARTAMENTOS Y CASAS PARTICULARES EN ALQUILER.

Habilitación Anual correspondiente, y una tarifa Bimestral según la categoría.

1 Bungalow, Departamentos o Casas Particulares. Categorías:	
a) N° 1: 1 Bungalow, Depto. o Casa	\$31.440,00
b) N° 2: 2 a 3 Bungalow o Depto.	\$47.670,00
c) N° 3: 4 a 6 Bungalow o Depto.	\$73.010,00
d) N° 4: 7 a 9 Bungalow o Depto.	\$91.280,00
e) N° 5: 10 a 15 Bungalow o Depto.	\$116.620,00
2 Camping hasta 50 carpas o similares	\$45.620,00
3 Camping Más de 50 carpas o similares	\$61.850,00
4 Hospedaje o pensión con/sin comedor	\$53.730,00
5 Hotel hasta cincuenta plazas	\$160.230,00
6 Hotel con mas de cincuenta plazas	\$201.790,00
7 Hotel alojamiento Motel	\$27.390,00

i) ESTACIONAMIENTO BALNEARIOS EL BADÉN / LA HOYA

1 Estacionamiento por día por Auto	\$4.500,00
2 Estacionamiento por 2 HORAS por Auto	\$1.000,00
3 Estacionamiento por día por Colectivo	\$16.000,00
4 Estacionamiento por 2 HORAS por Colectivo	\$6.000,00
5 Estacionamiento por día por Moto	\$1.500,00
6 Estacionamiento por día por Traffic	\$10.000,00



7 Estacionamiento por 2 HORAS por Traffic	\$2.000,00
Artículo 5º.- TIPOS DE HABILITACIONES COMERCIALES:	
1 Habilitación Comercial General ANUAL	\$61.850,00
2 Habilitación Comercial por Temporada por TRES MESES	\$33.490,00
3 Habilitación Comercial Casinos y Tragamonedas (ANUAL)	\$403.590,00
4 Habilitación Comercial Crematorios (ANUAL)	\$316.370,00

Artículo 6º.- VENDEDORES AMBULANTES:

a) DE A PIE: De productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas disecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalos o fantasía, de diarios y revistas, de rifas, de libros, de art. de belleza y perfumería, de lotería y quiniela, de helados y/o golosinas, art. de limpieza o de cualquier otro rubro sin especificar:

Abonará por Habilitación Anual \$9.990,00

b) EN VEHICULOS: De productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas disecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalos o fantasía, de diarios y revistas, de rifas, de libros, de art. de belleza y perfumería, de lotería y quiniela, de helados y/o golosinas, art. de limpieza o de cualquier otro rubro sin especificar:

Abonará por Habilitación Anual \$21.290,00

CAPITULO III: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículos 116 al 125 inclusive del Código Tributario Municipal)

Artículo 7º.-

1) BAILES, BAILANTAS, CONFITERIAS BAILABLES, REVISTA, CAFÉ CONCERT, RECITALES, FESTIVALES:

El organizador abonará por cada espectáculo un Derecho de Habilitación, inspección, seguridad e higiene de \$69.440,00

2) JUEGOS:

CASINOS Y TRAGAMONEDAS (BIMESTRAL) \$305.010,00

3) OTROS ESPECTACULOS:

Eventos deportivos, ferias, hipódromos, autódromos, carreras de automóviles, motos, carreras de caballos, cuadreras y cualquier otro no enumerado: El organizador abonará por cada espectáculo un Derecho Habilitación, inspección, seguridad e higiene de \$45.300,00

CAPITULO IV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA, EL ESPACIO AEREO, EL SUBSUELO, PAREDES,

OBRAS Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS. (Artículos 126 al 132 inclusive del Código Tributario Municipal)

Artículo 8º.- a) OCUPACIÓN DE VEREDAS:

1) En forma permanente (por bimestre) \$31.494,00
2) En forma transitoria (por día) \$4.597,00

b) OCUPACIÓN DEL ESPACIO AEREO:

1) En forma permanente (por bimestre) \$31.494,00
2) En forma transitoria (por día) \$4.597,00

CAPITULO V: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS:

(Artículos 169 al 178 inclusive del Código Tributario Municipal)

Artículo 9º.- a) POR TRASLADO A OTRA JUDIRICCION, INHUMACION DE RESTOS Y/O CREMACION:

1) Adultos \$59.480,00
2) Párvulos \$29.220,00

b) POR REDUCCION DE URNAS Y/O CAMBIO DE ATAUD:

1) Adultos \$43.170,00
2) Párvulos \$31.530,00

Artículo 10.- INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES:

a) Adultos \$43.170,00
b) Párvulos \$23.320,00

Artículo 11.- DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES A/C DE LAS EMPRESAS:

a) Categoría Adultos \$ -
b) Categoría Párvulos \$ -

Artículo 12.- ARRENDAMIENTOS DE NICHOS MUNICIPALES

a) Por UN (1) AÑO \$134.150,00
b) Por CINCO (5) AÑOS \$605.250,00
c) Por DIEZ (10) AÑOS \$1.096.130,00

Artículo 13.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO:

PAGO ANUAL

a) Mausoleos \$79.290,00
b) Nichos \$54.850,00
c) Sepulturas \$38.510,00

Artículo 14.- VENTA DE TIERRA EN EL CEMENTERIO:

a) Para construcción de mausoleos, 3x3 \$2.390.520,00
b) Para construcción de Nichos 3x2 \$1.651.200,00

c) Para construcción de Nichos 3x1

\$1.139.350,00

Artículo 15.- DEPOSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES EN EL CEMENTERIO

\$9.330,00

CAPITULO VI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA

(Artículos 179 al 187 inclusive del Código Tributario Municipal)

Artículo 16.- LETREROS por bimestre \$12.170,00

CAPITULO VII: CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

(Artículos 188 al 197 inclusive del Código Tributario Municipal)

Artículo 17.- a) CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. OBRAS NUEVAS O AMPLIACIONES:

Se abonará un derecho del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la obra.

b) CONSTRUCCIONES EXISTENTES: Por m2 de superficie según la categoría:

1) Categoría 1: Hoteles, Complejos Habitacionales, Industrias y Comercios:
a) Ya construidos, x m2 \$42.910,00

b) En Construcción y por construir, x m2 \$5.730,00

2) Categoría 2: Viviendas Familiares:

a) Ya Construidas hasta 120m. cubiertos, x m2 \$31.470,00
b) Ya Construidas de 121m. hasta 220m. cubiertos, x m2 \$35.260,00

c) Ya Construidas de 221m. hasta 350m. cubiertos, x m2 \$42.880,00

d) Ya Construidas de 351m. hasta 480m. cubiertos, x m2 \$46.720,00

e) Si la propiedad excede los 480m. deberá abonar lo que indica la categoría 1 inciso a).

f) Viviendas en construcción y a construir, x m2 cubierto \$3.750,00

3) Categoría 3: Viviendas Familiares de Bajos recursos económicos:

a) Ya Construidas, x m2 0,00
b) Viviendas en construcción y por construir, x metro cubierto 0,00

c) ARANCEL POR INSPECCIÓN: \$15.250,00

Artículo 18.- LINEAS Y NIVELES:

a) De edificación y/o acordonamiento \$9.330,00

b) De ratificación o rectificación de niveles \$9.330,00

c) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües \$11.440,00

Artículo 19.- VISACION DE PLANOS:

a) Por Visado Previo de Planos

1) Categoría 1 \$59.110,00

2) Categoría 2 \$29.280,00

3) Categoría 3 0,00

b) Por Aprobación definitiva de Planos

1) Categoría 1 \$126.810,00

2) Categoría 2 \$64.660,00

3) Categoría 3 0,00

Artículo 20.- CATASTRO MUNICIPAL:

a) Aprobación de planos de mensura, subdivisión \$97.230,00

b) Por inscripción de nuevas parcelas \$44.830,00

c) Por cada copia de plano certificado \$31.470,00

Artículo 21.- TASA POR INSCRIPCION DE TITULO EN CATASTRO MUNICIPAL: Escrituras, boletos de compra-venta o transferencias por actas \$48.610,00

Artículo 22.- OCUPACIÓN DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIONES CON VALLADO:

a) De carácter transitorio: por día \$5.730,00

b) De carácter permanente: por bimestre \$11.440,00

CAPITULO VIII: CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE MOTORES, PERMISO DE CONEXION DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELEFONO, ANTENAS DOMICILIARIAS, ETC. (Artículos 198 al 205 inclusive del Código Tributario Municipal)

Artículo 23.- DERECHOS DE CONEXIONES DE:

1) Vivienda familiar Monofásica \$54.850,00

2) Comercio e Industria Monofásica \$91.420,00

3) Vivienda, Comercio e Industria Trifásica \$131.830,00

a) Energía Eléctrica:

1) Vivienda familiar \$54.850,00

2) Comercio e Industria \$91.420,00

3) Permiso de Rotura de Vereda \$54.850,00

4) Permiso de Rotura de Asfalto \$239.120,00

b) Agua Potable, gas natural o cloacas:

c) Instalación de motores \$76.980,00

CAPITULO IX: CONTRIBUCIONES SOBRE LA FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN, HABILITACIÓN E INSPECCIONES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES. (Artículos 198 al 205 inclusive del Código Tributario Municipal)

Artículo 24.- Habilidades: Por el otorgamiento de la factibilidad de la localización de cada "Estructura de Soporte de Antenas para Transmisión de Comu-



nicaciones e Instalaciones Complementarias" se abonará por única vez:

a) De Telefonía Fija, telefonía celular, transmisión de datos y/o telecomunicaciones \$5.970.430,00

b) Medios de comunicación social (Radios AM y FM locales, TV por Cable) \$1.007.510,00

Artículo 25.- Inspecciones: Por el monitoreo y estudio del informe presentado por las empresas prestatarias se fijan los siguientes montos, en forma bimestral:

a) Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones \$1.044.830,00

b) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radios AM y FM locales):

1) De 7 a 18 mts. \$8.210,00

2) De 18 a 45 mts. \$19.780,00

3) Más de 45 mts. \$298.520,00

c) Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radio comunicaciones:

1) De 7 a 18 mts. \$8.210,00

2) De 18 a 45 mts. \$19.780,00

3) Más de 45 mts. \$298.520,00

CAPITULO X: DERECHOS DE OFICINA. (Artículos 206 al 213 inclusive del Código Tributario Municipal)

Artículo 26.- a) Libreta Sanitaria \$21.350,00

b) Cambio de Titularidad (Energía Eléctrica, Agua, Cloacas, Gas) \$37.540,00

Artículo 27.- CERTIFICACIONES:

Certificado de libre deuda Municipal (incluye: Tasas, Cementerio, Carnet, etc) \$500,00

Artículo 28.- INTERVENCIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS:

Cuando se realicen inspecciones o estudios por alguna dependencia Municipal, se abonará \$23.360,00

Artículo 29.- INSPECCIONES:

Solicitadas por particulares \$12.170,00

CAPITULO XI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, DE PERMISOS O HABILITACIONES ESPECIALES.

(Artículos 227 al 232 inclusive del Código Tributario Municipal)

Artículo 30.- a) Por cada Carnet de Conductor:

1) Profesional \$67.500,00

2) Particular \$51.120,00

3) Motocicletas \$31.640,00

Artículo 31.- RENOVACIONES:

Por la renovación ANUAL del Carnet Conductor \$30.690,00

Artículo 32.- Por cada Habilitación Especial para venta de

bebidas alcohólicas (Ordenanza N° 24-MEV-2017), para

comercios minoristas y mayoristas ANUAL \$33.880,00

CAPITULO XII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSERVACION

DE LA VIALIDAD DE LAS CALLES Y CAMINOS BAJO JURISDICCION

MUNICIPAL. (Artículos 235 al 239 inclusive del Código Tributario Municipal)

Artículo 33.- CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS:

a) Vehículos en tránsito con carga:

1) Acoplado \$23.320,00

2) Semiacoplado \$27.990,00

3) Equipo pesado \$32.650,00

CAPITULO XIII: RENTAS DIVERSAS. (Artículos 240 al 248 inclusive del Código Tributario Municipal)

Artículo 34.- ACARREO DE AGUA Y CARGA DE AGUA:

a) Por cada Tanque de Agua:

1) Hasta 10 Km \$47.880,00

2) Hasta 25 Km \$88.620,00

b) Alquiler de Tanque Municipal por día \$50.190,00

c) Carga de agua en Surtidor Municipal \$26.870,00

Artículo 35.- VEHICULOS DETENIDOS EN EL CORRALON MUNICIPAL: Además de la Multa, abonarán:

a) Automóviles, camiones, tractores: por día \$23.320,00

b) Motos, motonetas, motocicletas: por día \$9.330,00

c) Bicicletas: por día \$7.020,00

Artículo 36.- ACARREO Y REMOCION DE ESCOMBRO, RAMAS etc.:

a) Poda y Desmalezado de viviendas particulares. Con vehículo y personal municipal, por viaje \$74.630,00

b) Escombros y Piedras. Con vehículo y personal municipal, por viaje \$108.210,00

Artículo 37.-SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS: Recolección de Residuos en Industrias, Mercados, Comercios, Barrios Cerrados, Loteos y similares.

a) Por viaje en día hábil \$36.200,00

b) Por viaje en días sábados, domingo o feriado \$61.870,00

Artículo 38.- LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS DE PROPIETARIOS EMPADRONADOS Y POR CUENTA DE ESTOS:

a) Hasta 300 m² \$163.250,00

b) Más de 300 m² \$320.720,00

CAPITULO XIV: SERVICIOS DE CLOACAS: (Artículos 285 inclusive del Código Tributario Municipal)

Artículo 39.- a) Servicio Cloacas domiciliaria hasta 3 baños (mantenimiento de red) \$8.630,00

b) Servicio de conexión de Cloacas \$375.500,00

CAPITULO XV: SERVICIOS DE AGUA POTABLE POR CONVENIO: (Artículos 285 inclusive del Código Tributario Municipal)

Artículo 40.- SERVICIO DE AGUA POTABLE: –Convenio Municipio/Cooperativa de Agua Potable-

El Municipio define como conexión legal y reglamentaria, exclusivamente aquella efectivizada por medio de un medidor de agua potable debidamente homologado. Es de exclusiva responsabilidad y cargo del usuario consumidor su adquisición y, previa autorización del Municipio, su conexión a la red. Todo contribuyente que posea una conexión a la red de agua potable, preexistente a la presente Ordenanza, sin el correspondiente medidor y/o autorización del municipio, será pasible de las siguientes disposiciones:

a) Intimación administrativa de pronta adquisición del medidor. Tendrá una vigencia de 30 días corridos. Pasados los 30 días de la primera intimación se procederá a una segunda intimación acompañada de una multa equivalente a 200 litros de nafta super. Esta multa será pasible de actualización mensual dispuesta por el artículo 59.

b) la etapa de intimación, el Municipio quedará habilitado a cobrar un Recargo por falta de medidor, en forma mensual por el monto de \$17.160,00

SISTEMA DE CONSUMO POR MEDIDOR:

a) SISTEMA MEDIDO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DOMICILIARIO: Cobro Mensual

1) Consumo mínimo hasta 25 m³ por mes \$11.010,00

2) Consumo entre 25,01 m³ hasta 55 m³, por cada metro cúbico \$1.530,00

3) Consumo superior a 55 m³, por cada metro cúbico \$2.370,00

b) SISTEMA MEDIDO DE AGUA POTABLE PARA USO COMERCIAL: Cobro Mensual

1) Consumo mínimo hasta 25 m³ por mes \$13.930,00

2) Consumo entre 25,01 m³ hasta 55 m³, por cada metro cúbico \$1.820,00

3) Consumo superior a 55 m³, por cada metro cúbico \$2.690,00

c) SISTEMA MEDIDO DE AGUA POTABLE PARA USO INDUSTRIAL: Cobro Mensual

1) Consumo mínimo hasta 25 m³ por mes \$17.350,00

2) Consumo entre 25,01 m³ hasta 55 m³, por cada metro cúbico \$2.040,00

3) Consumo superior a 55 m³, por cada metro cúbico \$3.040,00

d) Para Envasado como Agua Mineral, el metro cúbico n/t

e) Otros usos, el metro cúbico n/t

f) SISTEMA MEDIDO DE AGUA CRUDA

1) Consumo mínimo hasta 25 m³ por mes \$7.460,00

2) Consumo entre 25,01 m³ hasta 55 m³, por cada metro cúbico \$1.120,00

g) Servicio de conexión de Agua Potable ½ pulgada (medidor provisto por el propietario) \$246.730,00

h) Servicio de conexión de Agua Potable ¾ pulgada (medidor provisto por el propietario) \$432.630,00

i) Servicio de conexión de Agua Potable 1 pulgada (medidor provisto por el propietario) \$500.320,00

j) Servicio de recambio de medidor (medidor provisto por el propietario) \$194.790,00

k) Mantenimiento de la Red de Agua Potable – cobro mensual \$5.900,00

l) Recupero de obra – cobro mensual \$3.780,00

CAPITULO XVI: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41.- RECARGO POR MORA (Artículo 37, Capítulo VII, Libro Primero del Código Tributario Municipal): Todos los derechos y tasas fijados en la presente Ordenanza que no sean abonados en los términos establecidos por la comuna, se les aplicará un recargo del CUATRO por ciento mensual (4,00%), que obrará a partir del día 11 del mes inmediato posterior al vencimiento de la obligación tributaria.

Artículo 42.- ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL: Debido a la actualidad inflacionaria esperada para el año 2026; todos los derechos y tasas fijados en la presente Ordenanza tendrán una actualización trimestral según el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

\$61.380,00

e. y v: 16 En



DECRETO N° 16-MEV-2025.-

El Volcán, 3 de diciembre de 2025

VISTO:

La aprobación de ordenanza registrada en la Sesión del Honorable Concejo Deliberante de El Volcán, de fecha 27 de noviembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza versa sobre "CÓDIGO TARIFARIO AÑO 2026".-

Que conforme expresa Ley Provincial XII-0349-2004 de Régimen Municipal, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL VOLCÁN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY**

DECRETA:

Art. 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 110-HCDEV-2025 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de El Volcán.

Art. 2º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

RICARDO L. CALLEGARO

Intendente Municipal

SPP

e. y v: 16 En



MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO

ORDENANZA N° X-1168-CD-2009 (T.O. 2025).-

Villa de Merlo, San Luis, 04 de Diciembre de 2025.-

"RÉGIMEN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS". -

VISTO:

Las Audiencias Públicas como mecanismo de participación ciudadana que permite a los vecinos expresar sus perspectivas y conocimientos ante asuntos de interés general, comunitario o colectivo; y

CONSIDERANDO:

Que las Audiencias Públicas contribuyen al mejoramiento de la calidad, razonabilidad y transparencia de las decisiones que adopten las autoridades municipales.

Que constituyen espacios formales de consulta que generan obligaciones y responsabilidades tanto para la autoridad convocante como para los participantes.

Que este instituto fortalece la democracia participativa, fomenta la deliberación pública, la comprensión de distintas perspectivas y promueve consensos sociales.

Que resulta necesario ampliar y actualizar el régimen local, incorporando la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal de convocar a Audiencias Públicas para la toma de decisiones administrativas de alcance general, en complementación con las Audiencias Legislativas del Concejo Deliberante.

Que la normativa comparada en el orden nacional, provincial y municipal reconoce la validez y utilidad de este mecanismo, tanto en procesos legislativos como administrativos.

Que corresponde ordenar y compilar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes, para garantizar su correcta aplicación, claridad y publicidad.

POR TODO ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS FACULTADES

Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

TÍTULO I**OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE**

Artículo 1º.-Créase el Régimen Municipal de Audiencias Públicas de carácter Legislativo y Administrativo, como mecanismo de participación ciudadana de naturaleza consultiva, destinado a conocer la opinión de la ciudadanía respecto de asuntos objeto de decisiones de alcance general, comunitario o colectivo.

Artículo 2º.-Las Audiencias Públicas se rigen por los principios de publicidad, oralidad, informalismo, instrucción, impulsión de oficio y economía procesal.

Artículo 3º.-Las opiniones, objeciones o informaciones expresadas no tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de su consideración por la autoridad convocante.

Artículo 4º.-La omisión de la convocatoria a Audiencia Pública cuando sea obligatoria por disposición legal será causal de nulidad del acto administrativo o legislativo dictado en contravención.

Artículo 5º.-Serán Audiencias Públicas obligatorias aquellas previstas en leyes

u ordenanzas vigentes. Las demás serán facultativas.

TÍTULO II**DE LAS AUTORIDADES CONVOCANTES****CAPÍTULO I -****De las Audiencias Públicas Legislativas (C.D.)**

Artículo 6º.-El Concejo Deliberante está facultado para convocar Audiencias Públicas mediante Resolución aprobada por mayoría simple. El Presidente del Cuerpo será la autoridad convocante y presidirá la Audiencia, siendo reemplazado por el Vicepresidente en caso de ausencia.

Artículo 7º.-El Concejo Deliberante actuará como organismo de implementación en las Audiencias Legislativas.

CAPÍTULO II -**De las Audiencias Públicas Administrativas (Departamento Ejecutivo Municipal)**

Artículo 8º.-El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para convocar Audiencias Públicas Administrativas cuando la materia implique decisiones de alcance general, ambiental, urbanístico, tarifario, de planificación o análogas que requieran consulta pública.

Artículo 9º.-La convocatoria se realizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, debiendo designarse como autoridad convocante al Intendente Municipal o al funcionario que éste determine, el cual será Presidente de la Audiencia.

Artículo 10º.-En las Audiencias Administrativas, la Secretaría que posea competencia en la materia actuará como organismo de implementación.

TÍTULO III**REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS****CAPÍTULO I -****Participantes**

Artículo 11º.-Es participante toda persona física o jurídica con domicilio en la Ciudad de la Villa de Merlo, que invoque un interés simple, difuso o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la Audiencia, y se inscriba en el Registro habilitado por la autoridad convocante, sea el Concejo Deliberante (C.D.) o el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), según corresponda.

Artículo 12º.-Las personas jurídicas participan a través de sus representantes legales o apoderados debidamente acreditados mediante la documentación correspondiente. Se admite un solo orador por persona jurídica.

Artículo 13º.-El público está constituido por las personas que asisten a la Audiencia sin inscripción previa. Podrán presentar preguntas o propuestas por escrito, previa autorización del Presidente de la Audiencia.

En caso de ser convocada por el D.E.M., éste podrá recibir consultas por Mesa de Entradas y remitirlas al organismo de implementación si correspondiera.

Artículo 14º.-La autoridad convocante -C.D. o D.E.M.- podrá invitar a testigos y expertos como expositores cuando lo considere pertinente o a solicitud de los participantes, a fin de facilitar la comprensión de la temática tratada.

Artículo 15º.-Se consideran expositores los Concejales (cuando la Audiencia sea convocada por el C.D.), los testigos, expertos y, en su caso, los funcionarios del D.E.M. que la autoridad convocante determine.

Los expositores deben comunicar previamente su intención de participar para ser incorporados al Orden del Día.

CAPÍTULO II-**De la Etapa Preparatoria****Artículo 16º.-Toda convocatoria a Audiencia Pública debe consignar:**

- a) La autoridad convocante (C.D. o D.E.M.).
- b) El objeto de la Audiencia.
- c) El día de su celebración.
- d) El organismo de implementación donde se puede tomar vista del expediente, inscribirse y presentar documentación.
- e) El plazo para la inscripción de los participantes.
- f) Las autoridades de la Audiencia.
- g) Los funcionarios o concejales que deban estar presentes, según el órgano convocante.

h) Los fondos o recursos previstos para la realización de la Audiencia.

Artículo 17º.-La convocatoria da inicio a un expediente administrativo, al que se incorporarán:

- Las actas de cada etapa.
- Las constancias de publicación.
- Los despachos o informes de organismos competentes.
- Los estudios, propuestas y opiniones aportadas por los participantes o técnicos convocados.

El expediente estará a disposición del público en la sede de la autoridad convocante (C.D. o D.E.M.). Las copias serán a costa del solicitante.

Artículo 18º.-El C.D., cuando sea autoridad convocante, debe elevar al Presidente del Cuerpo el lugar y horario de la Audiencia para su aprobación.

Cuando la convocatoria sea realizada por el D.E.M., dicho organismo establecerá directamente el lugar y horario conforme a sus atribuciones reglamentarias.



Artículo 19°.-La autoridad convocante tiene la obligación de organizar el espacio físico asegurando condiciones de seguridad, accesibilidad, y disposición adecuada para participantes, público y prensa.

Debe garantizarse la posibilidad de realizar registros audiovisuales.

La Audiencia debe desarrollarse en un sitio de fácil acceso a fin de promover la participación ciudadana.

Artículo 20°.-La convocatoria debe ser publicada con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, en medios de comunicación radiales, televisivos, digitales y en la página web oficial del órgano convocante.

Artículo 21°.-La publicación deberá indicar:

- a) La autoridad convocante.
- b) El objeto de la Audiencia.
- c) Lugar, día y hora.
- d) Plazos para inscripción y presentación de documentación.
- e) Domicilio y vías de contacto del organismo de implementación.
- f) Las autoridades de la Audiencia.

Artículo 22°.-La autoridad convocante debe abrir un Registro de Participantes y recibir documentos vinculados al tema tratado.

La inscripción se realizará en formulario preestablecido (también electrónico) e incluirá:

- a) Número de orden.
- b) Título de la Audiencia.
- c) Fecha prevista.
- d) Nombre y apellido.
- e) Documento.
- f) Fecha de nacimiento.
- g) Dirección.
- h) Domicilio constituido.
- i) Teléfono.
- j) Datos de persona jurídica, si corresponde.
- k) Interés invocado.
- l) Puntos principales de su intervención.
- m) Firma.

Artículo 23°.-El Registro se habilita con una antelación no menor a veinticinco (25) días y cierra setenta y dos (72) horas antes de la Audiencia.

La inscripción es libre y gratuita.

Artículo 24°.-La autoridad convocante debe poner a disposición de los participantes y del público, cuarenta y ocho (48) horas antes de la Audiencia, el Orden del Día, que incluirá:

- a) Nómina de participantes y expositores registrados.
- b) Orden y tiempo de alocuciones.

Artículo 25°.-Todo expositor debe entregar, al momento de la Audiencia, una copia escrita y una copia digital de su exposición.

La autoridad convocante la incorporará al expediente y la publicará en su sitio web oficial.

TÍTULO IV

DEL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 26°.-El Presidente de la Audiencia -sea del Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo Municipal, según quién haya efectuado la convocatoria- tiene las siguientes atribuciones:

a) Designar un/a Secretario/a que lo asista durante todo el desarrollo de la Audiencia.

b) Realizar la presentación de los objetivos, el procedimiento y las reglas de funcionamiento de la Audiencia Pública.

c) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación, cuando lo estime necesario para su adecuado desarrollo, de oficio o a pedido de algún participante.

d) Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales solicitadas por expositores no registrados, evaluando su razonabilidad y relación con el objeto de la Audiencia.

e) Ordenar el desalojo de personas cuya conducta perturbe el normal desarrollo de la Audiencia.

f) Requerir, en caso necesario, la asistencia de la fuerza pública para garantizar el orden, la seguridad o la continuidad del procedimiento.

g) Adoptar cualquier otra medida razonable que resulte necesaria para asegurar la transparencia, el orden, la participación y el cumplimiento del objeto de la Audiencia.

Artículo 27°.-Todos los participantes podrán realizar una intervención oral de hasta diez (10) minutos, pudiendo solicitar una ampliación de hasta cinco (5) minutos cuando resulte necesario.

Los expertos y testigos dispondrán del tiempo que requiera su exposición, conforme lo determine la Presidencia y teniendo en cuenta la complejidad técnica del tema tratado.

Artículo 28°.-Las preguntas formuladas por el público deberán presentarse por escrito, dirigidas a un participante en particular, consignando nombre y apellido de quien las formula.

En el caso de representantes de personas jurídicas deberá indicarse también la denominación de la entidad.

El Presidente resolverá sobre la pertinencia de su lectura, considerando la relevancia, claridad y adecuación al objeto de la Audiencia Pública, así como el orden del procedimiento.

Artículo 29°.-El orden de alocución de los participantes registrados será conforme al orden cronológico de inscripción en el Registro habilitado por la autoridad convocante.

Artículo 30°.-Concluidas las intervenciones de los participantes, la Presidencia declarará finalizada la Audiencia.

Deberán agregarse al expediente correspondiente:

- a) La versión grabada en audio y/o video de toda la Audiencia.
- b) El acta detallada de su desarrollo, que deberá ser suscripta por la Presidencia, por los Concejales presentes cuando el convocante sea el C.D., o por los funcionarios presentes cuando el convocante sea el D.E.M.; y por todos los participantes o asistentes que, invitados a firmar, deseen hacerlo.

TÍTULO V

DE LOS RESULTADOS

Artículo 31°.-El organismo de implementación deberá emitir un informe público que consigne:

- a) fecha y lugar de realización de la audiencia;
- b) participantes y expositores;
- c) síntesis de opiniones expresadas;
- d) constancias documentales y audiovisuales incorporadas.

Dicho informe deberá ser publicado en la página oficial del Municipio y/o del Concejo Deliberante, según corresponda.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32°.- El presente Texto Ordenado mantiene el número identificatorio de la Ordenanza primigenia, originalmente sancionada como "Ordenanza N° 1168-H.C.D.-2009", dejando expresa constancia de la transición institucional del órgano legislativo a su actual denominación "C.D." (Concejo Deliberante).

En virtud de dicha adecuación, para efectos de sistematización y vigencia se adopta la siguiente forma actualizada:

"Ordenanza N° X-1168-C.D.-2009 T.O. 2025", donde "X" representa el número romano asignado al cuerpo normativo dentro del Digesto Municipal, conforme a su clasificación temática.

A fines de garantizar continuidad jurídica y trazabilidad documental, toda futura consolidación que resulte necesaria por modificaciones, sustituciones, o incorporaciones deberá identificarse conforme al siguiente formato general:

"Ordenanza N° X-1168-C.D.-2009 (T.O. año correspondiente)"

ARTICULO 33º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. -

PATRICIA MORANDÉ

Presidente H.C.D.

Jorge H. Flores

Secretario Legislativo H.C.D.

\$38.750,00

e. y v: 16 En



DECRETO N° 64-IM-2025

Villa de Merlo, San Luis, 09 de diciembre de 2025

VISTO:

La ORDENANZA N° X-1168-C.D.-2025 (T.O. 2025) Referida a "Régimen de audiencias públicas legislativas y administrativas", y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad constitucional del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

**POR TODO ELLO, EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MERLO, SAN LUIS,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY, PRODUCE EL SIGUIENTE:
DECRETO**

ART. 1º.-PROMULGAR la ORDENANZA N° X-1168-C.D.-2025 (T.O. 2025)



ART. 2º.- DE FORMA. -

LEONARDO RODRÍGUEZ

Intendente

Francisco Sebastián Oviedo

Secretario de Gobierno y Deporte

SPP

e. y v: 16 En

MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT

ORDENANZA N° 394-R01-HCD-2025.-

Justo Daract (S.L.), 11 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La imperiosa necesidad de declarar un RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN VIAL Y DE PROTECCIÓN A LA CONVIVENCIA CIUDADANA en el ejido urbano de la ciudad de Justo Daract y la grave situación de riesgo generada por conductas antisociales en el tránsito, la circulación masiva y sistemática de vehículos infringiendo normas ("hordas"), y la contaminación acústica que atenta contra la paz social y la salud pública de los vecinos, y...

CONSIDERANDO:

Que la realidad local exige la adopción de medidas extraordinarias para enfrentar un fenómeno que ha escalado de la simple infracción a la violencia cívica y al descontrol.

Que las herramientas legales vigentes han demostrado ser insuficientes para enfrentar una modalidad delictiva que se burla de las normas convencionales de tránsito.

Que el objetivo principal de la norma es restablecer el principio de autoridad en la vía pública y resguardar la vida, la salud y el descanso de la inmensa mayoría de los Daractenses.

Que el Proyecto de Ordenanza propone un cambio de paradigma basado en la "Tolerancia Cero", incorporando figuras legales contundentes para terminar con la impunidad.

Que se declara la necesidad de prohibir la circulación de vehículos con escapes adulterados o que generen ruidos molestos y de establecer la responsabilidad objetiva para los participantes de una "conducción en horda".

Que se disponen sanciones agravadas, accesorias y el decomiso de elementos y vehículos, como medio fundamental para el cumplimiento de los fines de convivencia ciudadana y seguridad vial.

Que esta normativa se presenta como un marco legal valiente y necesario, buscando ponerse a la vanguardia en la defensa de la convivencia ciudadana.

**POR TODO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT EN QUÓRUM LEGAL
Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EMITE LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

TÍTULO I: DECLARACIÓN Y OBJETO

Art. 1: DECLÁRESE EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN VIAL Y DE PROTECCIÓN A LA CONVIVENCIA CIUDADANA en el ejido urbano de la ciudad de Justo Daract, ante la grave situación de riesgo generada por conductas antisociales en el tránsito, la circulación en masa de vehículos infringiendo normas de manera sistemática ("hordas") y la contaminación acústica provocada por moto-vehículos y automóviles. La presente Ordenanza tiene por objeto resguardar la vida, la integridad física de las personas, la paz social y la salud pública.

Art. 2: Dispóngase que la presente Ordenanza tiene carácter de orden público y sus disposiciones son de aplicación inmediata y prioritaria.

TÍTULO II: RUIDOS MOLESTOS Y ADULTERACIONES TÉCNICAS

Art. 3: PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN.

Queda terminantemente prohibida la circulación y el estacionamiento en la vía pública de moto-vehículos y automóviles que:

- a) Carezcan del caño de escape original o de repuesto homologado equivalente.
- b) Posean sistemas de escape "libres", "directos", o modificados para generar ruidos (sistemas de "cortes", "explosiones" o similares).

Art. 4: RETENCIÓN PREVENTIVA.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, procederá a la inmediata retención y remoción de la vía pública de los vehículos que infrinjan lo dispuesto en el artículo anterior, así como también de aquellos que incurran en cualquier otra falta tipificada en la normativa municipal vigente, y por la Ordenanza N° 300-R01-HCD-2020 y su modificación, la Ordenanza N°

388-R01-HCD-2025 que conlleve el secuestro o retención preventiva de la unidad.

Esta facultad se extiende a vehículos que se encuentren en circulación, como también a aquellos detenidos o estacionados en la vía pública.

Art. 5: PRUEBA DE SONIDO Y VALIDEZ DEL ACTA.

En los casos de retención por presunto exceso de ruido, el acta de constatación labrada por la autoridad de aplicación goza de presunción de veracidad y legitimidad suficiente para acreditar la falta.

a) El presunto infractor podrá solicitar una prueba de emisión sonora dentro del plazo de descargo con el fin de aportar elementos a su defensa, sin que el resultado favorable de la misma implique la eximición del pago de los gastos operativos de traslado y estadía generados por el procedimiento preventivo de control.

b) No se admitirá prueba en contrario ni devolución del vehículo sin previa regularización cuando la unidad posea escape libre, directo o adulterado visiblemente, o cuando el vehículo haya sido secuestrado en el marco de un procedimiento por conducción en grupo o modalidad "horda" (Art. 7º). En estos casos, la situación de hecho constituye la falta por sí misma, independientemente de los decibeleros que la unidad emita de forma individual al momento de un control posterior.

Art. 6: PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

Queda terminantemente prohibida la circulación, detención o estacionamiento de cualquier tipo de vehículo automotor o moto-vehículo sobre espacios verdes, plazas, parques, paseos públicos, canteros, veredas y áreas parquizadas del dominio público municipal no destinadas a la calzada vehicular.

a) Dicha conducta será considerada FALTA GRAVÍSIMA en todos los casos.

b) Cuando esta infracción sea cometida bajo la modalidad de conducción en "horda" (según lo definido en el Art. 7º), se considerará un agravante especial que habilitará la aplicación de las sanciones multiplicadas previstas en el Art. 9º, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan por daño al patrimonio público.

TÍTULO III: CONDUCCIÓN PELIGROSA EN GRUPO ("HORDAS")

Art. 7: DEFINICIÓN.

A los efectos de esta Ordenanza, entiéndase por "conducción en horda" al desplazamiento de cinco (5) o más moto-vehículos o automóviles que circulen en grupo de manera coordinada o desordenada:

a) Ocupando la calzada de forma tal que impidan la libre circulación del resto del tránsito.

b) Generen intimidación.

c) Realicen maniobras temerarias.

d) Que, por su cantidad y modo de desplazamiento, dificulten su individualización o detención por parte de la autoridad de control.

Art. 8: RESPONSABILIDAD OBJETIVA POR CONDUCCIÓN EN GRUPO. Establézcase que la participación en la modalidad de circulación denominada "horda" genera una responsabilidad objetiva sobre sus integrantes.

a) Ante la imposibilidad fáctica de individualizar al autor material de infracciones específicas cometidas en el seno del grupo (tales como cruce de semáforos en rojo, circulación a contramano o ruidos molestos), se atribuirá la responsabilidad de dichas faltas a todos los conductores que sean detenidos o identificados formando parte de la misma.

b) La mera pertenencia al grupo riesgoso constituye título suficiente para la imputación de las infracciones constatadas, salvo que el presunto infractor acredite fehacientemente su ajenidad al hecho o que su presencia en el lugar fue fortuita.

Art. 9: AGRAVANTE ESPECIAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

a) Todas las infracciones de tránsito tipificadas en las Ordenanzas vigentes serán consideradas "FALTAS GRAVÍSIMAS" cuando se cometan en el contexto de una "horda" o conducción en grupo descripta en el Art. 7.

b) En estos casos, el monto de la sanción pecuniaria (multa) prevista para la infracción individual se triplicará automáticamente de acuerdo a la Ordenanza N°300-R01-HCD-2020, 388-R01-HCD-2025 y ordenanzas vigentes.

c) Asimismo, se indicará como responsable solidario al titular registral de dichos vehículos por las infracciones cometidas.

d) A dicho titular se le impondrá, además de la responsabilidad pecuniaria, la sanción accesoria de inhabilitación para conducir por un plazo de seis (6) meses, independientemente de la identificación del conductor material al momento del hecho.

TÍTULO IV: SANCIONES ACCESORIAS Y PROCEDIMIENTO

Art. 10: DECOMISO Y DISPOSICIÓN FINAL.

a) Escapes: Dispóngase el decomiso y destrucción inmediata de los caños de escape adulterados o no reglamentarios secuestrados.

b) Vehículos de Picadas: Los vehículos secuestrados que presenten modificaciones estructurales para carreras de velocidad ("picadas") y que no sean retirados o regularizados en los plazos legales, serán pasibles de decomiso.

Art. 11: SUSPENSIÓN DE LICENCIA. Sin perjuicio de las multas pecuniarias, el Juez de Faltas dispondrá la inhabilitación para conducir por un plazo de seis (6) meses a dos (2) años a los conductores identificados como partícipes de "hordas".



Art. 12: REGLAMENTACIÓN Y PRESENCIA DE LA FUERZA PÚBLICA. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para su estricto cumplimiento, requiriendo la presencia de la Fuerza Policial de la Provincia para garantizar la seguridad en los operativos de control.

Art. 13: INSTRUCCIÓN DE ACCIONES PENALES. Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas legales competentes, a formular las denuncias penales correspondientes ante la justicia cuando, de los hechos constatados en los procedimientos de control, surja la posible comisión de delitos de acción pública, atentados contra la seguridad común o riesgos para la integridad física de las personas.

TÍTULO V: EXPENDIO DE COMBUSTIBLE EN MOTOCICLETAS SIN CASCO

Art. 14: Las Estaciones de Servicio y/o comercios habilitados para expedir combustible deberán abstenerse de vender este producto a los conductores y/o poseedores de motocicletas y ciclomotores que no porten en forma reglamentaria el casco de protección para él y para su acompañante.

Art. 15: El artículo anterior no será de aplicación inmediata, debiéndose previamente firmar un acuerdo entre el Municipio de Justo Daract y Expendedores de Combustible y afines y/o propietarios de dichos centros de abastecimiento de Justo Daract.

Art. 16: El convenio estratégico de cooperación para la prevención y difusión de medidas de seguridad vial deberá expresar claramente los compromisos asumidos por todas las partes. Los comercios deberán exhibir carteles que indiquen que la estación de servicio no proveerá el suministro de combustible a los conductores de motocicletas y ciclomotores cuando ellos y sus eventuales acompañantes no cumplan con el requisito de llevar el casco reglamentario y exhibición de carteles fijos o móviles y cualquier otro tipo de elemento de difusión visual que no entorpezca el normal desenvolvimiento de la actividad comercial. Ambas partes deben hacer difusión masiva en los medios que crea conveniente sobre las medidas adoptadas a la utilización obligatoria del casco correspondiente a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus decretos modificatorios.

Art. 17: Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

RAMÓN GUERRERO

Presidente H.C.D.

Agostina Funes

Secretaria Legislativa

\$31.000,00

e y v: 16 En



DECRETO N° 225-MJD-2025.-

Justo Daract, San Luis 11 de diciembre de 2025

Visto:

Las ordenanzas y Decretos emitidas por el Honorable Consejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

Considerando:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso las faltas de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran." ...

Que, es deber de DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la siguiente Ordenanza de acuerdo al visto y considerando por el presente:

-Ordenanza N° 394-R01-HCD-2025

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese. -

ALFREDO DOMINGUEZ

Intendente

Sandro J. Sacco

Secretario de Gobierno

SPP

e y v: 16 En

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 03 de Febrero de 2026, a las 18,00 horas, a llevarse a cabo en su sede de calle Mitre N° 825 de la Ciudad de San Luis, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos matriculados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Señor Presidente y el Señor Secretario.-

2. Consideración de la opción de compra de inmueble para funcionamiento de la Sede Administrativa de la Delegación Valle del Conlara del CPCEPSL y desestimación del convenio de comodato suscripto con la Municipalidad de Villa de Merlo - SL - (Opción de construcción de la Sede propia en Valle del Conlara)

NOTA: Este llamado a Asamblea General Extraordinaria, se realiza en primera convocatoria y en caso de fracasar la misma, se llama a segunda convocatoria para el mismo día y lugar a la hora 19,05 y sesionarán de acuerdo con lo establecido por el Capítulo VI de la Ley de la Provincia N° 5691/04. -.

CONSEJO DIRECTIVO C.P.C.E.P.S.L.

FERNANDO LUIS PEREIRA

Presidente

C: 94

\$ 5.500,00

e. y v: 16 En.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN ENTE CONTROL DE RUTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-DECR-2025

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11250970/25.

Decreto de autorización al llamado N° 24395- MHIP-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "DEMARCACIÓN HORIZONTAL R.P. N°20. DESDE KM 18+740,00 HASTA KM 91+120,00."

TRAMO: EL VOLCAN - CRUCE DE R.P. N°20 CON R.P. N°55.

DEPARTAMENTO: CNEL. PRINGLES PROVINCIA SAN LUIS". -

FORMA DE CONTRATACION: ajuste alzado

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.821.763.900,00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.821.763,90

PLAZO DE EJECUCION: 90 DIAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 05/02/2026 HORA 10:00Hs.

CONSULTAS Y VENTAS PLIEGO: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Norte Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno, a partir de la fecha de publicación y hasta el 02/2/2026 inclusive.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ACTAS DE APERTURA: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Conservador, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno.

C: 61

SPP

e: 12 y v: 16 En.



MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-MHEIP-DCYC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALIMENTACION ENTERAL Y PARENTERAL CON DESTINO A HOSPITALES PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCION SERVICIOS TERCERIZADOS, ESTABLECIÉNDOSE UN PLAZO DE CONTRATACIÓN DE DOCE (12) MESES".



EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-9221207/25.

DECRETO DE LLAMADO N° 24373- MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVENTA y TRES CON 20/100 (\$ 2.147.503.093,20).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 03 de FEBRERO de 2026 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistematicompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 62

SPP

e: 12 y v: 16 En.

Ente San Luis Agua

LICITACIÓN PÚBLICA N°04 / S.L.A. / 2025 – DEC 23127/25

DENOMINACION: "EJECUCION DE OBRA DE PERFORACIÓN EN PUERTA DEL PEJE".

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: Desde el día 15 de enero del 2026, hasta el día 22 de enero del 2026 a las 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$87.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$87.000,00), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria del Ente San Luis Agua (Nº de cuenta 4780244091 CBU: 0110478720047802440915 – Banco Nación).

FECHA DE APERTURA: El día 22 de enero del 2026, en las Oficinas Administrativas del Ente San Luis Agua.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Oeste – Bloque I Planta Baja.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal del Ente San Luis Agua, sito en Casa de Gobierno, "Terrazas del Portezuelo", Edificio Oeste, Bloque 1, Planta Baja; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y Nº de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 / sanluisaguacompras@gmail.com

ING. HUGO GUZMÁN DURÁN

Presidente San Luis Agua

C: 81

SPP

e: 14 y v: 19 En.

"2026-AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS EVA PERÓN

SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

EXD 11180768/25

Resolución Rectoral de autorización de llamado: RES 2-UPRO-2026

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 /2026

OBRA: DESMONTAJE, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE CABREADAS, ESTRUCTURA CUBIERTA METALICA, SEDE "UPRO-QUINES" DEPARTAMENTO AYACUCHO, PROVINCIA DE SAN LUIS.

UBICACIÓN: QUINES

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

PROVINCIA: SAN LUIS

FORMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$860.856.815,15.

PRECIO DEL PLIEGO: \$860.856,81.

FECHA Y HORA LIMITE PARA ADQUIRIR PLIEGO: 23/01/26 12:00 hs.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS CORRIDOS.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 30/01/2026 Hora: 10:00hs.

LUGAR DE APERTURA: OFICINA DE SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, RECTORADO NORTE UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS- 9 de Julio 1095, D5730 Villa Mercedes, San Luis.

FECHA LUGAR Y HORA DE VISTA DE OBRA: 26/01/26, Av. Pringles y Gro Pringuiles, Quines D5711, San Luis.10:00 hs.

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: compras@uprosanluis.edu.ar

OFICINA DE SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, RECTORADO NORTE UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS- 9 de Julio 1095, D5730 Villa Mercedes, San Luis.

CONSULTAS TÉCNICAS: obraquines@uprosanluis.edu.ar

OFICINA DE SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EDILICIA, RECTORADO NORTE UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS- 9 de Julio 1095, D5730 Villa Mercedes, San Luis

FRANCISCO J. OROMI

Secretario de Hacienda UPrO

C: 82

\$ 16.500,00

e: 14 y v: 19 En.

COMERCIALES

El Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Luis, ordena se publique por el término de Ley que "Be&Be SRL.", inscripta a al Tomo 376 de Contratos Sociales, Folio 202, Número 25, de fecha 03/08/2023 ante el Registro Público de Comercio de San Luis, que: mediante instrumento privado de fecha 17/09/2025, la Sra. MARIA BELEN ZUBIETA DNI 34864984 con domicilio en B° Solares Golf Lote 03, Ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis nacida el día 24 de diciembre de 1990, argentina, de estado civil soltera, cedió el 60% del Capital Social del que era propietaria equivalente a 6 cuotas sociales a OSCAR ALBERTO ZUBIETA DNI 7399406 con domicilio en Granaderos 644, Rio Colorado, Provincia de Río Negro, argentino de estado civil casado con la Sra. MARIA ROSA OCHANDORENA DNI 10.536.900 con domicilio en Granaderos 644, Rio Colorado, Provincia de Rio Negro. A raíz de ello mediante reunión de socios 17/9/2025 se designó socio gerente al Sr. SERGIO DANIEL OJEDA DNI 22445327, con domicilio en calle 9 de Julio 1447 de la ciudad de San Luis.

Asimismo quedó modificada la composición social y cláusula Nro. 6 del contrato social de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de Pesos CIEN MIL (\$100.000,00) dividido en diez cuotas sociales de pesos \$10.000 valor nominal cada una, y con derecho a un voto, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) OSCAR ALBERTO ZUBIETA, suscribe la cantidad de seis (6) cuotas que representa el 60% del capital social; b) Sergio Daniel OJEDA, suscribe la cantidad de cuatro (4) cuotas, que representan el 40% del capital social. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en un 25% en efectivo, es decir \$25.000, al momento de la suscripción del presente, acrediándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco. Los socios se obligan a integrar el saldo pendiente en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

San Luis, ../12/2025.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE

Subdirectora R.P.C.

C: 88

\$ 5.500,00

e: y v: 16 En

DENOMINACION SOCIAL "CRUZ DE CAÑA AGROGROUP S.A.S."

POR UN DIA: En fecha 10/12/2025 comparece la Sra. ANAHIS SAMPER, argentina, con



Documento Nacional de Identidad número 30.157.032, CUIT 27-30157032-0, nacida el 26 de Marzo de 1983, casada en primeras nupcias con Pedro Eduardo Anzulovich, D.N.I. 25.565.184, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Sarmiento 3126 B° Jardín San Luis de la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, resuelve constituir "CRUZ DE CAÑA AGROGROUP Sociedad por Acciones Simplificada", según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Sarmiento 3126 B° Jardín San Luis, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, de la provincia de San Luis. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos y (g) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El capital social se fija en la suma de \$700.000, (Pesos setecientos mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 7.000 (pesos siete mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año . Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador titular al Sr. PEDRO EDUARDO ANZULOVICH, argentino, con Documentos Nacional de Identidad número 25.565.184, CUIT 20-25565184-7, nacido el 4 de noviembre de 1976, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Anahi Samper, DNI 30.157.032, con domicilio en calle Sarmiento 3126 N° Jardín San Luis de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. ANAHI SAMPER, DNI N°30.157.032, CUIT N°27-30157032-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 26 de marzo de 1983, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Pedro Eduardo Anzulovich, DNI 25.565.184, con domicilio real en la calle Sarmiento 3126 B° Jardín San Luis de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social. B) Se designa como representante legal de la sociedad a la Sra. ANAHI SAMPER, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en la sede social.

EDICTO GRUPO BALCAR S.R.L.

El Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Luis, ordena se publique por el plazo de ley que la sociedad denominada GRUPO BALCAR S.R.L., mediante de fecha 22/09/2025 obrante a Fs. 1, 2, 3 del libro de reunión de socios N° 1 se, autorizó la cesión de acciones respecto de las participaciones sociales de Lucas Mateo BALBO, argentino, D.N.I. N.º 42278054, lo que se instrumentó mediante cesión privada de fecha 01/12/2025. Por consiguiente, se deja constancia que el Sr. Lucas Mateo BALBO, CEDE A TÍTULO ONEROSO a favor de Franco PROTO DI GENNARO doscientas cincuenta (250) Cuotas partes nominativas no endosables, valor nominal pesos ochocientos (\$800) con derecho de un voto por cuota representativas del 50% del capital social pertenecientes a la empresa denominada GRUPO BALCAR S.R.L. y que la Sra. Carrión Mónica Edith, argentina, D.N.I. N.º 21.362.392, presta plena conformidad a la cesión efectuada.-DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL: Los nuevos y únicos socios designan como GERENTE al Sr. Franco Proto Di Gennaro, DNI N° 36.415.119, cuij 20-36.415.119-6, argentino, nacido el 3/7/1992 de 32 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante con domicilio en Pje. San Jerónimo 371 ciudad de San Luis, quien acepta expresamente el cargo para el que fue designado constituyendo domicilio especial en la sede social de la empresa, Barrio Ate 1 peatonal N° 4 manzana "G" Casa "80" Ciudad de San Luis, conforme art. 256 de la ley general de Sociedades N.º 19.550, asimismo manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, y a su vez declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las incompatibilidades del Art. 264 de la Ley 19.550 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: Conforme la cesión de cuotas sociales la suscripción del capital social queda de la siguiente manera: Sr Franco Proto Di Gennaro, DNI N° 36.415.119, CUIL 20-36.415.119-6, argentino, nacido el 3/7/1992 de 32 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante con domicilio en Pje San Jerónimo 371 ciudad de San Luis, en su carácter de socio suscribe el 50% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: doscientas cincuenta (250) Cuota partes nominativas no endosables, valor nominal pesos ochocientos (\$800) cada una y con derecho de un voto por cuota y Carrión Mónica Edith , argentina, D.N.I. N.º 21.362.392, CUIL N° 27-21362392-9, nacida el 10/05/1970, de 55 años de edad, de estado civil soltera, con domicilio en B° Atte 1 MAZ G Peatonal 4 casa 80 ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, en su carácter de socia suscribe el 50% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: doscientas cincuenta (250) Cuota partes nominativas no endosables, valor nominal pesos ochocientos (\$800) cada una y con derecho de un voto por cuota.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE

Subdirectora R.P.C.

C: 96 \$ 5.500,00 e. y v: 16 En.

— 6 —

El Registro Público de Comercio de San Luis, en los términos del Art. 10 y modif. de la Ley General de Sociedades 19550, ordena se publique en el boletín oficial por un (1) día, haciendo saber la cesión de la totalidad de las acciones que poseía el Sr. Enrique Dante Oviedo, socio de PEARCE PIZZA SAS, CUIT 33-71817903-9, constituida por Instrumento Privado de fecha 07/06/2023, inscripta en el Registro público de Comercio de esta provincia al tomo 376 de contratos sociales, folio 93, número 11, el 27 de julio de 2023 y que la Cesión Fue instrumentada en fecha 01 de agosto de 2024 por instrumento privado y se realizó de la siguiente forma: el Sr. Enrique Dante Oviedo, DNI N° 25.837.615, CUIT 20-25837615-4, nacido el 22 de Mayo de 1977, de 47 años de edad, argentino, en unión convivencial con la señora Claudia Cristina Iglesias DNI N° 20.688.018, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle La Rioja N° 1227, de esta Ciudad de San Luis, quien según consta en contrato de cesión citado ut supra no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, derechos y acciones, cede y transfiere a título de donación la totalidad de sus acciones ordinarias, cuatrocientas (400) cuyo valor nominal es de \$718.875 cada una y que representan el 40% del capital social al Sr. Brayam Alan De La Reta Jofré, DNI 39.396.325, cuit 20-39396325-6, nacido el 23 de mayo de 1995, de 29 años de edad, argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Eusebio Castaño Manzana "G" Gasa 15 de esta Ciudad de San Luis. La Sociedad queda conformada ahora por el Sr. Brayam Alan De La Reta Jofré, con una cantidad de 1000 acciones, es decir el 100% de participación en el capital. Concomitantemente a esta cesión, por actas de reunión de Socios N° 1 y 2 ambas de fecha 29 de julio de 2024, se modifican el art. 4 y el apartado II Disposiciones Transitorias del contrato Social

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

El Registro Público de Comercio de la provincia de San Luis a cargo de C.P. IDREA BELZUNCE hace saber FE DE ERRATAS en publicación de constitución sociedad "TERRIBLE SAS", aclarando que donde se consigno fecha de constitución de la sociedad como 30 de noviembre de 2025, debe tener ser por validado de noviembre de 2025.

San Luis de Enero de 2026 -

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R P C



quedando redactados en la parte pertinente de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL: El capital social de la presente sociedad se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$718.875-) representado por Mil (1.000) acciones ordinarias escriturales de Pesos Setecientos dieciocho con 875/100 centavos (\$718,875) cada una, el que se constituye de la siguiente manera: a) El Señor Brayam Alan De La Reta Jofré suscribe en este acto la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias escriturales de Pesos setecientos dieciocho con 875/100 (\$718,875) cada una, que representan el 100% del capital social, por un valor de Pesos SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$718.875). Todas se suscriben en su totalidad en el acto de la firma del contrato e integrándose en el mismo acto. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 2. El capital social de la presente sociedad se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$718.875-) representado por Mil (1.000) acciones ordinarias escriturales de Pesos Setecientos dieciocho con 875/100 centavos (\$718,875) cada una el que se constituye de la siguiente manera: a) El Señor Brayam Alan De La Reta Jofré suscribe en este acto la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias escriturales de Pesos setecientos dieciocho con 875/100 (\$718,875) cada una, que representan el 100% del capital social, todas se suscriben en su totalidad en el acto de la firma del contrato e integrándose en el mismo acto mediante aportes en bienes no dinerarios con forme a manifestación de aportes en especie debidamente firmado y certificado por autoridad competente. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador suplente a: Gladis del Valle Jofre, D.N.I. N° 11.600.394, CUIL N° 27-11600394-0, nacida el 22/01/1955, argentina, soltera, de ocupación ama de casa, con domicilio en Barrio Eusebio Castaño Manzana «G» Casa 15, San Luis Capital, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resolución de la Unidad de Información Financiera N° 134/18. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Los administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS. GARANTIA DE LOS ADMINISTRADORES TITULARES Y SUPLENTES. Los administradores titulares y suplentes deberán constituir una garantía en los términos del art. 256 de la LGS por la suma de \$ 2.542.319,10 (pesos dos millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos diecinueve con 10/100) a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad. Los administradores tienen la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. Los administradores titulares y suplentes no pueden disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de sus mandatos más el término de prescripción de la acción social de responsabilidades. -

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

CONSTITUCION SOCIAL
SOCIOS: Horacio Alfredo Insua, DNI 23.637.538, CUIL 20-23637538-3, nacido el 17/05/1973, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Intendente Leyes 120, Villa Mercedes, San Luis.

120, Villa Mercedes, San Luis.
Marcelino Federico Insua, DNI 22.067.023, CUIL 20-22067023-7, nacido el 19/12/1970, argentino, divorciado, abogado, domiciliado en Barrio Golf, Lote 35, Villa Mercedes, San Luis.

DENOMINACION: GRUPO INSUA S.A.S.

DOMICILIO: Ruta Provincial N° 2 Inter Fábrica N° 1379, Villa Mercedes, San Luis -

OBJETO :Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleo-

ras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

DURACION: 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CAPITAL SOCIAL: Pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.), suscripción 100% de Capital. Horacio Alfredo Insua, suscribe 60%, y Marcelino Federico Insua 40 %, integración en efectivo, 25% al momento de la constitución según la proporción de suscripción, saldo a integrar en 2 años.

ADMINISTRACION: Titular: Marcelino Federico Insua, DNI 22.067.023, Administrador Suplente: Horacio Alfredo Insua, DNI 23.637.538.-

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de mayo de cada año. -

Fecha de contrato dia 12/12/2025, con C
Villa Mercedes (S.L), 12 enero de 2026

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 98 \$ 5.500,00

JUDICIALES

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Mario Massa Alcantara, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 430006/25 "GONZALEZ GABRIEL BENITO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GONZALEZ GABRIEL BENITO, DNI N° 14.415.290.

Villa Mercedes, San Luis, 18 de diciembre de 2025.

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 66 \$ 16,500,000

e: 12 y v: 16 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, sito en la localidad de Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "EXP 434028/25 "ALANIZ NORMA RAQUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -TRÁMITE ORAL, cita y emplaza por el término de quince días a toda persona que en forma indeterminada se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado encalle Rivadavia esquina San Luis en la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín de la provincia de San Luis, designado en el plano de mensura N° 6/74/24. Con dominio T° 14 de Junín-F° 167-N° 1760 inscripción, Padrón 350152, Receptoría Santa Rosa, Sección 1, Manzana 19, Parcela 01 NOM. CATASTRAL DE ORIGEN 00-06-45- 01-000019-000001 (Cuad. -Dpto.-Circ.-Secc.-Manz.-Parc.), su ubicación y composición, el inmueble compone una superficie total de 1452,89 m². 2. Sus linderos son: al sur con los terrenos del Sr. Feliz Cantalicio González Pd. 350157, Parcela 6 Plano N° 6-304-2012; al norte con calle Rivadavia; al oeste con calle San Luis; al este con terreno del Sr. Abel Domingo Pereyra Pd. 350153, Parcela 2 Plano N° 06-121.2018. Dicho inmueble se encuentra empadronado a los efectos fiscales bajo el Padrón N° 350152, Receptoría 14 de la localidad de Santa Rosa (SL), sin inscripción de dominio. -

Santa Rosa del Conlara, 15 de octubre de 2025

FERNANDO SCARSO
Secretario

C: 75 \$ 11,000.00

e: 14 y v: 16 En.



El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, con asiento en la Localidad de Santa Rosa del Conlara, a cargo de Dr. José Ramiro Bustos; secretaría del autorizante, en los autos caratulados: EXP 438591/25 REGOJO FERNANDO MAXIMO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: FERNANDO MAIMO REGOJO, DNI N° 4.576.272, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, 3 de diciembre de 2025

C: 76 \$ 16.500,00 e: 14 y v: 19 En.



El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Ambiental N° 2, sito en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Juez provvisorio de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, Secretaría del autorizante, en autos: "GALLARDO ROBERTO ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Exp. N ° 437891/25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante GALLARDO ROBERTO ANTONIO DNI. 6.614.594., bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara (San Luis) 19 de diciembre del 2025

C: 77 \$ 16.500,00 e: 14 y v: 19 En.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez Subrogante, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "FERNÁNDEZ AMADO BARTOLOME, FERNANDEZ CLARA NORMA Y OTROS-PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXP 408848/23, CITA Y EMPLAZA por el término quince días (15) a quienes se consideren con derecho, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, sobre un inmueble rural ubicado en Ruta Provincial N° 15 ,km 18, campo "La Libertad, Departamento Belgrano, Partido de "Nogolí", Provincia de San Luis, conforme lo describe el Plano de Mensura 8-1-23, designado como PARCELA: N° "3" y siendo su superficie de un total de 486 ha. 9.259,77 m2. Consta de los siguientes colindantes: Al NORTE: con Andrónico Fernández, padrón 45, receptoría Hipólito Yrigoyen; con Funes Deidamia, Funes Juan Bautista, Funes Roberto, Fernández Néstor, padrón 1615, receptoría Socoscora, nomenclatura catastral 00-08-00-00-000000- 0001 F; y con Moyano Oscar Rubén, Padrón 2285, receptoría Hipólito Yrigoyen, Nomenclatura catastral, C1-08-58-00-000000-000002. al SUR: con Pedro Palma y Andrónico Fernández, Padrón 956846, receptoría Hipólito Yrigoyen, nomenclatura catastral: C2-08-55-00- 000000-00232, plano 8-59-2012; con López Vda. de Corvera Mercedes y Corvera Manuel Edmundo, padrón 458, receptoría Hipólito Yrigoyen. ESTE: con Funes Deidamia, Funes Juan Bautista, Funes Roberto, Fernández Néstor, padrón 1615, receptoría Socoscora, nomenclatura catastral 00-08-00-00-000000-0001F; y Elba Mauricia Mercau, padrón 21, receptoría Hipólito Yrigoyen, al plano 08-9710-1975, plano 08- 10759-1976, Parcela A, Plano 08-06-2009. Al OESTE: con Pedro Palma, y Andrónico Fernández, padrón 26-956846, nomenclatura catastral: C2-08-55-00-000000-00232, plano 8-59-2012; con Andrónico Fernández, padrón 45, receptoría Hipólito Yrigoyen; y con Moyano Oscar Rubén, Padrón 2285, receptoría Hipólito Yrigoyen, Nomenclatura catastral, C1-08-58-00-000000-000002. Tiene su título afectado parcialmente y se encuentra inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble al: Tomo 8, de Belgrano, Folio 126, Número 995, continuado al Tomo 20, Belgrano, Folio 164, Número 995. Al Tomo 2, Ley 3236, Belgrano, Folio 427, Número 490. Tomo 6, Ley 3236, Belgrano, Folio 490, Número 2575, a nombre de Pedro Palma y Andrónico Fernández, registrado en la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales bajo el Padrón 956847, receptoría de Hipólito Yrigoyen, y por el Padrón 958122, de la receptoría de Hipólito Yrigoyen, a nombre de Palma Pedro y Andrónico Fernández, sin inscripción dominial ni título. Por el resto de la superficie mencionada no se localiza padrón ni inscripción dominial. Al efecto cítense a toda persona que se considere con derecho al inmueble individualizado bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES,

para que los represente (Art.343, 2º párrafo del C.P.C.C.).

San Luis, 01 de Diciembre de 2025

C: 78 \$ 11.000,00 e: 14 y v: 16 En.



EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Zaguir Leonor Amada, DNI N° 26.070.564, con domicilio en Poeta Agüero 730, Localidad de Merlo, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad.-

San Luis, 9 enero del 2026.-

CARLOS EMILIO FENOY
Secretario General

C: 79 \$ 16.500,00 e: 14 y v: 19 En.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción judicial, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARÁ, Juez Civil, Secretaría de la Autorizante en los autos caratulados EXP 250614/13 AGUILAR OMAR EDUARDO Y OTROS C/SUAREZ DE RODRIGUEZ, BERTA INES S/PRESRICPCION ADQUISITIVA" cita y emplaza por quince días a BERTA INES SUAREZ DE RODRIGUEZ; RUFINA LORENZA SUAREZ DE ISAGUIRRE; CARLOS ROMEO SUAREZ; PABLINA ILDA SUAREZ DE SALTO; BASILIA ANASTACIA SUAREZ DE SALDAÑA; ROSA ANGELICA SUAREZ DE DOSANTOS y ZARA ELIANA SUAREZ DE GATICA y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado en Plano De Mensura N° 4-52.18.-, ubicado Renca SL, ruta provincial 40 próximo río Conlara, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T 18, ley (3236) de Chacabuco, Folio 364, N° 265, Padrón N° 992.592 Y Padrón 992.593, R 11, con una SUPERFICIE TOTAL DE VEINTIDOS HECTAREAS 22 Ha., Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 03 de Febrero de 2025.-

C: 85 \$ 9.900,00 e: 14 y v: 16 En.



EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO. 1 VM, a cargo de la Dra. CHERUBINI CAROLINA SOLEDAD - JUEZ/A, Secretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: "BARRERA ANA ADELAS/PRESRICPCION ADQUISITIVA" (EXP 374406/21) cita y emplaza por el término dispuesto por el Art. 910, 911 y c.c. del C.P.C., a quienes se consideren con derecho sobre el INMUEBLE sito en calle Avenida Pres. Gral. Juan Dgo. Perón Esq. calle San Luis, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, designado como PARCELA NUMERO ONCE, con una superficie de DOS MIL TREINTA METROS CUADRADOS; cuya Inscripción de Dominio No se localiza, PADRON 59517, Receptoría Mercedes; Nomenclatura Catastral de Origen: CIRCUNSCRIPCIÓN VILLA MERCEDES, MANZANA 826, PARCELA 3, con los límites y alcances descriptos en Plano de Mensura N° 3/123/21, figurando a nombre de: No se localiza Titular de Dominio; Linderos según título: Norte, NICETO DESIDERIO NEGRO Pd. 71022 Rec. Mercedes Parcela 4 Plano 3-9111-1974, NORMA DEOLINDA QUEVEDO y CEFERINO FERMIN QUEVEDO Pd. 71023 Rec. Mercedes Parcela 5 Plano 3-9111-1974, MARCOS GABRIEL MARTINEZ Pd. 71024 Rec. Mercedes, Parcela 6, Plano 3-9111-1974; Sur, Calle San Luis (Pavimento – Ancho 15.68m); Este, JUAN CARLOS OBEROFER Pd. 71027 Rec. Mercedes Parcela 9 Plano 3-9111-1974, LUIS JESUS SCALICE ALFREDO FEDERICO FERRO Pd. 987802 Rec. Mercedes Parcela 10 Plano 3-167-2014, LUIS JESUS SCALICE ALFREDO FEDERICO FERRO Pd. 987805 Rec. Mercedes Parcela 13 Plano 3-167-2014; y al Oeste, Av. Pres. Gral. Juan Dgo. Perón (Pavimento – Ancho 21.60m); emplazando a quien se considere con derecho al dominio del inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.).

Villa Mercedes, San Luis, 04 de Diciembre dos mil veinticinco. –

C: 86 \$ 11.000,00 e: 14 y v: 16 En.



La Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz – Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Ciudad de San Luis, Secretaría del Autorizante, en Autos EXP 367040/21 "LUCERO RICARDO BENIGNO C/VIDELA SANTAMARIA RODOLFO ALBERTO C/ MARINA DEL ROSARIO AGUIRRE CELIZ DE SUAREZ LUCO, MARINA ADRIANA SUAREZ, JORGE JESUS SUAREZ Y ANA MARIA SUAREZ AGUIRRE S/PREScripción ADQUISITIVA", Cita y Emplaza por QUINCE (15) DIAS, a: VIDELA SANTAMARIA RODOLFO ALBERTO C/ MARINA DEL ROSARIO AGUIRRE CELIZ DE SUAREZ LUCO, MARINA ADRIANA SUAREZ, JORGE JESUS SUAREZ Y ANA MARIA SUAREZ AGUIRRE; herederos, sucesores y/o quienes se crean con derecho respecto del inmueble con Plano de Mensura N° 1/207/19 con Inscripción de Dominio: Tomo 42 (Ley 3236) de Capital.- Folio 16; Número 12421 – Padrón: 49138, de la Recept. Capital, ubicación en Calle Villa Larca N° 1746 – Ciudad de San Luis, Partido La Capital, Departamento Juan Martin de Pueyrredon, Provincia de San Luis, el plano citado con superficie, es decir de la parcela 24, es de trescientos y un metro cuadrado con tres decímetros cuadrados (301,03 m²), se describen: 1-2-3-4-1; y mide en su costado: Oeste: 1-2: 9,40 mts.; Norte: 2-3: 32,02 mts.; Este: 3-4: 9,40 mts.; y Sur: 4-1: 32,03 mts. Límites: Oeste: Calle Publica "Villa Larca".- Norte: Propiedad de Marina Aguirre de Suarez (Pd 49119 – Rec. Capital – Parc. 1 – Pl 8015), Propiedad de Francisco Meligeni y Eugenia Elvira Blanco (Pd 49120 – Rec. Capital – Parc. 2 – Pl 8015), Propiedad de Helga Myrna Blanco (Pd 49121 – Rec. Capital – Parc. 3 – Pl 8015).- Este: Propiedad de María Aguirre de Suarez (Pd 49122 – Rec. Capital – Parc. 4 – Pl 8015).- Oeste: Propiedad de Francisco Roman Alvarez (Pd 49137 – Rec- Capital – Parc. 19 – P 8015). Plano de Mensura aprobado por D.P.G y C., bajo N° 1/207/19; para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes en su representación.-

San Luis, 26 de Diciembre del 2025.-

C: 87 \$ 13.500,00 e: 14 y v: 16 En.



El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 1 de la ciudad de San Luis a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo – Juez Titular, prosecretaria a cargo del autorizante en los autos caratulados EXP 437851/25 "LANZA CLIDE NELLY S/SUCESSION AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes Doña LANZA, CLIDE NELLY, DNI 6.079.481, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2025.-

C: 90 \$ 16.500,00 e: 16 y v: 21 En.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA Juez Civil, Secretaría del Autorizante en los autos caratulados EXP 397801/23: "FERNANDEZ NELSON FABIAN C/LOPEZ BLAS S/POSESION VEINTEANAL "ORALIDAD, cita y emplaza por quince días a BLAS LOPEZ y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra Ubicado en Lugar El Recuerdo, Partido Larca, Departamento Chacabuco, Papagayos (S.L.), individualizado en plano 4/102/22, Superficie Total de SIETE HECTAREAS, OCHO MIL CIENTO NOVENTA y UN METROS CUADRADOS (7 Has, 8.191 m²), limita al Norte: no se localiza propietario ni padrón; al Este: con Blas López, Pd. 360- Rec. Concarán; al sur: María Cirila Alaniz de Silva, Juan Bautista Alaniz, Máximo Alaniz, José María Alaniz, Carlos Alberto Brignone, Alfredo Salustiano Alaniz, Pd. 2151- Rec. Concarán, Lino Alaniz Pd. 2080- Rec. Concarán Parcela A Plano N° 4-79-2008 Y en otra parte "no se localiza Padrón" Parcela I Plano N° 4-125-2018, Parcela A Plano N° 4-87-2006. Y al Oeste, en una parte con camino de acceso y en otra "no se localiza Padrón" Parcela I Plano N° 4- l 25-20 18, Parcela A Plano N° 4-87-2006.- Padrón 360 de la Receptoría de Concarán (S.L.), a nombre de Blas López y sin Inscripción de Dominio Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 9 de SEPTIEMBRE de 2025.-

C: 91 \$ 13.260,00 e: 16 y v: 19 En.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°2, III Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Santa Rosa San Luis, a cargo del Dr. JOSE RAMIRO BUSTOS, Juez; Secretaria del autorizante, en autos caratulados: EXP 434457/25 "ZALAZAR RAMON ANTONIO S/SUCESSION AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZALAZAR RAMON ANTONIO DNI. N° 10.044.325 bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, 3 de diciembre de 2025.-

C: 92 \$ 7.400,00 e: 16 y v: 21 En



En el Juzgado Civil comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Luis, a cargo del Dr Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, en los autos caratulados "ESCUDERO DIORILA MARTA S/SUCESSION AB INTESTATO (EXP 430528/25)" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante DOÑA ESCUDERO DIORILA MARTA DNI N° 5.339.923, bajo apercibimiento de ley. -

San Luis, 4 de DICIEMBRE de 2025

C: 93 \$ 16.500,00 e: 16 y v: 21 En



EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Rovera Silvia Cristina, DNI N°24.470.998, con domicilio en Mz. B 09 Norte, de la Localidad de Quines, provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 13 enero 2026.-

MARIA ELENA EDITH LUCERO DE TAMAYO
Presidente

C: 99 \$ 16.500,00 e: 16 y v: 21 En.



**PROVINCIA DE SAN LUIS
PODER EJECUTIVO**

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO**
Sr. Federico Alberto Trombotto

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO HUMANO**
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
CIENCIA E INNOVACIÓN**
Abog. Delfor José Sergnese

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
TURISMO Y CULTURA**
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

**SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO DE LEGAL Y TECNICA
Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

**SECRETARIA DE ESTADO DE
VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL**
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA
Y CONTROL DE GESTION**
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

**SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA
ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR**
Sra. Laura Soledad Capaldo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS
INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO**
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIA DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Luis Javier Perschanke

SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
Sr. Hugo Rodolfo Rossi

FISCAL DE ESTADO
Abog. María Fabiana Zarate

